TOMO LXXVIII Montevideo, Miércoles 25 de Febrero de 1925 Núm. 5651

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Nombra Encargado de Negocios, Canciller de Legación y Cónsul de distrito de 2.a clase a los señores que se mencionan, respectivamente.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Febrero 13 de 1925. — Vistos: La ley de Presupuesto General de Gastos de fecha 7 del corriente mes,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Encargado de Negocios (planilla número 2 del Ministerio de Relaciones Exteriores), al doctor Pedro Erasmo Callorda, que ocupaba el cargo de Encargado de Negocios, Director de un Consulado General.

Art. 2.o Nómbrase Canciller de Legación con la dotación anual de mil doscientos pesos ($ 1.200.00), al señor Adolfo Sienra.

Art. 3.o Nómbrase Cónsul de Distrito de 2.a clase, al señor Juan A. Clusella.

Art. 4.o A los Cónsules Generales de 1.a clase actualmente en Génova y Lisboa, les corresponderá como asignación de gastos, cada una de las partidas de mil quinientos pesos ($ 1.500.00), que determina la planilla número 3 (Gastos de Consulados), Ministerio de Relaciones Exteriores.

A los cuatro Cónsules Generales de 1.a clase restantes, les corresponderá cada una de las partidas de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00) que, por concepto de gastos que determina aquella misma planilla para cuatro funcionarios de dicha categoría.

Art. 5.o De acuerdo con el artículo 50 de la ley de Presupuesto General de Gastos, lo dispuesto por este decreto, así como las demás modificaciones que hayan sufrido las planillas números 2 y 3 del Presupuesto que regían anteriormente, entrarán todas en vigencia a contar del 7 de Mayo entrante.

Art. 6.o Comuníquese, etc. — SERRATO. — JUAN CARLOS BLANCO.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Acepta la renuncia presentada por el doctor don Justino Jiménez de Aréchaga del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Montevideo, Febrero 11 de 1925. — Excelentísimo señor Presidente de la República, ingeniero don José Serrato. — Excelentísimo señor Presidente: Cuando acepté la cartera del Interior, con que me honrara la confianza de V. E., lo hice penetrado de los altos propósitos de Gobierno que inspiran la labor de V. E. y para servirlos lealmente, sin reservas de orden personal o político, y en la certidumbre de que la absoluta honestidad de mi vida pública sería aceptada por todos, adversarios de siempre y adversarios ocasionales, como garantía cierta de que el Ministro del Interior no comprometería la dignidad superior del Gobierno de V. E. ni haría la procuración habilidosa de intereses de orden subalterno.

He cumplido, en una gestión de año y medio tan recto y honorable propósito.

Quienes quisieren, bajo la influencia de la pasión o del interés, articular agravios para negar la efectividad de aquella garantía, no encontrarían actos, palabras o gestos míos que pudieran ser apreciados sin desmedro de la verdad y de la buena fe política, como contrarios a un interés legítimo de ningún partido o favorable a determinada parcialidad.

Renuncié, para evitar hasta la sombra de la sospecha, todas las posiciones con que me honraran mis correligionarios; apliqué en mí mismo, por devoción a la verdad democrática, la regla constitucional de la abstención, que no alcanza sino por razones de ética política al Ministro del Interior, y si alguna acción partidaria he desarrollado, al margen de la gestión ministerial y sin agravio para ella, fué de colaboración leal, recta y patriótica, en el empeño de V. E. de que los grandes partidos llegaran al comicio con la imponente unidad de los frentes únicos, para dar así un grande y bello ejemplo de democracia.

Culmino mi vida pública, asegurando como Ministro del Interior, y dentro de las líneas precisas, terminantes e irrevocables de la política presidencial, la más absoluta garantía al derecho de todos los ciudadanos en el comicio y participando, en la medida a que tienen derecho los colaboradores responsables en el Gobierno, de ese altísimo honor con que V. E. ha afianzado definitivamente, con la sanción nacional, el prestigio civil de la Presidencia de la República.

Mi aspiración como hombre de Gobierno está colmada. Abandono con honor una posición que sólo se me confiara para servir un alto interés nacional, amargado por la hostilidad lamentable de las parcialidades de mi partido, renovada en la hora misma en que la enseñanza del comicio, cualquiera sea el resultado del mismo, es un llamado angustioso a la concordia, y seguro de que mi

alejamiento del Ministerio habrá de dejar a la Presidencia de la República a cubierto de una oposición que ya se anuncia contra el Ministro que dimite.

Esta decisión irrevocable, que con lla na lealtad hice conocer de V. E. en la mañana de hoy, no obsta a la afirmación que reitero públicamente, de que ningu na discrepancia ha quebrantado en mo mento alguno la estrecha solidaridad d ambos en el Gobierno y de que estim esa colaboración que cesa con este act como el más grande honor de mi vid pública.

Agradezco a V. E. la confianza que e mí pusiera y que no he defraudado y reitérole las expresiones de mi mayor consideración y de mi invariable amistad personal. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Febrero 12 de 1925. — Publíquese con el decreto expedido. — RIVERÓS.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Febrero 12 de 1925. — Habiendo presentado renuncia el doctor don Justino Jiménez de Aréchaga de cargo de Ministro Secretario de Estad en el Departamento del Interior,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia y agradézcanse por el Ministerio del Interior, al doctor Justino Jiménez de Aréchaga, los importantes servicio prestados al país y a la Administració Pública en el desempeño del mencionado cargo.

Art. 2.o Mientras no se provea el cargo vacante, nómbrase Ministro interin de la mencionada Secretaría de Estado a señor Ministro de Relaciones Exteriore doctor don Juan Carlos Blanco.

Art. 3.o El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Guerra y Marina.

Art. 4.o Comuníquese, insértese y publíquese. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVEROS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Nombra Inspector de la Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces al auxiliar 1.o señor Lauro E. Olivera Viera y hace promociones.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Febrero 19 de 1925.—(Carpeta número 313|1925).—Vista la precedente nota del señor Fiscal de Menores, Ausentes e Incapaces respecto a la provisión del cargo de Inspector de la Fiscalía creado por la ley de Presupuesto General de Gastos promulgada con fecha 7 del mes corriente;

Atento lo que resulta de la citada nota y cumplido el requisito exigido por el artículo 32 del decreto de 28 de Diciembre de 1921,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, Inspector de la Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces al auxiliar 1.o señor Lauro E. Olivera Viera, para subrogar a éste al auxiliar 2.o señor Miguel F. Santana y en su lugar al señor Sebastián José Ayestarán.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: SOSA.—RAUL JUDE.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Indica el decreto que debe aplicarse estrictamente en todos los casos que haya de realizarse la prática de 5.o año por los estudiantes de Agronomía.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Febrero 19 de 1925.—(Carpeta número 1055|923).—Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión del Instituto Nacional de Agronomía, referente a la interpretación que debe darse a los decretos de fechas 9 de Octubre de 1917 y 16 de Octubre de 1923 que reglamentan la realización de la práctica de 5.o año de los estudiantes de Agronomía;

Atento a que este último decreto, modificativo del anterior, establece que la práctica deberá hacerse en el Instituto Nacional de Agronomía, en las Estaciones Agronómicas y demás establecimientos dependientes del Consejo respectivo;

Considerando: Que a pesar de la discrecionalidad de que fuera investido el Consejo de Patronato de Agronomía del Instituto Nacional de Agronomía para calificar la práctica de los estudiantes en los establecimientos particulares que hubiesen escogido de acuerdo con el derecho que consagraba a su favor el decreto de fecha 9 de Octubre de 1917, hubo de alterarse ese régimen a fin de ejercer un contralor eficaz, pues la exigencia de la enseñanza práctica realizada fuera de los centros oficiales corría riesgo de ser defraudada en la finalidad que el instituto persigue antes de entregar el título a sus alumnos;

Considerando: Que además del mejor contralor, el cambio de sistema operado por virtud del decreto de 18 de Octubre de 1923, respondió al propósito de que se diese a los educandos una enseñanza práctica integral en los establecimientos del Estado, que por la diversidad de sus renglones de explotación son los más adecuados para que aquélla sea completa, satisfactoriamente amplia;

Considerando: Que esas razones de orden superior deben prevalecer sobre toda otra consideración, pues las autoridades que otorgan el título profesional que acredita la competencia del egresado tienen el derecho correlativo de exigir todo lo necesario para que aquélla sea efectiva ya que la actuación ulterior del alumno compromete en cierto modo el prestigio del instituto docente;

Considerando: Que la sujeción de los educandos peticionarios a las reglas estatuídas en el decreto de Octubre 18 de 1923 no importa una violación al principio universitario, por el cual "el estudiante que comienza por un plan puede seguir por el mismo u optar por el nuevo", desde que tanto el decreto mencionado como el anterior de Octubre de 1917 no constituyen planes de estudios diferentes, y esto porque lo que caracteriza los susodichos planes de estudios es el número de años y asignaturas que hayan de cursarse por los estudiantes para adquirir título (artículo 12, ley de 21 de Diciembre de 1908);

Considerando: Que el principio que se pretende invocar no tiene aplicación al caso, en cuanto la modificación de los planes de estudios de resorte legislativo (artículo 12 de la ley citada) por lo que, tanto el decreto del año 17 como el del año 1923, no significan alteraciones del que rige en el Instituto Nacional de Agronomía, sino simplemente métodos distintos para cumplirlo en forma más eficiente al interés social que se tuvo en vista al adoptarlo;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Declarar que en todos los casos en que haya de realizarse la práctica de 5.o año por los estudiantes de Agronomía debe aplicarse estrictamente el decreto de 18 de Octubre de 1923, que modificó el de 9 de Octubre de 1917, estableciendo que aquella práctica debe ser hecha sólo en los establecimientos dependientes del Instituto Nacional de Agronomía.

2.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: SOSA.—RAUL JUDE.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Decreto. Agradece los importantes servicios prestados por los miembros de la Comisión Central de la Defensa Agrícola.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 13 de 1925. — (Carpeta número 1801|1921). — Habiéndose sancionado la nueva ley de Presupuesto General que crea la Dirección General de Agronomía, en la que están comprendidos los servicios de la Defensa Agrícola y cesando de hecho la Comisión Central de este último organismo,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Agradézcanse los importantes servicios que en su carácter de miembros de la Comisión Central de la Defensa Agrícola, han prestado los señores doctor Francisco N. Oliveres, en su carácter de Presidente; doctor Daniel García Acevedo, don Carlos W. Bayne, don Alberto Basso, don Felipe Schelotto, ingeniero agrónomo Carlos M. Saralegui, don Francisco Musto, don Alberto Nieto Clavera, don Jorge Cooper e ingeniero Roberto Sudberg, este último, en el carácter de Director.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Decreto. Reglamenta la ley del 7 del corriente que crea la Dirección de Agronomía.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 13 de 1925. — (Carpeta número 320|1925). — Reglamentada la ley de 7 del corriente, que crea la Dirección de Agronomía sobre la base de los servicios anteriores denominados: Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, Defensa Agrícola, Oficina de Economía y Estadística Agrícola y Vivero Nacional y Granja de Avicultura,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Corresponde a la Dirección de Agronomía asumir las funciones directivas y de contralor de todos los servicios técnico-administrativos que la ley de su creación determina.

Art. 2.o Tendrá bajo su dependencia las siguientes Secciones:

A) Sección Fomento y Defensa Agrícola.
B) Sección Informaciones y Enseñanza.
C) Sección Economía y Estadística Agrícola.
D) Sección Forestal.
E) Sección Laboratorio.
F) Sección Marcas y Señales.

Art. 3.o Corresponden a la Sección Fomento y Defensa Agrícola, todas las fun-

ciones que por leyes y decretos especiales rijen en materia de destrucción de plagas, transporte de vegetales, importación y exportación de los mismos, etc. Así como los servicios de fomento agronómico colaborando sus agrónomos e inspectores en todo lo que proceda en los servicios de las otras Secciones.

Art. 4.o La Sección Informaciones y Enseñanza, tendrá por cometido todo lo que se relacione con enseñanza experimental y experimentación agronómica los estudios e informes técnicos agronómicos, sobre la base de orientar las industrias agropecuarias en su desarrollo armónico con las condiciones naturales y económicas del país.

Art. 5.o Corresponde igualmente a la Sección Informaciones y Enseñanza la organización y mantenimiento del vagón seleccionador de semillas y servicios de selección mecánica y suministro de semillas en general.

Art. 6.o La Sección Economía y Estadística Agrícola estudiará un plan de reorganización que concuerde en sus lineamientos con las funciones que la ley fija para la Dirección de Agronomía. En dicho plan se utilizará la colaboración del personal de inspectores regionales y el de las Secciones que por su competencia puedan aportar eficaz concurso a la labor de este servicio.

Art. 7.o La Sección Forestal tendrá a su cargo el Vivero y Granja de Avicultura de Toledo con sus dependencias anexas, la repoblación forestal de las islas y costas del Estado, y el asesoramiento técnico de los agricultores que lo soliciten.

Art. 8.o La Sección Laboratorios tendrá por cometidos fundamentales todo lo que se relaciona con los estudios analíticos y experimentales que interesan a las industrias agropecuarias del país, debiendo llevar a cabo funciones de acuerdo con las exigencias de cada una de las distintas Secciones de la Dirección de Agronomía, a las que deberá orientar en determinadas especulaciones técnicas, siendo también de su incumbencia el estudio, preparación y expendio de elementos defensivos de la riqueza agrícola nacional.

Art. 9.o Para la Sección Marcas y Señales regirán las disposiciones contenidas en los decretos de Octubre 11 de 1913, 26 de Setiembre de 1914 y resoluciones posteriores, pasando a la Dirección de Agronomía los cometidos de las anteriores resoluciones asignadas a la ex Inspección de Ganadería y Agricultura.

Art. 10. Para la entrega de todos los valores de pertenencia de los distintos organismos que por ley se refunden en la Dirección de Agronomía, se procederá de acuerdo con las instrucciones que al efecto indique la Inspección General de Hacienda con intervención de la misma.

Art. 11. En tanto no se dicten las reglamentaciones que corresponden a cada una de las Secciones y servicios de la Dirección de Agronomía, ésta se regirá por las disposiciones de las leyes y decretos que reglamentaron aquellos servicios en cuanto no se opongan a la presente reglamentación general.

Art. 12. La Dirección de Agronomía deberá preparar los reglamentos internos de todos los servicios de su dependencia, que someterá a la aprobación de la Superioridad.

Art. 13. Mientras no se determine la ubicación definitiva del personal, éste permanecerá en los actuales destinos bajo las órdenes inmediatas de la Dirección o de los jefes de Sección respectivos.

Art. 14. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **SOSA.** — **JOSE F. ARIAS.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Decreto. Agradece los servicios prestados por el Consejo del Vivero Nacional y Granja de Avicultura de Toledo.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Febrero 20 de 1925. — (Carpeta número 2132|1920). — Habiendo cesado en sus funciones como consecuencia de la nueva ley de Presupuesto General de Gastos, el Consejo del Vivero Nacional y Granja de Avicultura de Toledo,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Art. 1.o Agradézcase al señor Carlos Mandillo, en su carácter de Presidente de aquella institución, y a los Vocales de la misma, señores don Fernando Otero Mendoza, don José A. Otamendi (hijo), don Miguel Jaureguiberri e ingeniero don Ciro Sapriza Vera, este último, como Director del citado establecimiento, los servicios prestados en el desempeño de sus respectivos cargos.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **SOSA.** — **JOSE F. ARIAS.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima la patente de invención solicitada para un "Quemador de combustible líquido".

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Febrero 20 de 1925. — (Acta número 1203). — Vista la gestión iniciada por los señores Juan Rígoli y Hno., de Montevideo, solicitando patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Nuevo quemador de combustible líquido";

Resultando: Que se opone a dicha gestión el señor Pedro V. Rosatti por conceptuar que lo que los señores Rígoli Hnos. pretenden patentar es en sus detalles fundamentales el quemador de combustibles líquidos denominado "Alba" que el oponente tiene privilegiado bajo el número 1610;

Resultando: Que, por otra parte, la Inspección de Minas e Industrias informa que el aparato que se desea patentar no reune las condiciones de novedad requeridas por el artículo 4.o de la ley del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por los señores Juan Rígoli Hnos. para un "Quemador de combustible líquido.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **SOSA.**— **JOSE F. ARIAS.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede al Centro Tarariras, con sede en el pueblo Joaquín Suárez, la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 20 de 1925. — (Carpeta número 226|1925). — Vista la solicitud del "Centro Tarariras", presentando al Poder Ejecutivo, a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica, sus Estatutos;

Con el señor Fiscal dictaminante.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Conceder al "Centro Tarariras, con sede en el pueblo Joaquín Suárez, la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artculo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, quedando, en consecuencia, aprobados los Estatutos en vista.

2.o Que previa reposición de sellos y demás que corresponda, se expidan los testimonios que se soliciten, se notifique, se publique y se archive. — Por el Consejo: **SOSA.** — **JOSE F. ARIAS.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara caducado el privilegio número 1727.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 20 de 1925. — (Acta número 1763). — Vista la gestión iniciada por la International General Electric Company Incorporated, de Estados Unidos de América, solicitando prórroga para instalar la industria correspondiente a la patente de invención número 1727 denominada "Mejoras en dispositivos de descarga eléctrica", concedida el 15 de Febrero de 1924;

Considerando: Que de acuerdo con la ley del 28 de Noviembre de 1916 queda librada al juicio del Poder Ejecutivo la determinación del valor de las razones que se aducen en apoyo de los pedidos de prórroga a los efectos de la instalación industrial;

Considerando: Que las razones enumeradas por el peticionante a fojas 24 no son lo suficiente valederas como para dar pie a la prórroga que se solicita, no siendo otro su espíritu que el de consagrar una fórmula dilatoria para mantener vigente el privilegio, pues las dificultades invocadas pudieron haber sido salvadas por el concesionario si su propósito hubiese sido el de cumplir estrictamente las condiciones que se le señalaron en la resolución arriba citada del 15 de Febrero de 1924; y

Atento a lo dispuesto por el inciso 1.o del artículo 36 de la ley del 12 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducado el privilegio número 1727, de propiedad de la "International General Electric Company Incorporated", referente a un invento denominado "Mejoras en dispositivos de descarga eléctrica".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — **JOSE F. ARIAS.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima el registro de la marca "Vanguardia de la Patria".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 20 de 1925. — (Acta número 1323). — Vista la gestión iniciada por el señor R. Flores Chans, solicitando el registro de la marca "Vanguardia de la Patria", según diseño de fojas 1 vuelta, para distinguir artículos de la clase 72;

Resultando: Que los señores Aishemberg, Cuesta y Cía. se oponen a la inscripción de dicha marca por conceptuarla confundible con la número 5513, de su propiedad, denominada "Boy Scout", destinada a distinguir, entre otros, artículos de la clase 72;

Resultando: Que la Oficina de Marcas y de Comercio estima confundibles las marcas en cuestión, no sólo por sus elementos gráficos sino también porque "Vanguardia de la Patria" y "Boy Scout" son denominaciones que evocan una misma cosa, dado que una y otra

Asociación a lo que se refieren persiguen idénticas finalidades;

Considerando: Que de un cotejo de las marcas en litigio diseñadas a fojas 1 vuelta de estos obrados y a fojas 1 del expediente número 5513, que corre adjunto, fácilmente se deduce que hay entre ellas elementos figurativos de parecido bastante acentuado como para producir confusiones, lo que unido a las denominaciones de las marcas que sugieren la misma cosa hacen imposible su coexistencia, teniendo en cuenta sobre todo lo que a estos efectos dispone el inciso 12 del artículo 3.o de la ley del 17 de Julio de 1909;

Considerando: Que tratándose, como se trata, en este caso, de productos de consumo corriente y vulgar (cuadernos), el criterio que debe aceptarse es el de que, para entender que hay posibilidad de confusión entre una marca y la otra, basta que pueda confundirlas a primera vista un comprador inatento e iletrado; y

Atento a lo informado por la oficina del ramo, cuyas conclusiones comparte la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Vanguardia de la Patria", solicitado bajo acta número 12773 por el señor R Flores Chans, de Montevideo.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva al interesado la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del comprobante número 67 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Autoriza al Consejo del Vivero y Granja Avícola de Toledo para hacer la donación que se indica.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Febrero 20 de 1925.—(Carpeta número 311|925).—Vista la nota del Consejo del Vivero y Granja Avícola de Toledo, dando cuenta de la solicitud que ha formulado la Dirección de la "Escuela Artigas" en el Paraguay, pidiendo la donación de algunos de los productos de aquel establecimiento para ser destinados a la formación de una huerta escolar;

Con lo aconsejado por el expresado Consejo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar al Consejo del Vivero y Granja Avícola de Toledo para donar a la "Escuela Artigas" del Paraguay una colmena completa de abejas italianas con el equipo correspondiente y dos tríos de aves.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra practicante del Lazareto de la Isla de Flores al señor Manuel Fernández de la Sovera.

Ministerio de Industrias.—Montevideo Febrero 20 de 1925.—(Carpeta númer 284|1925).—Vacante un cargo de practicante del Lazareto de la Isla de Flores por jubilación del señor Ciriaco Moreira y vista la propuesta hecha por el Consejo Nacional de Higiene a favor del señor Manuel Fernández de la Sovera, de acuerdo con el artículo 2.o de la ley de 31 de Octubre de 1895,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, al señor Manuel Fernández de la Sovera para el cargo de practicante del Lazareto de la Isla de Flores.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra portero del Ministerio de Industrias a don Ventura Piñeiro.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Febrero 20 de 1925.—(Carpeta número 333|1925).—Vacante un cargo de portero del Ministerio de Industrias,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, para ocupar el cargo de portero del Ministerio de Industrias, con la antigüedad del 7 del corriente al señor Ventura Piñeiro.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra auxiliares 3.os del Ministerio de Industrias.

Ministerio de Industrias.—Montevideo. Febrero 20 de 1925.—(Carpeta número 333|1925). — Vacantes cuatro cargos de auxiliares 3.os del Ministerio de Industrias,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, para ocupar los cargos vacantes de auxiliares 3.os del Ministerio de Industrias, con la antigüedad del 7 del corriente, a las señoritas Cecilia Manevich, Elvira Barreiro, Eudomia Luisa Verati y señor Francisco de Ferrari.

Comuníquese, pase a la Contaduría General a sus efectos y publíquese.—Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra herrero-carpintero y cocinero de la Estación Agronómica de Cerro Largo a los señores Bernabé Cascallares y Cecilio Velázquez, respectivamente.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Febrero 20 de 1925.—(Carpeta número 273|925). — Vacantes los cargos de herrero-carpintero y cocinero de la Estación Agronómica de Cerro Largo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, para ocupar los cargos de herrero-carpintero y cocinero de la Estación Agronómica de Cerro Largo a los señores Bernabé Cascallares y Cecilio Velázquez, respectivamente.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra Subinspector General e Inspector Jefe de la Oficina Nacional del Trabajo a los señores Alberto Sanguinetti Freire y Horacio Ascheri, respectivamente.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Febrero 20 de 1925. — Carpeta número 328|1925). — Vacantes los cargos de Subinspector General y Jefe de la Sección Accidentes del Trabajo de la Oficina Nacional del Trabajo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, para los cargos de Subinspector General e Inspector-Jefe (Sección Accidentes del Trabajo), respectivamente, de la Oficina Nacional del Trabajo, con la antigüedad del 7 del corriente, a los señores Alberto Sanguinetti Freire y Horacio Ascheri.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra Subdirector-Tesorero e Inspector General de la Oficina de Pesas y Medidas a los señores Antonio A. Montaner y Domingo Magunacelaya.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Febrero 20 de 1925. — (Carpeta número 293|1925). — Vacantes los cargos de Subinspector-Tesorero e Inspector General de la Oficina de Pesas y Medidas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, para ocupar los cargos de Subdirector-Tesorero e Inspector General, respectivamente, con la antigüedad del 7 del corriente, a los señores Antonio A. Montaner y Domingo Magunacelaya.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 18 de Febrero de 1925.

1—Se nombra auxiliar de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales al señor Carlos A. de Mula.

2—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Policía de Soriano la suma de $ 32.00 para pago de las asignaciones de mesa que corresponden a dos ex bomberos del destacamento de Mercedes.

3—Se dispone que la Contaduría General efectúe oportunamente el pago con cargo a la partida respectiva del superávit del ejercicio 1923-1924 de la suma liquida de $ 103.63 por concepto de artículos de almacén proporcionados a la Jefatura de Policía de Río Negro por los señores Miquelera y Diperna.

4—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Policía de Salto la suma de pesos 100.00, importe del servicio de automóvil utilizado en Enero de 1923.

5—Se declara cesante al escribiente de la 12.a sección rural de Colonia don Julio V. Hernández.

6—Se resuelve que la Jefatura de Policía de Salto intime al señor Eladio Moll la devolución de la suma de $ 56.92 que la citada repartición le abonó por error.

7—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para invertir la suma de pesos 8.00 en la numeración de 2.000 recibos destinados a documentar la percepción de los proventos de las Oficinas de Identificación.

8-9—Se resuelve que la Contaduría General disponga el pago de la suma de pesos 96.40 adeudada a la Usina Eléctrica de Montevideo por concepto de alumbrado suministrado a la Secretaría de la Presidencia de la República en los meses de Mayo y Junio de 1924.

10—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Montevideo en Diciembre del año 1924.

11—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por $ 132.00 para la adquisición de 2.000 kilogramos de semilla de avena a ser sembrada en terrenos policiales de Río Negro.

12—Se resuelve reponer en sus cargos al comisario y escribiente de la Sección "Chacras" de Durazno don Alberto Méndez y don Antonio Montero, respectivamente.

13—Se dispone sean anuladas las órdenes de pago números 5938, 5944 y 5947 que fueron expedidas para la compra de materiales destinados a la construcción y reparación de las líneas telefónicas policiales de Salto y Tacuarembó.

14—Se autoriza a la Oficina de Claves para adquirir 50 pilas secas destinadas al servicio telefónico policial de Rocha.

15—Se libra orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por $ 16.00, reintegro de los gastos originados al mayor Carlos Lapitz con motivo de la información sumaria instruída en la 4.a sección de Colonia.

16—Se manda librar orden de pago a favor de la Imprenta Nacional por pesos 10.00, importe de la provisión hecha a este Ministerio de 10 libretas-fórmulas telegráficas.

17—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para invertir la suma de $ 46.00 en la construcción de una garita para el servicio de la guardia de cárcel.

18—Se autoria a la Jefatura de Soriano para invertir la suma de $ 95.00 en la compra y gastos de conducción de los materiales neecsarios para la reparación de los alambrados de la comisaría de la 9.a sección rural.

19—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para invertir la suma de $ 274.25 en las obras de reparación que requiere el edificio de la misma.

20—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para invertir la suma de $ 97.50 en las obras de reparación que requier el patio de la expresada.

21—Se manda librar orden de pago a favor de la Agencia de Transportes "La Uruguaya" por $ 10.20, importe de la conducción en Enero próximo pasado de encomiendas para las Jefaturas de campaña.

22-23—Se manda acusar recibo de los mensajes de la Excelentsima Alta Corte de Justicia que tienen relación con la libertad anticipada de los penados Julio Wiske y Diógenes Rodríguez.

24—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

25—Se manda liquidar a favor de don Vicente Lizzardi la suma de $ 236.00 que se le adeudan por concepto de hospedaje y comida durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1917, del comisario de la 3.a sección de Canelones don Carlos M. Legnani y suboficial Rogelio N. Guerra.

26—Se nombra suboficial de la 6.a sección de Minas a don Luis V. Fernández.

27—Se declaran pensionistas del Estado a las menores Ema y Martina Costa, hijas naturales del ex guardia civil de la policía de Salto Hilario Costa, y se manda liquidar a favor de las referidas menores la suma de $ 688.54 por pensiones devengadas desde la fecha del fallecimiento de su causante.

28—Se expide la cédula correspondiente.

29—Decreto declarando cesante al subcomisario de la policía de Montevideo don Juan Ibarra.

30—Se acepta la renuncia presentada por el escribiente de la 10.a sección rural de Colonia Cleofe R. Balmaceda.

31—Se desestima el pedido de pensión formulado por doña Gabriela Delgado de Betancour y se declaran pensionistas del Estado a las menores María Celia y María Elisa Betancour, en su carácter de hijas naturales del ex guardia civil de la policía de Montevideo Lucio Custodio Betancour. Se manda liquidar a favor de las referidas menores la suma de pesos 690.38, importe de las pensiones devengadas desde la fecha del fallecimiento de su causante.

32—Se expide la cédula correspondiente.

33—Se conceden seis meses de licencia al suboficial de la 10.a sección de Tacuarembó Luis N. Olivera.

34—Se autoriza a la Secretara del Ministerio del Interior para adquirir con destino a la Oficina de Identificación de Rocha los materiales que se detallan.

35—Se autoriza a la Jefatura de Colonia para retirar del depósito existente en la sucursal del Banco de la República la suma de $ 92.00 para abonar al sobrestante de las obras de aquella repartición la asignación correspondiente al mes de Enero próximo pasado.

Relación de las órdenes de pago expedidas por el Ministerio del Interior con fecha 20 de Febrero de 1925.

1—A favor de la Jefatura de Policía de Durazno por $ 80.00, importe de los forrajes adquiridos en Enero próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

2—A favor del Arsenal de Guerra por $ 75.00, importe de la confección de 25 vainas para sables, remitidas a la Jefatura de Policía de Artigas.

3—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 500.00 por concepto de los dos duodécimos correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre próximo pasado que señala el rubro "Gastos de Conducción de Presos", para invertirlo en los gastos que originen las comisiones que llegan a esta Capital enviadas por las Jefaturas de campaña.

4—A favor del señor Diego Alcalá Acosta por $ 81.67 por concepto de reintegro del importe líquido del sueldo que le corresponde como alférez del destacamento de Bomberos de Paysandú por el mes de Setiembre próximo pasado y las asignaciones de mesa por los meses de Julio, Agosto y Setiembre próximo pasados.

5—A favor de la Jefatura de Policía de Rivera por $ 40.00, importe de los forrajes adquiridos en Enero próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

6—A favor de la Jefatura de Policía de Rivera por $ 125.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Enero próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

7—A favor de la Jefatura de Policía de Artigas por $ 50.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Enero próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

8—A favor de la Jefatura de Policía de Rocha por $ 150.00, importe de forrajes adquiridos durante el mes de Enero próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

9—A favor de la Jefatura de Policía de Artigas por $ 150.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Enero próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

10—A favor de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres por $ 135.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Enero próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

11—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por $ 240,00, importe de los forrajes adquiridos durante los meses de Diciembre y Enero próximo pasados para la caballada policial de ese Departamento.

12—A favor de la Jefatura de Policía de Salto por $ 249.98, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Enero próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

13—A favor de los señores Trabucati y Cía. por $ 33.60, importe de la adquisición de 48 candados con cadena para cancela, remitidos por la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales a la Jefatura de Policía de Soriano.

14—A favor de la Jefatura de Policía de Río Negro por $ 125.00, importe de forrajes adquiridos durante el mes de Enero próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

15—A favor de la Jefatura de Policía de Maldonado por $ 80.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Enero próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

16—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 243.31, importe de la adquisición de materiales destinados a la confección de 510 argelinas para el personal subalterno de esa repartición.

17—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por $ 16.00, reintegro de los gastos originados al agregado militar mayor Carlos D. Lapitz, con motivo de su traslado a un Departamento de campaña en comisión de este Ministerio.

18—A favor de la Agencia de Transportes "La Uruguaya" por $ 10.20, importe de la conducción en Enero próximo pasado de encomiendas con efectos telefónicos de y para las Jefaturas de campaña.

19—A favor del señor Guillermo Gast por $ 17.50, importe de la adquisición por la Sección Inspectores de este Ministerio, de 10 cadenillas de seguridad de acuerdo con la resolución de fecha 25 de Junio de 1924.

La Secretaría.

TRAMITE

A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Policía de Flores sobre el producido del 30 o|o del impuesto general municipal. Nota de la Jefatura de Policía de Maldonado sobre recaudación de rentas policiales en Enero próximo pasado.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Nota de la Sanidad Militar sobre fallecimiento en el Hospital Militar del portero de la Jefatura J. Flores.

—A la Jefatura de Policía de Florida —Su nota sobre envío del título de propiedad de la chacra policial de la 2.a sección rural.

—A la Jefatura de Policía del Salto — Rendición de cuentas por Diciembre próximo pasado.

—Al legajo — Licencia concedida por este Ministerio al comisario de la policía de Río Negro A. Peralta por 15 días. Licencia concedida por la Jefatura de Policía de Florida al comisario F. J. Alonso por 20 días.

—A archivar — Relación de gastos de la Jefatura de Policía de Maldonado por Enero próximo pasado. Nota de la Jefa-

tura de Policía de Rocha sobre bajas y altas de guardias civiles. Nota de la Jefatura de Policía de Minas sobre desperfectos causados en el edificio de la comisaría de la 5.a sección. Nota de la Jefatura de Policía de Cerro Largo sobre novedades ocurridas en Enero próximo pasado. Relación de visitas efectuadas por los comisarios y subcomisarios de Tacuarembó en Diciembre próximo pasado.

—Al Juzgado del Crimen de 1.er turno —Oficio solicitando copia testimoniada de la sentencia recaída en la causa seguida a J. C. Pereira y otros por homicidio.

—Al Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres — Se acusa recibo de su oficio con el que acompaña información sumaria instruída a la policía de la 6.a sección por denuncia de G. Pérez y A. Morales.

—A la Jefatura de Policía de Rivera —Información sumaria instruída con motivo de denuncias de E. Perdomo contra el subcomisario de la 2.a sección A. Martínez.

—A archivar — Información sumaria instruída a la policía de la 6.a sección de Treinta y Tres por denuncia de G. Pérez y A. Morales. Nota de la ex Fiscalía de Policías sobre provisión de útiles para la organización de un fichero de correspondencia. Investigación practicada con motivo de un incidente ocurrido entre el subcomisario A. R. Viera y el ex escribiente J. V. Fernández, de la policía de la 12.a sección rural de Colonia. Notas de las Jefaturas de Montevideo, Rivera y Soriano sobre toma de posesión de sus cargos por varios funcionarios nombrados. Escrito de A. Arijón en queja contra la policía de Rivera.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Solicitud del jefe revolucionario brasileño T. A. Silveira sobre desinternación de sesenta y seis brasileños internados en el Arapey. Antecedentes relativos al pedido de desinternación formulado por el revolucionario brasileño A. C. Villa.

—A la Contaduría General — Consulta de la Jefatura de Policía de Artigas sobre pago del impuesto de Patentes de Perros. Nota de la Jefatura de Policía de Tacuarembó sobre recaudación del impuesto de Patente de Perros.

—A la Oficina de Claves — Nota de la Jefatura de Policía de Tacuarembó sobre compra de un aparato telefónico portátil para el servicio del jefe.

—A la Administración del Puerto — Su nota sobre pago de cuentas adeudadas por este Ministerio y Jefatura de Policía de Montevideo hasta el 31 de Setiembre próximo pasado.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Consulta de la Jefatura de Policía de Canelones sobre cumplimiento a la ordenanza municipal sobre baños públicos. Gestión de J. M. de Ramos sobre modificación de cédula de pensión. Nota de la Jefatura de Policía de Rivera sobre expedición de guías policiales.

—A la Jefatura de Policía de Soriano —Su nota sobre alambrado de un terreno policial.

—A la Jefatura de Policía de Rivera— Rendición de cuentas por Diciembre próximo pasado.

—A la Jefatura de Policía de Rocha — Antecedentes relativos a la construcción de un edificio para la comisaría de Cebollatí.

—A la Jefatura de Policía de Treinta y Tres — Su nota sobre certificación de salud del subcomisario M. Larrosa.

—A la Jefatura de Policía de Artigas— Antecedentes relativos a un incidente ocurrido entre funcionarios policiales.

—Informe la Secretaría — Antecedentes relativos al pago del impuesto de ausentismo por la Compañía de Aguas Corrientes.

—Publíquese — Nota de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres con relación de mercaderías introducidas a este Departamento de Enero a Noviembre próximo pasados.

—Al legajo — Licencia por cinco días al Jefe de Policía de Treinta y Tres.

—Licencia — Por quince días al guardia civil de la policía de Canelones M. Fux.

—Ordenes de pago — A favor de la Compañía Telefónica de Montevideo por $ 55.90 por servicio telefónico prestado a la Oficina de Claves y Comunicaciones de Junio a Diciembre próximo pasado. A favor de la Compañía de Aguas Corrientes por $ 30.10 por suministro de agua y aparatos a este Ministerio y ex Fiscalía de Policías en Diciembre próximo pasado.

—A archivar — Nota de la Jefatura de Tacuarembó sobre toma de posesión de sus cargos por el dactilóscopo y fotógrafo de la Oficina Dactiloscópica. Nota de la Jefatura de Colonia sobre la baja del escribiente F. Lapaz. Nota de las Jefatura de Maldonado sobre no concesión de licencia a empleados de su dependencia en Enero próximo pasado. Nota de la Jefatura de Minas sobre la renuncia del escribiente F. Lapaz. Nota ed las Jefaturas de Río Negro, Flores y Treinta y Tres sobre novedades ocurridas en sus respectivos Departamentos en Enero próximo pasado. Relación de los delitos e infracciones denunciados a la policía de Rocha en Enero próximo pasado. Relación de las recorridas seccionales efectuadas por los comisarios y subcomisarios de Treinta y Tres y Flores en Enero próximo pasado. Nota de la Jefatura de Cerro Largo sobre visitas efectuadas por los comisarios y subcomisarios en la 2.a quincena de Enero próximo pasado. Nota de la Jefatura de Rocha sobre gira de inspección efectuada por el inspector de policías en Diciembre y Enero próximo pasados. Nota de la Jefatura de Treinta y Tres sobre toma de posesión del escribiente H. Diez (hijo).

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Nota de la Jefatura de Rivera sobre entrega de expedientes matrimoniales por el ex Oficial del Estado Civil E. Amuedo.

—A la Contaduría General — Gestión del ex escribiente de la policía del Salto A. R. Beneditto sobre reclamo de haberes. Nota de la Jefatura de Durazno sobre el producido del 30 por ciento del impuesto general municipal.

—A la Dirección General de Avalúos —Antecedentes relativos a la propuesta formulada por N. del Puerto sobre venta de un edificio para comisaría de la 7.a sección de Minas.

—A la Jefatura de Rocha — Su nota sobre la enfermedad del comisario J. D. Ferdomo.

—A la Jefatura de Río Negro — Su nota sobre la enfermedad del oficial inspector M. Mendoza.

—A la Jefatura de Rivera — Solicitud de licencia del escribiente J. Cunha.

—A la Jefatura de Salto — Su nota sobre la forma de pago de los gastos de funcionamiento del camión del destacamento de Bomberos.

—A la Jefatura de Florida — Gestión de varios vecinos de Illescas a fin de que se exima del uso del uniforme al subcficial en comisión F. Pereira. Antecedentes relativos a la denuncia de L. Silvera contra el comisario L. Calleros Guichón por aplicación de castigos corporales.

—Al legajo — Licencias concedidas por la Jefatura de Minas por cuatro días al comisario M. R. Graña; por diez días, al subcomisario M. E. Martínez y por diez días al escribiente R. J. Casas.

—Al expediente — Nota de la Jefatura de Florida sobre reorganización policial. Nota de al Sanidad Militar sobre pago de medicamentos suministrados a empleados policiales en Enero próximo pasado.

—A sus antecedentes — Nota de la Jefatura de Rocha sobre la forma de organización de los servicios de vigilancia en el día de las elecciones.

—Orden de pago — A favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por pesos 18.000 para la compra de motocicletas para el servicio de la policía. A favor de la Jefatura de Montevideo por $ 14.50 por el medio sueldo retenid al ex coracero de la Guardia Republicana L. Correa. A favor de la Compañía Telefónica de Montevideo por $ 51.70 por servicio telefónico prestado a este Ministerio de Julio a Diciembre del año pasado.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Ministerio del Interior — Transcribe un decreto nombrando inspectores agregados militares a los mayores don Carlos D. Lapitz y don Julio A. Soubes, auxiliares 4.os a don Juan Pasani, Juan J. Sarli y Juan R. Gómez. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

2—Dirección de la Armada — Sobre ascensos. — Habiéndose expedido el decreto respectivo, archívese.

3—Regimiento de Caballería número 9 — Solicita premio de constancia de 2.a clase para el soldado Amílcar Albornoz. — Informe la Contaduría General de la Nación.

4—Leopoldina Pittaluga de Collazo, pensionista militar — Solicita que la licencia que le fué concedida con goce de media pensión lo sea con goce de pensión íntegra. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

5—Clara C. Lallera, pensionista militar — Solicita prórroga de licencia. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

6—Batallón de Infantería número 9— Remite la liquidación de haberes del extinto corneta Modesto Méndez. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

7—Receptoría de Aduana de Mercedes —Consulta si el desalojo de los ocupantes de las Islas Fiscales de la jurisdicción de dicha Receptoría, comprenden también a las islas de río Negro o a las del río Uruguay solamente. — Con lo informado, vuelva al Ministerio de Hacienda.

8—Carlota Corbo, pensionista militar —Solicita liquidación de pensiones. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

9—Batallón de Infantería número 10 —Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 6.20 por el concepto que indica. — Informe la Contaduría General de la Nación.

10—Batallón de Infantería número 15 —Remite la liquidación de haberes del extinto jefe de esa unidad don Alfredo H. Laventure. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

11—Evaristo Germán Suárez — Solicita se desglose la partida de nacimiento que adjuntó al expediente de retiro. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

12—Julia Lamas — Solicita traspaso de pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

13—J. R. Williams y Compañía — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Moveria". — Informe la Capitanía General de Puertos.

14—María Martori, viuda del teniente

coronel retirado Arturo M. Acosta — Solicita cédula y pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

15—Benigna Martínez de Brián, pensionista militar. — Solicita licencia para trasladarse a Europa. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

16—Felipe Nero de los Santos — Solicita premio de constancia — Informe la Contaduría General de la Nación.

17—Enrique J. Vidal — Solicita certificado de privilegio de paquete para el vapor "Deseado". — Expídase el certificado que se solicita.

18—Enrique J. Vidal — Solicita que los privilegios de paquete concedidos al vapor "Deseado", cuando enarbolaba bandera argentina sean válidos para el mismo buque con bandera nacional. — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

19—Regimiento de Caballería número 2 — Solicita premio de constancia para el soldado Estanislao Nacimiento. — Informe la Contaduría General de la Nación.

20—Policarpo Gaytán, soldado retirado — Solicita liquidación de asignaciones de retiro. — Informe la Contaduría General de la Nación.

21—Pablo Falcón, ex soldado — Solicita liquidación de haberes. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

22—Escuela Militar — Eleva una relación de los alumnos de 3.er año que se encuentran en condiciones de ser ascendidos. — Habiéndose expedido el decreto respectivo, archívese.

23—Estado Mayor del Ejército — Comunica que se han terminado ya todas las pruebas a que debían someterse los oficiales inscriptos para llenar vacantes por concurso en su respectiva arma. — Habiéndose expedido el decreto respectivo, archívese.

24—Liquidación por $ 53.50 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

25—Liquidación por $ 107.62, a favor de la Compañía Telegráfica Western. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

26—Capitanía General de Puertos — Comunica la salida hasta la Isla de Flores, del R. O. U. "18 de Julio". — Enterado, archívese.

27—Comisión Calificadora de Servicios Militares — Informa sobre el número de vacantes existentes en cada empleo de la jerarquía militar. — Habiéndose expedido el decreto respectivo, archívese.

28—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita la aprobación del pliego de condiciones para efectuar un llamado a licitación para adquirir tela impermeable. — Aprobado, devuélvase.

29—Antecedentes relativos a la adquisición de un terreno para campo de aterraje en Melo. — Vuelva a la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

30—Dirección de la Armada — Relación de los destinos que quedan suprimidos. — Enterado, archívese.

31—Caja de Pensiones Militares — Sobre aplicación legal del artículo 19 de la ley 24 de Febrero de 1911. — Para mejor proveer, vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

32—Capitanía General de Puertos — Eleva las propuestas para la adquisición de lanchas. — Informe la Dirección de la Armada.

33—Trabucati y Compañía — Solicita permiso para despachar cartuchos y pólvora para caza. — Concedido.

1—Estado Mayor del Ejército—Comunica que fué designado Juez Sumariante en el Regimiento de Artillería Montada número 2 el capitán don Juan J. Mundell.—Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

2—Consejo Supremo de Guerra y Marina—Comunica que los Jueces Militares conocerán en las causas por turno semanal.—Acúsese recibo.

3—Estado Mayor del Ejército — Da cuenta de un incidente entre dos soldados de la guardia del Hospital Maciel.—Espérese sumario.

4—Jefatura de Policía de Maldonado Eleva relación de pasajes expedidos en Diciembre de 1924.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

5—Estado Mayor del Ejército—Eleva el sumario instruído al soldado Enrique Pistorius, del Regimiento de Caballería número 3, por deserción.—Vista al señor Fiscal Militar.

6—M. Real de Azúa — Permiso para introducir a depósito 27 cajones de cartuchos.—Concedido.

7—Arsenal de Guerra—Consulta si debe incluir mensualmente la cantidad de $ 207.00 para atender lss raciones de escribientes.—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

8—Juan P. Cámera, Secretario de la Dirección de Telegrafía sin Hilos—Solicita se le asigne una compensación. — Vuelva a la Dirección de Telegrafía sin Hilos.

9—Viuda de Antonio F. Braga—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Chloe".—Pase al Consejo Nacional de Higiene.

10—Viuda de Antonio F. Braga—Solicita certificado de privilegio de paquete para el vapor "Chloe".—Expídase el certificado que se solicita.

11—Regimiento de Caballería número 2—Solicita premio de constancia para el suboficial Pedro María Leites.—Informe la Contaduría General de la Nación.

12—Regimiento de Caballería número 2—Solicita premio de constancia para el soldado Tomás Ifrán.—Informe la Contaduría General de la Nación.

13—Dorner y Bernit—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Adolf Leonhardt".—Pase al Consejo Nacional de Higiene.

14—Dorner y Bernit—Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Adolf Leonhardt". — Expídase el certificado que se solicita.

15—Eduardo Cooper e hijo—Permiso para remitir a Colonia 20 cajones de gelignita.—Concedido.

16—Eduardo Cooper e hijo—Permiso para remitir a Las Piedras 3 cajones de gelignita.—Concedido.

17—Carlisle y Cía.—Permiso para remitir a Molles un cajón de gelignita.—Concedido.

18—Regimiento de Caballería número 8—Da cuenta de las cargas y guías revisadas.—Enterado pase al Ministerio de Hacienda.

19—Varela, Radio y Cía. — Solicitan permiso para depositar en los polvorines nacionales 120 cajones de pólvora de caza.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

20—Dorner y Bernit—Solicitan permiso para desembarcar en lanchas 75 metros cúbicos de explosivos para poder entrar al puerto el barco que los conduce. —Concedido con intervención de la Capitanía General de Puertos.

21—Pedro Larghero—Solicita permiso para despachar dos cajones conteniendo 75 revólveres.—Concedido.

22—Pedro Larghero—Solicita permiso para despachar seis cajones conteniendo cartuchos cargados para revólveres hasta 12 m|m.—Concedido.

23—López y Cía. — Solicitan permiso para remitir al Carmelo un cajón con diez kilogramos de pólvora de caza. — Concedido.

24—Eduardo Cooper—Solicita permiso para remitir a Mal Abrigo dos cajones de gelignita y dos cajones de pólvora de cantera.—Concedido.

25—Tanco y Ochotorena — Solicitan permiso para despachar dos cajones conteniendo escopetas y revólveres.—Concedido.

26—Juan J. Prada—Solicita permiso para despachar un cajón conteniendo revólveres.—Concedido.

27—M. Real de Azúa — Permiso para introducir a depósito un cajón de revólveres. — Concedido.

28—Curso de Ingenieros — Da cuenta de que no se encuentra en condiciones de ser impreso el texto de uniones y transmisiones, y eleva una propuesta de la impresión del mismo. — Vuelva a la Escuela Militar.

29—Curso de Ingenieros — Solicita autorización para adquirir los aparatos que detalla. — Vuelva a la Escuela Militar.

30—Arsenal de Guerra — Da cuenta de que no figurando en el nuevo Presupuesto General de Gastos, ningún personal de zapatería, adjunta el inventario de las existencias de las máquinas, herramientas y materiales que posee. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

31—Intendencia General del Ejército —Solicita una orden de pago por la cantidad de $ 14.563.18 a fin de ser reintegrados a la cuenta corriente en el Banco de la República "denominada "Ley fy de Diciembre de 1923". — Informe la Contaduría General de la Nación.

32—Antecedentes relacionados con la liquidación de la asignación de mesa de los guardiamarinas que se indican. — Vuelva a informe de la Dirección de la Armada.

33—Batallón de Infantería número 7 — Asunto relacionado con los servicios que prestan fuera del cuartel los músicos. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

34—Mann George—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Manila Marú". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

35—El mismo — Solicita certificado de presentación. — Expídase.

36—Chad Wik Weir — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Wright". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

37—El mismo — Solicita certificado de presentación. — Expídase.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Se accede a lo solicitado por los señores A. M. Fernández y Compañía en el expediente de la marca "Reina", previa presentación del título para en él hacer las anotaciones que correspondan.

—Se da vista por diez días en los expedientes caratulados "Nuevas y útiles mejoras en aparatos controladores y reguladores de velocidades", del señor Julio M. Sánchez, de Montevideo.

"Vestal", de los señores Marabotto y Compañía, de Montevideo.

"Leonhardt", de los señores R. Carli y Compañía, de Montevideo.

"Etiqueta", de la Cervecería Oriental, Sociedad Anónima, de Montevideo.

"El Meridiano", de Bergdhal y del Campo, de Montevideo.

"Pioneer", de los señores Evans Thorton y Compañía, de Montevideo.

"Etiqueta", del señor Enrique Brusco, de Montevideo.

"Etiqueta", de la Sociedad An. Etablissements Antoine Chiris, de Francia.

"Priz", del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo.

"Etiqueta Especial", del señor Andrés Mendizabal, de Montevideo.

—Se da vista por veinte días en el expediente siguiente: "Lucero", de los señores Bianchi y Somaruga, de Montevideo.

—Pasa a informe de la Oficina de Patentes de Invención el expediente caratulado "Extracción del estaño de los recortes de hojalatas, residuos de la Fábrica Nacional de Envases", del señor Vicente Giaccone, de Montevideo.

—Pasa en vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno el expediente denominado "Rapid", de la Sociedad Bernard Hermanos, de Montevideo.

—Pasan a informe de la Cámara de Comercio los siguientes expedientes: "Pozzoli", de los señores Pozzoli y Cordano, de Montevideo.

"Talleres Pozzoli", de los señores Pozzoli y Cordano, de Montevideo.

"Establecimientos Metalúrgicos "Pozzoli", de los mismos.

"Favori", de los señores Marechal y Compañía, de Francia.

"Llave", de Berndorfer Metal Lwaaren Fabrik Arthur Krupp, de Austria.

"Etiqueta", de la Cervecería Oriental Sociedad Anónima, de Montevideo.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los expedientes caratulados: "Auto desagotador para pozos negros y usos similares transformable en autoregador y autobomba", de Rafael de Olivera César, Manuel de Sauto y Franklin Orive Muro, de Buenos Aires, República Argentina.

"Un procedimiento para la obtención de un conglomerante derivado del cemento portland", del señor ingeniero Ramón Fontanet, de Buenos Aires, República Argentina.

"Sistema de aplicador de señales radiotelefónicas y radiotelegráficas", del señor Pedro Torrabadella, de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, República Argentina.

"Substancias destinadas a prevenir y curar las perforaciones de los pneumáticos denominada "Telmonina".

"Nuevo procedimiento para conservar la leche en estado natural por tiempo indeterminado en envase cerrado", del señor Jorge C. Servetti Reeves, de Buenos Aires, República Argentina.

—Para que cumpan los interesados con el artículo 9.o de la ley de Patentes fijándose un plazo de diez días en los expedientes siguientes: "Regulador de velocidades para automóviles", del señor Pedro Santoro, de Buenos Aires, República Argentina.

"Perfeccionamiento en envases", de la señora María Luisa Pellisier de Langlois, de Buenos Aires, República Argentina.

"Perfeccionamiento en máquinas parlantes con diafragmas de gran tamaño", del señor Louis Lumiere, le Francia.

"Calentador eléctrico denominado "Hervidor Centenario", de los señores Cándido R. Ríos y José Monza, de Montevideo.

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"Restanino", de los señores Ernesto Tornquist y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina).

"Oregón", del señor W. J. Mc. Call, de Montevideo.

"Chantilly", del señor Enrique Brusco, de Montevideo.

"Koken", de los señores Bankier y Lim, de Montevdieo.

"Cleopatra" del señor Arturo S. Carlotta Bosch, de Montevideo.

"La Luz", de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo.

"Sodarsenal", del señor Luis Borella, de Buenos Aires (República Argentina).

"Etiqueta", de la Actien Gesellschaft fuer Anilin Fabrikation, de Alemania.

"Mc. Coy's", de la Mc. Coy's Laboratories Inc., de Estados Unidos de América.

"Etiqueta", del señor Enrique Brusco, de Montevideo.

"National", de la The New Home Sewing Machine Company, de Estados Unidos de América.

"Reina", del señor Angel Ugarte, del Departamento de Minas (República Oriental del Uruguay).

"Osnola", de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo.

"Vinola", de la Vinola C.o Ltd., de Inglaterra.

"Etiqueta", de la Myrurgia (Sociedad Anónima), de Montevideo.

"St. Margaret", de la N. Corah y Sons Limited, de Inglaterra.

"Jersey Lily", de la Jersey Tomato-Fruit Preserves Limited, en Chanel Islands.

"The Doctors Special", de los señores Moor, Bros y Cía. de Montevideo.

"18 de Mayo", del señor Pilar Cabrera, de Las Piedras (República Oriental del Uruguay).

"Kafly", de la Química Industrial Bayer Wescott y Cía., de Montevideo.

"Erelco", de los señores R. Lehmann y Cía., de Montevideo.

"La Torre de Hércules", de los señores Varela, Radio y Cía., de Montevideo.

"Blegle", de la Wilhelm Bleyle G. m. b. H., de Alemania.

"Idnarpylyta", de los señores De Boni y Cía., de Montevideo.

"Etiqueta", de la Sociedad Uruguaya de Esmaltado, de Montevideo.

"Etiqueta", de cafés, chocolates "Aguila" y productos Saint (Sociedad Anónima), de Montevideo.

"Steinway-Sons", de la Steinway y Sons, de Estados Unidos de América.

Transferencias de marcas autorizadas

"Bestanino", de los señores Bernard Hermanos, en favor de la razón social Ernesto Tornquist y Compañía Limitada, de Buenos Aires (República Argentina).

"La Catedral de Reims", del señor Enrique Brusco, en favor de los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, tan sólo en lo que se relaciona con medias y artículos de punto de las clases 49 y 52.

"John Bull", de los señores Eduardo Cooper e Hijo, en favor de la Compañía "The Leicester Rubber Company Limited", de Leicester (Inglaterra), en lo que concierne en las categorías II, III y IX, clases 10.a, 25.a y 80.a (artículos manufacturados de goma o cauchuc, excluyendo cauchuc para suelas y tacos de botines y cintas de goma).

"Etiqueta número 13607", de M. Hidalgo y Cía., en favor de la Vinícola M. Hidalgo y Compañía (Sociedad Anónima), de España.

"Parasitol", de los señores Clausen y Compañía, sucesor Guillermo Strothbaum, en sucesión, en favor de Clausen y Cía., de Montevideo.

"La Therkreem", del señor Ricardo Espinal Hammier, en favor de A. J. Krank Manufacturing Company, de Estados Unidos de América.

"John Bull", de los señores Eduardo Cooper e Hijo, en favor de los señores Kayser Ellison y Company Limited, de Inglaterra, en lo que concierne a las categorías II, III y V, clases 8.a, 16.a y 42.a.

"Flint", de los señores Barbosa Caravia y Cía., de la Flint Motor C.o, de Estados Unidos de América.

"Flint", de los mismos, a los mismos.

"Flint", de los mismos, a los mismos.

"Indian", de la Hendee Manufacturing Company, en favor de la Indian Motocycle Company, de Estados Unidos de América.

"Indestructible", del señor Alfredo Ferrére, en favor del señor Ernesto V. Mc. Carthy, de Buenos Aires (República Argentina).

"Zog", de la Zog Limited, de Lever Brothers Limited, de Inglaterra.

"Etiqueta número 14802", del señor Enrique Brusco, en favor de los señores Jorge H. Whestcroft y C.o, Condado de Derby (Inglaterra).

"Kurin", del señor Humberto E. Colistro, en favor del señor José L. Bulla, de Montevideo.

"Samano", del señor Francisco B. Helguera, en favor de los señores L. Sánchez y Cía., de Montevideo.

"Tamponina", del señor Ernesto Felice, en favor de la Sociedad de A. Covelli y Compañía, de Montevideo.

La Secretaria.

Estado demostrativo de las mercaderías brasileñas y similares introducidas en este Departamento durante los meses de Mayo a Agosto de 1924

MERCADERIAS		Mayo		Junio		Julio		Agosto		TOTALES
Yerba	Kls.	18.315	Kls.	16.675	Kls.	17.670	Kls.	24.105	Kg.	76.765
Café	"	2.305	"	2.430	"	1.525	"	1.735	"	7.995
Fariña	"	1.250	"	1.550	"	4.400	"	3.550	"	10.750
Tabaco	"	2.195	"	1.050	"	1.700	"	2.200	"	7.145
Arroz	"	10.740	"	6.780	"	7.600	"	6.240	"	31.360
Azúcar ...	"	29.942	"	35.400	"	30.500	"	34.340	"	130.182
Caña	Lts.	3.310	Lts.	690	Lts	837	Lts.	3.010	Lts.	7.847

Jefatura de Policía de Treinta y Tres. —Treinta y Tres, Enero 27 de 1925.— A Excelentísimo señor Ministro del Interior, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga. — Montevideo. — Con la presente, elevo a V. E. la relación de las mercaderías brasileñas y similares introducidas a este Departamento durante los meses de Mayo a Agosto de 1924. — Saluda a V. E. muy atentamente. — Ciriaco Saravia". — Ministerio del Interior, Enero 31 de 1925. — Publíquese. — J. JIMENEZ DE ARECHAGA.

Asistencia Pública Nacional

Estado de ingresos y egresos correspondiente al mes de Octubre de 1924

Existencia que pasa del mes de Setiembre próximo pasado:		
A saber:		
En efectivo	$	82.787 82
Banco de la República — Cuenta Gustavo Saint Bois	"	142.047 07
Banco de la República — Cuenta sucursal Paysandú	"	252 49
Banco de la República — Cuenta Asistencia Pública	"	299.952 24

Banco de la República — Cuenta Rossell y Ríus ”	400 23
Ingresos por rentas:	
Renta de lotería ”	351.406 —
Pensiones Hospital Vilardebó ”	9.362 50
Hospitalidades ”	1.502 19
Intereses ”	8.978 98
Alquileres y arrendamientos ”	1.103 71
Entradas Asilos Maternales números 1 y 4 ”	116 34
Impuesto a boletos de sport extranjeros ”	2.128 36
Patente adicional a compañías de seguros ”	8.813 51
Impuesto a los pasajes ”	2.363 84
Impuesto al champagne ”	435 40
Multas ”	75 21
Impuesto a los naipes ”	322 56
Impuesto de 5 o|o a la lotería ”	57.478 —
Impuesto a los teatros, casinos y biógrafos ”	2.844 99
Ley sobre juegos, Agosto 31 de 1915 ”	9.273 68
Impuesto de 1 1|2 o|o a las carreras de caballos ”	10.171 78
Impuesto de 1 1|2 o|o a las carreras de campaña ”	1.439 —
Pensiones departamentales ”	885 50
Hospitalidades departamentales ”	612 18
Impuesto adicional de abasto ”	8.861 08
Varios arbitrios ”	105 46
Hospitales departamentales — Cuenta rentas ”	227 30
Descuento del 1 o|o ”	40.424 20
Ingresos extraordinarios:	
Asistencia médica del servicio de primeros auxilios ”	366 —
Terrenos en la Aguada ”	150 —
Herencia Alejo Rossell y Ríus — Cuenta alquileres ”	5.802 43
Instituto de Radiología ”	385 55
Proveeduría General ”	126 24
Depósito a favor de la menor Josefa Zas ”	119 05
Autorización Octubre 24 de 1922 ”	329 90
Alojamiento y comida ”	1.220 —
Establecimientos departamentales — Cuenta proventos ”	97 76
Ley 6 de Octubre de 1919 ”	378 20
Campo en Melilla — Cuenta proventos ”	25 40
Ley 14 de Octubre de 1904 ”	4.598 81
Montepío escolar ”	218 34
Ley 5 de Mayo de 1838 ”	11 33
Ley 29 de Octubre de 1919 ”	225 20
Artículo 64 de la ley sobre Accidentes del Trabajo ”	84 60
Donaciones y legados ”	2.928 22
Impuesto profiláctico de la sífilis ”	3.547 87
Establecimientos de la Capital — Cuenta presupuesto ”	14.636 97
Obligaciones a pagar — Cuenta empleados ”	458 12
Obligaciones a pagar — Cuenta gastos ”	10.263 74
Colonia de Alienados — Cuenta proventos ”	677 30
	$ 1:091.023 65

Egresos:

Presupuesto de gastos, empleados y nodrizas ”	273.129 08
Proveeduría General — Cuenta mercaderías ”	86.645 78
Renta de lotería ”	77.151 —
Comisiones y diversos gastos ”	3.350 17
Impuesto profilaxis de la sífilis, ley Setiembre 6 de 1920 ”	3.578 40
Ley 6 de Octubre de 1919 ”	60 —
Campo en Melilla — Cuenta proventos ”	30 —
Panadería del Asilo Luis Piñeyro del Campo ”	454 24
Impuesto a los teatros, casisos y biógrafos ”	550 82
Herencia Alejo Rossell y Ríus — Cuenta alquileres ”	862 38
Depósito a favor de la menor Josefa Zas ”	179 67
Instituto de Radiología ”	170 99
Colonia de Convalecientes ”	9 20
Colonia A. de Alienados — Cuenta proventos ”	1.573 —
Donaciones y legados ”	3.329 39
Obligaciones a pagar — Cuenta empleados ”	471 50
Autorización Diciembre 2 de 1921 ”	6.833 94
Impuesto adicional de abasto ”	361 63
Autorización Octubre 24 de 1922 ”	25.545 85
Artículo 5.o de la ley de Presupuesto ”	14.372 19
Herencia Alejo Rossell y Ríus — Cuenta crédito ”	871 81
Intereses ”	5 38
Obligaciones a pagar — Cuenta gastos ”	5.781 65
Existencia que para al mes de Noviembre próximo:	
En efectivo ”	80.683 87
Banco de la República — Cuenta Asistencia ”	362.294 81
Banco de la República — Cuenta Gustavo Saint Bois ”	142.047 07
Banco de de la República — Cuenta sucursal Paysandú ”	281 60
Banco de la República — Cuenta Herencia Rossell y Ríus ”	400 23
	$ 1:091.023 65

Asistencia Pública Nacional

Estado de ingresos y egresos correspondientes al mes de Noviembre de 1924

Existencia que pasa del mes de Octubre de 1924:	
A saber:	
En efectivo	$ 80.683 87
Banco de la República — Cuenta Asistencia ”	362.294 81
Banco de la República — Cuenta Gustavo Saint Bois ”	142.047 07
Banco de la República — Cuenta sucursal Paysandú ”	281 60
Banco de la República — Cuenta herencia Rossell y Ríus ”	400 23
Ingresos por rentas:	
Renta de lotería ”	329.428 —
Pensiones Hospital Vilardebó ”	7.175 —
Hospitalidades ”	1.238 96
Asistencia médica del servicio de primeros auxilios ”	560 —
Entradas Asilos Maternales números 1 y 4 ”	134 90
Impuesto a los teatros, casinos y biógrafos ”	3.460 56
Alquileres y arrendamientos ”	671 80
Impuesto de 5 o|o a la lotería ”	57.500 —
Impuesto de $ 10.00 a las carreras de campaña ”	1.990 —
Varios arbitrios ”	155 —
Impuesto adicional de abasto ”	7.024 29
Pensiones departamentales ”	1.192 50
Hospitalidades departamentales ”	846 38
Establecimientos departamentales — Cuenta rentas ”	381 20
Descuento del 1 o|o ”	35.706 09
Intereses ”	104 48
Ley sobre juegos, Agosto 31 de 1915 ”	33.905 83
Impuesto de 1 1|2 o|o a las carreras de caballos ”	10.746 34
Impuesto al champagne ”	493 40
Impuesto a los naipes ”	515 52
Impuesto a los pasajes ”	2.368 30
Impuesto a boletos de sport extranjero ”	2.353 99
Ingresos extraordinarios:	
Instituto de Radiología ”	279 03
Colonia de Alienados — Cuenta proventos ”	1.285 25
Herencia Alejo Rossell y Ríus — Cuenta proventos ”	5.719 04
Panadería del Asilo Luis Piñeyro del Campo — Cuenta proventos ”	6.661 68
Ley 6 de Octubre de 1919 ”	347 10
Donaciones y legados ”	10.170 02
Consultorio Gota de Leche — Cuenta envases ”	28 30
Alojamiento y comida ”	1.243 99
Depósito a favor de la menor Josefa Zas ”	119 05
Proveeduría General ”	536 97
Impuesto profiláctico de la sífilis ”	1.919 62
Hospitales departamentales — Cuenta presupuesto ”	158 63
Establecimientos de la Capital — Cuenta presupuesto ”	5.737 45
Obligaciones a pagar — Cuenta empleados ”	803 81
Ley 14 de Octubre de 1904 ”	4.596 87
Montepío escolar ”	218 34
Ley 29 de Octubre de 1919 ”	370 76
Ley 5 de Mayo de 1838 ”	11 33
Autorización Octubre 24 de 1922 ”	280 —
Casa del Niño — Crédito ”	18 75
Hospital Tacuarembó — Crédito ”	34 35
Terrenos en la Aguada ”	70 —
Artículo 64 de la ley sobre Accidentes del Trabajo ”	50 54
Obligaciones a pagar — Cuenta gastos ”	10.258 32
	$ 1:134.579 32

Egresos:

Presupuesto de gastos, de empleados y nodrizas	$ 272.702 59
Proveeduría General — Cuenta mercaderías ”	91.222 23
Renta lotería ”	73.176 84

Panadería del Asilo Luis Piñeyro del Campo—Cuenta proventos ..	"	432 40
Impuesto a los teatros, casinos y biógrafos .	"	307 24
Administración de lotería—Cuenta especial.	"	60.000 —
Herencia Gustavo Saint Bois	"	15.103 80
Impuesto adicional de abasto	"	210 37
Multas	"	90 —
Instituto de Radiología	"	182 21
Colonia A. de Alienados — Cuenta proventos	"	12 63
Impuesto P. de la sífilis, ley Setiembre 6 de 1920	"	8.671 08
Campo en Melilla — Cuenta proventos ..	"	30 —
Ley 6 de Octubre de 1919	"	60 —
Depósito de Josefa Zas	"	2.264 63
Herencia Alejo Rossell y Ríus—Cuenta alquileres	"	2.601 33
Autorización Octubre 24 de 1922	"	18.121 83
Donaciones y legados .	"	370 49
Obligaciones a pagar — Cuenta empleados .	"	265 88
Autorización Diciembre 2 de 1921	"	5.808 81
Herencia Alejo Rossell y Ríus — Cuenta crédito	"	1.712 32
Artículo 5.o de la ley de Presupuesto	"	28.485 97
Comisiones y diversos gastos	"	291 04
Obligaciones a pagar — Cuenta gastos	"	9.411 24
Existencia que pasa al mes de Diciembre próximo:		
A saber:		
En efectivo	"	82.912 97
Banco de la República — Cuenta Rossel y Ríus	"	400 23
Banco de la Repúca — Cuenta Asistencia	"	332.506 32
Banco de la República — Cuenta Saint Bois	"	126.943 27
Banco de la República — Cuenta sucursal Paysandú ...	"	281 60
		$ 1:134.579 32

PODER JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 21 — Trámite — Carasalle Adela. Ferrari Emilia contra Joaquín Rosito. Fassio Nicolás contra Vicente M. Fernández Campón. Ombrino María Clotilde contra Luis Lerate. El Concejo de Administración Departamental contra Enrique Cristiano, dos providencias. Ortega Dolores contra Emilio Diego Lazo. Prieto María contra Joaquín Sánchez, tres providencias. Enrich Pedro contra Victoriano de Armas. Ricagni Blanca Josefa contra Ramón Labato. Apesteguy Miguel contra José Torres. Díaz de Ferreira Encarnación contra Manuel Ferreira. Piñeyro Sarah contra Francisco Placeres. Perdomo José contra Pedro Damiani, dos providencias. Carpanetto Tomasa María y Fortunato Timoteo Jerónimo Carpanetto. Noriega Bernavé contra Isabelino García. Fernández Vicente contra Valentín H. Raúl. Rivella Luisa contra Rómulo Squarza. Delisanti de Sussi María. Ríos Fulgencio. Rodríguez Ursula. Ribarola Américo. Peláez Fermín C. contra María Mignón. Pollero Antonio. Machado Juan Carlos. Fabregat María contra Enrique Rodríguez. Pérez Jaime. Nicolai Lorenzo contra Eugenia Ruglioni. Martínez Agustín contra Manuel Silveira. Guridi Juan H. contra Eugenia Gregoria Olveira. Morales Valentina contra Constantino Paul y Francisca Morales. Cabrera Victorina contra Pedro O. Pierini Colombi. Alvarez Tomás, inscripción. Ravaglio Pascual contra José Pardiñas y Roque Parisi. Exhorto número 5622 del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Zamora de Pereyra Juana contra Manuel Pereyra. Ramos San Martín Aida. Setti Mauricio. García de Martínez Filomena Benigna contra Delmiro Martínez. Rocco y Compañía F. contra Antonio Marroche. Serín de Carvalho Juana contra Américo Cravalho. Pereyras José por su menor hijo Luis Pereyras contra O. García Fuentes. Fernández Vicente contra Angel Guerra. Feria de Puchet Dorila contra Pedro Puchet. Correa Juliana Mariana contra Esteban Ignacio Silva. Radich de Martinic Elena contra Jorge Martinic. Gambetta Natalio. Lozano Carlos F. contra Francisco Alberto Scarone. Rolfo Juan contra César Crosta.

Interlocutorias — Adriana Rafael. Nemesio Arístides.

Definitivas — Candia Jesús Rodolfo Lorenzo. Sinfronio Evangelista Mesa contra Francisca Píriz.

Audiencias — Tres.

Reservados — Dos.

Exhortos recibidos para diligenciar — Tres.

Oficios librados — Diez. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Jefatura de Policía de Treinta y Tres

Relación de las mercaderías brasileñas introducidas a este Departamento por la Receptoría del Chuy y sus dependencias durante los meses de Enero a Noviembre de 1924.

Mercaderías	Kilos
Arroz	16.800
Azúcar	15.750
Fariña	31.750
Yerba	9.256
Café	5.935
Tabaco	2.349

Treinta y Tres, Febrero 19 de 1925.

A. Cardozo y Quiroga, Oficial 2.o. — V.o B.o: Saravia.

Jefatura de Policía de Treinta y Tres. — Treinta y Tres, Febrero 13 de 1925. — A Excelentísimo señor Ministro del Interior.— Montevideo. — Con la presente elevo a ese Ministerio la relación de las mercaderías brasileñas introducidas a este Departamento por la Receptoría del Chuy y sus dependencias durante los meses de Enero a Noviembre de 1924. — Ciriaco Saravia.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Febrero 19 de 1925. — Publíquese. — Blanco.

Oficina Nacional del Trabajo

Servicio de informes sobre brazos disponibles y obreros colocados durante la segunda quincena del mes de Enero de 1925:

Departamento de Montevideo

Oferta

Agricultores 27

Demanda

Agricultores 67

Colocados

Agricultores 24

Montevideo, Febrero 14 de 1925.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.

Para Pando, a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.

Para San Ramón, a las 16 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Dirección de Cementerios

Día 21 de Febrero de 1925

Cayetano Martínez Fernández, oriental, 30 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Amancio Lodeiro, español, 36 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Nicolasa Molineli, oriental, 17 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Luciano Escobar, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Andrés Muñoz, oriental, 13 meses, Sierra 1759.

Adalia Pérez, oriental, 68 años, soltera, Hospital Maciel.

Walther Luis Fornella, oriental, 8 años, Juan M. Blanes 1140.

Gerónimo Amaro Caetano, oriental, 31 años, soltero, Larrañaga 363.

Agustina Larrea, oriental, 50 años, soltera, Yi 1429.

Josefina Ciancio, oriental, 26 años, soltera, Durazno 1926.

Margarita Milano, oriental, 21 años, Larrañaga 329.

Isabel Bruno de Martino, oriental, 64 años, viuda, La Paz 2088.

María Elena Baliño, oriental, 7 días, Gonzalo Ramírez 1980.

Blan Bentancor, oriental, casado, Arenal Grande 1430.

María Mercedes Bueno, oriental, 13 meses, Hospital Pedro Visca.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

9.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

ENERO 26 DE 1925

PRESIDE EL DOCTOR CARLOS M. SORIN

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia de los señores Ministros de Hacienda, Interior, Industrias y Relaciones Exteriores, doctores Luis C. Caviglia, Justino Giménez de Aréchaga, José F. Arias y señor Alvaro Saralegui)

(Continuación. — Véase el número 5650, Poder Legislativo, página 452)

En la revisación de la planilla de "Diversos créditos" encuentra vuestra Comisión reducciones posibles por pesos 44.176.55 y aconseja a Vuestra Honorabilidad la aceptación de esas reducciones.

Servicios de deudas calculado por la Honorable Cámara ...	$	14:228.979 55
Idem ídem ídem por vuestra Comisión ..	"	14:072.549 02
Diferencia a favor de Rentas Generales ..	$	156.430 53

De modo que el capítulo "Obligaciones de la Nación" se ha reducido en relación al de la Honorable Cámara en pesos 200.607.08.

Economía en los servicios de deuda ...	$	156.430 53
Idem en Diversos créditos	"	44.176 55
Total	$	200.607 08

V

Cálculo de recursos

Vuestra Comisión dejó expresamente para lo último el estudio de este capítulo fundamental del presupuesto, y es indiscutible la ventaja de tal procedimiento que mantiene la incertidumbre de las posibilidades y hace que el estudio de los gastos se haga sin optimismos exagerados y sin que por ello, es natural, se llegue a sacrificar servicios, ni dejar de atender necesidades reclamadas.

Tomado por base el cálculo de recursos confeccionado por la Honorable Cámara se examinaron detenidamente todas las partidas, aumentando algunas y disminuyendo otras, después de hacer un estudio minucioso de la manera en que actuaron en ejercicois pasados y de las causas presentes que puedan influir en su aumento o disminución.

Puede garantirse que ninguna de las partidas aconsejadas podrá dar lugar a sorpresas desagradables y más bien muchas de ellas, especialmente las que se refieren a derechos aduaneros y contribución inmobiliaria, que constituyen las dos mayores entradas a Rentas Generales, han de sobrepasar la apreciación hecha por vuestra Comisión.

La Comisión estima los recursos totales de la Nación para el ejercicio 1924-25, cuyo detalle se acompaña, en la suma de $ 45.182.207.50, que representa una diferencia en más comparado con lo apreciado por la Honorable Cámara de pesos 1.499.356.00.

Este aumento se justifica por el siguiente razonamiento: los derechos de Aduana, que produjeron en el ejercicio pasado $ 15.896.467.08, vuestra Comisión los aprecia en $ 13.950.000, es decir, con un aumento en relación a lo calculado por la Honorable Cámara de $ 350.000. Los datos que se tienen de los meses corridos del ejercicio hacen esperar que su producido sobrepase la suma de pesos 15.000.000.00, y se explica porque en el presente ejercicio es que se hará verdaderamente sensible la aplicación reciente de las nuevas tarifas.

La transformación de algunos impuestos aduaneros en internos, que se refieren a mercancías, como ser arroz, azúcar, kerosene, etc., ha producido, en sólo cuatro meses de aplicación en el ejercicio 1923-1924, la suma de $ 1.917.501.33; representa, pues, verdadera prudencia calcular esa entrada en $ 4.600.000 para el ejercicio 1924-1925, teniendo en cuenta las dificultades con que se tropieza en todo tributo al iniciar su percepción.

Automáticamente y en proporción con el aumento en el producido de derechos de Aduana por la aplicación de las nuevas tarifas, debe crecer lo que se perciba por el 5 o|o adicional para la Deuda Interna, y si en el Ejercicio pasado dió este rubro $ 1.598.440.81, no es tampoco demasiado optimismo esperar que en el presente ejercicio alcance a pesos 1.650.000, o sea unos $ 50.000 más. La Honorable Cámara lo ha calculado en $ 1.550.000, pero no se alcanzan las razones en que pueda fundarse.

Para la contribución inmobiliaria de la Capital acepta Vuestra Comisión la apreciación de la Honorable Cámara en $ 2.400.000, aunque en el ejercicio pasado su producido ha sido sólo de $ 1.128.668.61, por considerar que los reaforos se harán sentir, y sobre todo, porque en la oficina respectiva esperan unos ocho mil expedientes, la mayoría de obras nuevas, la fijación de aforo cocorrespondiente para abonar de inmediato el impuesto, y esta entrada puede calcularse modestamente en $ 240.000, es decir, a razón de $ 30, término medio, por expediente.

La contribución inmobiliaria de campaña ha sido apreciada por Vuestra Comisión, a sabiendas de quedar corta, en el mismo monto de $ 2.400.000 calculado por la Honorable Cámara. El producido del ejercicio 1923-1924 fué de $ 2.405.713.45, y no hay razón para esperar un decrecimiento.

En los recargos de contribución, Vuestra Comisión, sin aceptar lo fijado por la Honorable Cámara en $ 90.000, tampoco cree prudente tomar el producido del ejercicio pasado a $ 134.280; manteniéndose en un criterio intermedio fija el monto de esta renta en $ 100.000 redondos.

La contribución por ejercicios anteriores produjo en el período pasado $ 610.898.39, cantidad inesperada, resultado seguramente de la activa acción desplegada en campaña por los empleados superiores de la Dirección. No cree Vuestra Comisión que el caso se reproduzca y es por ello que considera prudente mantenerse en los límites fijados por la Honorable Cámara, es decir, apreciar su producido en sólo $ 300.000.

En las patentes de giro eleva en $ 50.000 los 2.000.000 calculados por la Honorable Cámara, teniendo en cuenta que su producido en el ejercicio pasado alcanzó a $ 2.010.172.85 y que este impuesto presenta la singularidad, casi sin

falla, de un aumento progresivo año a año, sin contar que automáticamente la que se cobra por Aduanas de 1 1|2 o|oo adicional, tendrá que aumentar.

Calcula Vuestra Comisión el producido del impuesto a los tabacos en pesos 1.850.000, es decir, $ 110.000 más que lo fijado por la Honorable Cámara y en unos $ 84.000 más que el rendimiento del ejercicio anterior, teniendo en cuenta que en el primer semestre del presente ejercicio ha producido $ 65.000 más que en el anterior, y la oficina espera, por lo menos, el mismo resultado para el segundo semestre, o sea pesos 130.000 como aumento en el presente año económico, o sea una renta de $ 1.896.113.

Este aumento en la venta de tabacos demuestra que se ha hecho sentir la acción de represión del contrabando y que han sido bien aprovechados los fondos especiales que Vuestra Honorabilidad votó para ese servicio.

El impuesto a los vinos que la Honorable Cámara calcula en $ 200.000, Vuestra Comisión lo rebaja a $ 150.000, y aun cree que tal vez convendría fijarlo en el producido del anterior año de $ 120.349.69.

Es verdaderamente inexplicable lo que viene ocurriendo con esta renta, que fué en tiempo no muy lejano una de las entradas principales de Aduana, sería muy útil un estudio detenido del asunto, que se aclararan las causas que vienen produciendo tales efectos. Es muy posible que algunas modificaciones del procedimiento administrativo, en cuanto al despacho de este renglón, contribuyera a detener una merma poco justificada.

En cuanto a bebidas alcohólicas, pasa algo parecido a lo que con los vinos. Vuestra Comisión cree prudente reducir a la mitad el producido estimado por la Honorable Cámara y propone fijarlo en sólo $ 50.000. El año anterior esta renta sólo alcanzó a $ 41.214.24.

Los específicos farmacéuticos estima Vuestra Comisión que debe rebajarse la cantidad fijada por la Honorable Cámara, es decir, fijar sólo $ 156.000 en vez de $ 200.000, pues cree que el producido alcanzado en el ejercicio anterior de $ 155.817.15, obedece en gran parte a la acción defensiva del comercio que se apresura a sacar de depósito la mercancia cuando la Legislatura trata da elevación de derechos que la afectan.

Las demás rentas que figuran en el "cálculo de recursos" formulado por la Honorable Cámara, considera Vuestra Comisión que pueden aceptarse con las pequeñas modificaciones que ella introduce y que pueden apreciarse examinando el repartido adjunto.

Además, deberán comprenderse en los recursos que no figuran en el cálculo de la Honorable Cámara los siguientes:

Ingreso extrapresupuesto:

Impuesto a las carreras. 16 de Enero de 1924	$	25.000 —
Impuesto Bancario. Ley 27 de Marzo de 1916	"	6.000 —
Proventos de Capatacías (deducidos los gastos de funcionamiento)	"	15.000 —
Impuesto Puente Santa Lucía	"	16.500 —
Oficina de regulación de Honorarios:		
Reintegro de su Presupuesto	$	6.280 —
Administración Nacional del Puerto. Contribución para Policía Marítima	"	40.000 —
Proventos de la Oficina Dactiloscópica de la Policía de la Capital	"	28.000 —
Inspección de Minas e Industrias. Proventos según el artículo 70.	"	5.000 —
Ley 4 de Junio de 1924. 1|2 o o adicional sobre el importe de las apuestas de las carreras	"	15.000 —
Imprenta Nacional. Reintegro del Presupuesto del Personal de Interventores a que se refiere el artículo 83	"	5.520 —
Multas por Represión del Alcoholismo ...	"	10.000 —
Entes Autónomos: Para pago de Interventores. Artículo 80 ..	"	29.640 —
Contribución del 4 o|o por Compensación de Servicios y Gastos por Recaudación de Impuestos que no ingresan a Rentas Generales. Artículo 79	"	120.000 —
Administración Nacional del Puerto (Presupuesto Aduanero) Artículo 78 Inciso B).	"	50.000 —
Nuevos Proventos Aduaneros (Presupuesto de Aduanas). Artículo 78	"	377.000 —

VI

Descomposición de los Aumentos en cada Ministerio

Pasa ahora Vuestra Comisión a daros en la forma más simple y concreta, una relación de la forma en que se descomponen los aumentos en cada uno de los Ministerios.

Ministerio del Interior:

Los aumentos en este Ministerio, que suman $ 119.304, responden casi todos ellos a satisfacer necesidades muy sentidas como ser la adquisición de tarimas, colchones y almohadas para las Cárceles y Policía de Campaña que exijen la inversión de una suma de $ 48.000, y asimismo no resultará muy holgada si se piensa que debe atenderse 18 Cárceles Centrales y más de 160 Comisarías.— Se destinan $ 100.000 para compensar a la Sanidad Militar los servicios que presta el Hospital Central Militar al personal de policías y sus familias.

La Oficina Dactiloscópica, por incorporación del personal pagado hoy con proventos de la misma oficina, reclama una suma de $ 28.000, que figura también entre los aumentos, pero que no resultará tal por cuanto en el "cálculo de recursos" se prevé una partida igual a cargo de los proventos de esa oficina. Además, para gastos de la misma se ha fijado una partida de $ 12.000.

Para adquisición de motocicletas para servicio de algunas ciudades del litoral e interior se otorga la suma de pesos 8.000 y para reforzar el de la Capital $ 4.000. Para equipo de imprenta de la policía de la Capital, $ 6.000.

El saldo de unos $ 3.000, se distribuye en la forma que expresa la planilla adjunta.

Debe hacerse notar que más de la mitad de los aumentos ($ 66.000) representan partidas por gastos por una sola vez.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Vuestra Comisión os presenta una planilla que aparece con un aumento de $ 76.960.55 sobre la votada por la Honorable Cámara.

Y dice que aparece porque, en realidad, el aumento que os aconseja sobre la partida Alquileres, no es más que restablecer las exigencias actuales de ese servicio, que la Cámara, sin que se conozca la razón, redujo en $ 15.700. Además, la Cámara omitió los gastos de representación de los ocho Ministros Plenipotenciarios cuya permanencia acepta y que importan $ 9.600; es de creerse que se trata de una omisión involuntaria.

Deducidas estas dos partidas, el aumento real programado por Vuestra Comisión en acuerdo con la Presidencia de la República, se reduce a $ 51.660.55, y la casi totalidad de esta suma (pesos 50.400) representa el restablecimiento de las seis Plenipotencias suprimidas por la Cámara a título de economía.

Hay que convenir que tal economía resulta demasiado precaria, pues representaría poco más de uno por mil (1 o|oo) sobre el Presupuesto de Gastos de la Nación y las condiciones económicas y financieras del país no obligan felizmente a llegar a tales extremos.

Pero es que ni siquiera podría obtenerse de inmediato esa economía; sería verdaderamente ilusoria. Debe pensarse que el cese de esos seis funcionarios traería para el Estado la obligación de repatriarlos con sus familias y solventar los compromisos que hubieren contraído en función del cargo mismo. Es seguro que no se podría cumplir tal obligación con menos de $ 10.000 para cada Ministro.

Se dirá que si el efecto de esas supresiones no es inmediato, llegará el momento en que la economía será real y efectiva.

Esto es cierto; una vez arreglada la situación de los cesantes, habría realmente una economía, pero será tan insignificante en relación a la importancia del servicio que se pretende suprimir, que sólo puede aceptarse que se recurra a ella en situaciones financieramente graves.

No hay que olvidar tampoco que la supresión de esos cargos traerá como consecuencia dar derecho a jubilación a las personas que los desempeñaban, cargando así las obligaciones de la Caja Civil, instituto, puede decirse, del Estado, de modo que la economía que se hiciera en forma de sueldos, se iría con poca diferencia a título de jubilaciones.

Por otra parte, el presupuesto que os aconseja Vuestra Comisión importa pesos 654.808.00 y las rentas por Arancel y Patente Consular produrán $ 800.000, es decir, no sólo para cubrir ese presupuesto, sino con un sobrante de casi $ 150.000 que ingresan a Rentas Generales.

Y si todas estas razones no fueran suficientes para convencer del error que implicara la supresión de esas Legaciones, queda una que hemos dejado de exprofeso para lo último, por considerarla de fuerza incontrastable, eficaz y decisiva.

Los países que, como el nuestro, no cuenta ni contará con grandes ejércitos ni escuadras, fundamentan la fuerza en sus derechos internacionales, en una sincera política exterior, a base de diplomacia, desarrollada activa e inteligentemente. Para los países débiles, en el sentido de su fuerza armada, la Diplomacia es su único recurso para obtener la consideración internacional, y constituye una exigencia que deben cumplir aún a costa de sacrificios.

Nuestro país tiene motivos para creer en la eficacia de las gestiones diplomáticas, pues es notoria la acción saliente de sus actuales representantes en el exterior y especialmente de los acreditados ante los Gobiernos belga, francés y de Estados Unidos de Norte América.

Y la historia misma de nuestra independencia muestra la efectividad de su valor.

Cree Vuestra Comisión que por las ra-

zones que preceden queda justificado el aumento que os aconseja en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Guerra y Marina

Los aumentos en este Departamento, que alcanzan a $ 171.939.32, sólo en apariencia pueden figurar como hechos por Vuestra Comisión, pues, en realidad, corresponden en primer término a cubrir una partida de $ 61.384 que importan los errores en menos de cálculo y suma en algunas planillas remitidas por la Honorable Cámara. El resto, o sea pesos 110.555.32, comprende, a iniciativas de la Presidencia de la República, que Vuestra Comisión consideró atendibles. Se trataba, en primer lugar, de la reorganización de la Armada, necesidad muy sentida, cuya realización no debía postergarse, que comprende también el establecimiento de la policía marítima en las condiciones exigidas por un buen servicio. Insume esta reorganización algo más de $ 76.000 de la partida de aumentos y ha considerado justo Vuestra Comisión jue contribuya a solventarla la Administración Nacional del Puerto, que ha de aprovechar directamente de ese servicio de policía. Por ello hace figurar en el cálculo de recursos la partida de pesos 40.000 con tal objeto. El resto, unos $ 35.000, se distribuyen principalmente en mejoramiento de la Escuela Militar de Aviación ($ 13.000), Escuela Militar ($ 8.800) y Arsenal de Guerra (pesos 5.000).

Vuestra Comisión no duda que Vuestra Honorabilidad ha de aceptar esas reformas en bien del Ejército y la Armada, institución meritoria que hace honor al país.

Ministerio de Hacienda

A este Departamento de Estado ha correspondido la cifra más importante en los aumentos parciales por Ministerios, alcanzando a la suma de $ 740.069.86 que representa más de la mitad del total de aumentos que figuran como hechos por Vuestra Comisión con relación al Presupuesto sancionado por la Honorable Cámara. En efecto, la Comisión aparece aumentando el Presupuesto sancionado por la Honorable Cámara, en la cantidad de $ 1.396.110.15.

No es de extrañar la importancia de este aumento si se tiene en cuenta que se trata de un Ministerio que, no obstante la capital importancia de sus oficinas, la mayor parte de estas han permanecido por más de 20 años, con sus presupuestos cristalizados, sin haberse tenido en consideración, durante ese gran lapso de tiempo, que las condiciones de vida, han ido exigiendo compensación, en relación.

Es así que en buena hora el Consejo Nacional ha comprendido la imposibilidad de seguir sacrificando a sus buenos servidores y es plausible su iniciativa que ha sido acogida con la mejor buena voluntad de Vuestra Comisión y que se refiere a la reorganización de oficinas tan importantes como la Dirección de Aduanas, Dirección de Impuestos Directos, Oficina de Crédito Público y Tesorería General de la Nación.

También encuentra útil Vuestra Comisión la reorganización de la Inspección General de Hacienda y de la Inspección General de Represión del Alcoholismo.

La reorganización de la Dirección de Aduanas reclama ella sola la suma de pesos 449.123.50; la Dirección de Impuestos Directos $ 108.255.80 y la Tesorería General de la Nación y Oficina de Crédito Público, que por este proyecto se separan, trae como consecuencia un aumento en sus presupuestos de $ 28.161.40.

Asimismo la organización de la Inspección de Hacienda representa un aumento de $ 53.388, pero a cubrir esta suma contribuirán los entes autónomos $ 29.640, para pago de los interventores que figuran en la planilla de esa oficina.

En resumen, todas estas iniciativas del Consejo Nacional de Administración comprenden una erogación de $ 670.000, de modo que en las modificaciones hechas en las demás planillas de este Ministerio, que patrocinaría el Honorable Senado, sólo alcanza a la suma de $ 70.000.

No hubiera sido posible aceptar estos aumentos para ser servidos con las actuales Rentas Generales y es por eso que el Consejo Nacional ha proyectado—y Vuestra Comisión acepta pequeñas tasas en los servicios aduaneros, con lo que se calcula obtener la suma de $ 377.000 que agregados a la contribución de la Administración Nacional del Puerto por $ 50.000 darán algo menos que lo necesario para cubrir el aumento proyectado.

Se ha considerado también aceptable la iniciativa del Consejo Nacional sobre el cobro de una retribución de servicios hechos por las oficinas nacionales, por concepto de recaudación de rentas que no ingresan al Tesoro Público, fijándose esta retribución o compensación en $ 4.00 de las sumas recaudadas, porcentaje que poco más o menos representa el costo al Estado del servicio referido, cuyo rendimiento calcula Vuestra Comisión en pesos 120.000.

Ministerio de Instrucción Pública

Las reformas introducidas en las planillas de este Ministerio cuyo monto alcanza a $ 96.197.42, fueron, en su mayor importancia, de iniciativa del señor Presidente del Consejo de Instrucción Primaria y Normal y del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, con un monto aproximado de $ 40.000 y $ 25.000, respectivamente.

Ambas iniciativas comprendían sumas muy superiores, que la Comisión creyó prudente reducir, resolviendo aceptar de la primera, entre otras cosas, el aumento de los sueldos de los inspectores de la Capital y Campaña y la creación de un subinspector para la Capital y de 7 subinspectores más para Campaña; esto sólo importa un aumento de $ 35.580, debiendo agregarse la suba de los sueldos de los señores vocales hecha por la Comisión a solicitud de varios señores senadores y algunas otras modificaciones de menor cuantía en el resto de las planillas de ese instituto.

En cuanto al Consejo de Patronato, su iniciativa alcanzaba extremos imposibles de atender en los presentes momentos, no obstante reconocer la Comisión, la importancia del trabajo de reorganización presentado por ese Consejo. La Comisión se limitó a atender las necesidades que consideró realmente urgentes, y no obstante el aumento representa unos $ 25.000.

Ocho mil pesos fueron solicitados por el señor Ministro para confeccionar las fichas del Fichero del Registro de Estado Civil, y le fueron concedidos por tratarse de un trabajo urgente en el concepto de Vuestra Comisión, que abarca numerosos años atrasados y que conviene terminar a la brevedad para su más pronta utilización.

Un pequeño mejoramiento en los sueldos del personal de la Biblioteca Nacional y las de las Facultades Superiores, importa la suma de $ 3.600 y lo mismo en lo que se refiere a los Liceos Departamentales con un monto aproximado de $ 11.000. El resto hasta completar la suma total de los aumentos se distribuye en forma muy modesta en las distintas planillas como puede verse por la hoja suelta que se acompaña, que comprende todas las modificaciones introducidas en el presupuesto de este Ministerio, y, cuyo simple estudio, da cuenta del fundamento con que Vuestra Comisión propone las enmiendas.

Ministerio de Industrias

Este Departamento es uno de los que más han preocupado la atención de Vuestra Comisión. Numerosas e importantes iniciativas del señor Ministro del ramo encaradas con gran espíritu práctico para obtener labor intensa y eficaz, que contaron con el apoyo decidido del Consejo Nacional de Administración y de la Cámara de Representantes, fueron estudiadas concienzudamente por la Comisión y aceptadas casi todas, no obstante el aumento de gastos que representan.

Las dos más salientes de esas iniciativas comprenden la fundación de la "Dirección de Agronomía" en la que se refunden las actuales oficinas: "Economía y Estadística Agrícola", "Defensa Agrícola", "Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura" y "Vivero Nacional y Granja de Agricultura" y la instalación del "Observatorio Nacional" en que se refunden los actuales institutos "Observatorio Físico-Climatológico" e "Instituto Meteorológico Nacional" que figura en el Ministerio de Instrucción Pública.

Las demás modificaciones introducidas en las planillas de este Departamento, sin alcanzar la importancia de los dos anteriormente expresados, tienen valor efectivo y responden incuestionablemente a mejorar los servicios y a sacar mejor partido de la preparación y actividades del personal.

El total de los aumentos proyectados aparece con un monto de $ 123.202; pero puede afirmase que esa cifra es sólo aparente.

En efecto: para cubrir ese suma se utilizará la partida de $ 20.000 que figura en "Diversos Créditos", para "Experimentación y enseñanza agropecuaria" y también la correspondiente al presupuesto del "Instituto Meteorológico Nacional" por $ 13.765.18 que figura en el Departamento de Instrucción Pública, de donde se suprime, produciendo la economía correspondiente.

Además en ese aumento está incluída una partida de $ 50.000 votada por proyecto especial por el Honorable Senado y hoy a consideración de la Honorable Cámara, en la cual ya está informado favorablemente y pronto para ser tratado. De modo, pues, que el aumento real que se producirá en este Ministerio, aceptadas las modificaciones propuestas, será la diferencia entre la suma aparente de $ 123.202 y las cantidades antedichas que suman ($ 20.000 más $ 13.765.18, más $ 50.000), $ 83.765.18 o sean pesos 39.436.82.

Considera vuestra Comisión que bien vale la inversión de estos $ 29.436.84, dado el fin que se persigue y la fundada esperanza de obtener su éxito.

En pliego aparte la Comisión presenta en forma detallada todas las modificaciones que aconseja a V. H. para el Departamento de Industrias.

Ministerio de Obras Públicas

Este Ministerio concurre a los aumentos con sólo $ 26.789, debiéndose comprender en esta suma la cantidad de pesos 8.352 que la Honorable Cámara omitió incluir en las respectivas planillas como correspondía de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 9 de Marzo de 1923, que elevó los sueldos de los peones y porteros de la repartición a pesos 540 y $ 624 anuales respectivamente.

El saldo se distribuye en la forma que expresa la planilla adjunta.

Es de notar la exigüedad de los au-

mentos en Departamento del Estado tan importante para el progreso nacional, pero es que en cuestiones de obras públicas no puede pretenderse su normal desarrollo con cargo a Rentas Generales.

Las obras públicas en general, encaran un verdadero problema financiero que es necesario tratar aisladamente y en cada caso.

Corte Electoral

Se incorporan al Presupuesto los sueldos de los nuevos miembros que constituyen la Corte Electoral, de acuerdo con la ley de 9 de Enero de 1924, cuyo importe es de $ 43.200.

VIII

Sueldo y salario mínimo

Franca acogida tuvo en el seno de vuestra Comisión la institución del sueldo y salario mínimo para los servidores del Estado y no trepidó ni un momento en aceptar de plano la institución del salario mínimo para los obreros que sirven al Estado, conviniendo también que el mínimo de $ 2.50 diario establecido es prudencial y justo.

En cuanto al sueldo mínimo, tampoco se hizo observación en lo referente al monto de $ 600 anuales, pero discrepa unánimemente vuestra Comisión en lo que se refiere a la manera de aplicarlo.

Cree Vuestra Comisión que no deben equipararse las condiciones de los servidores que en algunos casos tienen habitación, alimento y ropa, todos o algunos de estos beneficios, con los que perciben un sueldo seco, como se dice en lenguaje corriente.

Es por esas consideraciones que os propone el artículo 66 que establece que el Estado deberá tener en cuenta los beneficios de la habitación, alimento y vestido en la apreciación del sueldo mínimo, siempre que él provea esos beneficios.

La Comisión da por terminado su informe y os ofrece las aclaraciones que fueran necesarias en el momento de la discusión.

Por las razones expresadas Vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto que presenta a vuestra consideración.

Sala de la Comisión, a 21 de Enero de 1925.

Alberto F. Canessa. — Juan A. Buero. — Esteban J. Toscano. — Jacinto Casaravilla (discorde en lo relativo al restablecimiento de las Legaciones). — José R. Amargós (discorde en lo relativo al restablecimiento de las Legaciones suprimidas por la Cámara de Diputados).

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Presupuesto General de Gastos, para la Administración durante el año económico 1924-1925, y a contar de la promulgación de la presente ley, queda fijado proporcionalmente en cuarenta y cinco millones ciento cuarenta mil cuatrocientos sesenta y dos pesos con cincuenta y cuatro centésimos ($ 45.140.462.54) distribuídos en las siguientes planillas:

A) Poder Legislativo	$	961.427	95
B) Presidencia de la República	"	57.920	45
C) Ministerio del Interior	"	4:374.379	32
D) Idem de Relaciones Exteriores	"	654.808	10
E) Idem de Guerra y Marina	"	6:952.556	36
F) Consejo Nacional de Administración	"	148.190	—
G) Ministerio de Hacienda	"	3:431.851	—
H) Idem de Instrucción Pública	"	6:524.947	—
I) Idem de Industrias	"	1:488.140	82
J) Idem de Obras Públicas	"	1:277.839	82
K) Poder Judicial	"	631.090	—
L) Obligaciones de la Nación	"	18:159.111	72
M) Corte Electoral	"	43.200	—
Sueldo mínimo	"	435.000	—
	$	45:140.462	54

Art. 2.o Los gastos a que se refiere el artículo anterior serán atendidos con los siguientes ingresos:

Derechos de Aduana	$	13:950.000	—
Impuestos internos (proyecto de 26 de Febrero de 1924)	"	4:600 000	—
Impuesto 5 o|o adicional de Aduana para la Deuda Interna de Conversión	"	1:650.000	—
Contribución inmobiliaria—Capital (deducido el 1 o|oo)	"	2:400.000	—
Idem ídem — Campaña (deducida la parte que corresponde a los Municipios)	"	2:400.000	—
Recargos de contribución inmobiliaria	"	100.000	—
Contribución inmobiliaria por ejercicios anteriores	"	300.000	—
Patentes de giro (incluído el 1 1|2 o|oo de Aduanas)	"	2:050.000	—
Impuesto interno al alcohol	"	450.000	—
Idem ídem a la caña	"	200.000	—
Idem ídem a los fósforos	"	350.000	—
Idem ídem a la cerveza	"	300.000	—
Idem ídem a los tabacos, cigarros y cigarrillos	"	1:850.000	—
Idem ídem a las perfumerías	"	90.000	—
Idem ídem al azúcar	"	350.000	—
Idem ídem a los vinos	"	150.000	—
Idem ídem a las bebidas alcohólicas	"	50.000	—
Idem ídem recaudado por las Receptorías	"	5.000	—
Idem ídem a los específicos farmacéuticos	"	156.000	—
Idem ídem a los ganados para frigoríficos	"	350.000	—
Idem de herencias (40 o|o para la Deuda Interna de Conversión de 6 1|2 o|o de 1916)	"	700.000	—
Idem de estadística	"	330.000	—
Idem de guías	"	40.000	—
Idem al carbón mineral	"	100.000	—
Patentes de invención y marcas de fábricas	"	27.000	—
Papel sellado	"	1:100.000	—
Timbres	"	800.000	—
Estampillas de matrimonio	"	6.000	—
Arancel y patente consular	"	800.000	—
Montepío civil y militar	"	35.000	—
Timbres por patentes	"	60.000	—
Patentes adicionales de 1 y 3 o|o (el 50 o|o)	"	1:000.000	—
Impuesto de 1 o|o sobre pagos de presupuestos militares	"	95.000	—
Policía Sanitaria Animal	"	80.000	—
Impuesto de verificación de pesas y medidas (reintegro)	"	65.000	—
Proventos del "Diario Oficial"	"	105.000	—
Registro de poderes	"	20.000	—
Proventos de escribanías	"	60.000	—
Renta de faros	"	200.000	—
Registro de Ventas	"	30.000	—
Idem de Embargos	"	25.000	—
West India Oil Company y Frigorífico Montevideo (reintegro)	"	11.000	—
Marcas y señales	"	30.000	—
Saneamiento de ciudades del interior	"	255.000	—
Análisis químicos	"	125.000	—
Entradas y reducciones eventuales	"	600.000	—
Registro de Locaciones	"	9.000	—
Comisión Financiera del Puerto	"	65.514	—
Registro de Estado Civil	"	14.000	—
Biblioteca Nacional	"	3.278	—
Oficina Nacional del Trabajo	"	8.000	—
50 o|o del aumento del impuesto a las traslaciones de dominio	"	70.000	—
Comisión por depósitos judiciales	"	6.000	—
Proventos del "Boletín de Hacienda"	"	5.000	—
Administración de Bienes del Estado	"	6.000	—
Saldo de proventos de diversas oficinas	"	20.000	—
Banco de la República:			
Importe del servicio del Empréstito Uruguayo de 1896	"	471.915	—
Servicio del Empréstito de Obras Públicas 1909	"	50.000	—
50 o|o de las utilidades líquidas (ley 7 de Diciembre de 1916)	"	1:500.000	—
Banco de Seguros del Estado:			
Servicio de su deuda	"	163.030	—
Artículo 7.o de esta ley	"	10.000	—
Contribución de sus utilidades	"	250.000	—
Usinas Eléctricas del Estado:			
Servicio de su deuda	"	246.362	50
Contribución de sus utilidades	"	200.000	—
Banco Hipotecario del Uruguay:			
Ley 14 de Noviembre de 1914	"	300.000	—
Asistencia Pública Nacional:			
Servicio de su deuda	"	140.000	—
Administración Nacional del Puerto:			
Servicio de su deuda	"	175.000	—
Impuesto a los giros, etc.	"	165.000	—
Proventos de los campos militares con destino a la instalación de la Imprenta Militar (por una sola vez)	"	15.000	—
Rentas de instrucción pública:			
Impuesto de herencias (leyes de 1893, 1910 y 60 % ley de 1914)	"	1:130.000	—
Idem urbano de instrucción pública (Capital)	"	220.000	—
Idem rural de ídem íd.	"	2.500	—

Idem de extracción de piedra y arena	"	135.000 —
Idem adicional a los ganados	"	400.000 —
Patentes de perros ..	"	70.000 —
Entradas eventuales .	"	5.000 —
Superávit del ejercicio 1923-1924	"	127.668 —
Ingresos extrapresupuesto:		
Impuesto a las carreras (ley 16 de Enero de 1924)	"	25.000 —
Impuesto bancario (ley 27 de Marzo de 1916)	"	6.000 —
Proventos de capatacías (deducidos los gastos de funcionamiento).	"	15.000 —
Impuesto puente Santa Lucía	"	16.500 —
Oficina de Regulación de Honorarios (reintegro de su presupuesto)	"	6.280 —
Administración del Puerto (contribución para policía marítima)	"	40.000 —
Proventos de la Oficina Dactiloscópica de la policía de la Capital	"	28.000 —
Inspección de Minas o Industrias (proventos según el artículo 69)	"	5.000 —
Ley 5 de Junio de 1924 (1|2 o|o adicional sobre el importe de las apuestas de las carreras)	"	15.000 —
Imprenta Nacional (reintegro del presupuesto del personal de interventores a que se refiere el artículo 83)	"	5.520 —
Multas por represión del alcoholismo	"	10.000 —
Entes autónomos, para pago de interventores, artículo 80 ...	"	29.640 —
Contribución del 4 o|o por compensación de servicios y gastos por la recaudación de impuestos que no ingresen a Rentas Generales (artículo 79)		120.000 —
Administración Nacional del Puerto (presupuesto aduanero artículo 78)	"	50.000 —
Nuevos proventos aduaneros (presupuesto de aduanas) artículo 78	"	377.000 —
		$ 45:182.207 50

CAPITULO II

Artículo 3.o Autorízase al Poder Ejecutivo para descontar dentro y fuera del país letras contra la Tesorería General de la Nación por el valor de tres millones de pesos ($ 3.000.000) con un interés no mayor de seis por ciento anual y pagaderos a un plazo que no exceda de un año, facultándose al Banco de Seguros del Estado para descontar hasta un millón de pesos ($ 1.000.000).

Art. 4.o El servicio de amortización de las deudas internas será restablecido desde el 1.o de Enero de 1925.

Art. 5.o Elévase a 3 por mil el impuesto de 1 y 1|2 por mil que establece el artículo 4.o, inciso 3.o de la ley de 28 de Diciembre de 1904.

El 50 o|o del producido de este aumento, así como el 1 y 1|2 por mil del producido de la ley de 28 de Diciembre de 1904, serán considerados rentas propias de la Universidad, y destinadas, lo mismo que las otras rentas universitarias, al pago de su presupuesto interno, después de atendidos los servicios establecidos por las leyes de 14 de Julio de 1885, 12 de Julio de 1901 y de la referida ley de 1904. El otro 50 o|o del aumento ingresará a Rentas Generales.

Art. 6.o A los efectos de compensar el saldo deudor de la cuenta corriente del Estado, el Banco de la República agrupará en una sola cuenta general los saldos acreedores de las cuentas corrientes de depósito que tengan las reparticiones públicas dependientes directamente del Poder Ejecutivo, y los saldos, sean deudores o acreedores, de las cuentas garantidas por éste e imputables al crédito fijado por la Carta Orgánica del Banco. Quedan excluídas de la compensación las cuentas oficiales, a las cuales el Banco de la República les haya concedido créditos especiales no imputables al crédito del Estado, las cuentas de reparticiones públicas autónomas y las de los entes industriales del Estado.

Una vez compensado el saldo deudor de la cuenta del Gobierno con los de las cuentas oficiales, los saldos acreedores que resulten no devengarán interés.

Art. 7.o El Banco de Seguros del Estado contribuirá a Rentas Generales por este ejercicio, con el 50 o|o de sus utilidades líquidas.

Art. 8.o Las Usinas Eléctricas del Estado entregarán de sus utilidades líquidas a Rentas Generales la cantidad de doscientos mil pesos ($ 200.000).

Art. 9.o El Banco de Seguros verterá a Rentas Generales, por concepto de sueldos de empleados, la suma de diez mil pesos ($ 10.000), pago con cargo al producido del impuesto de Pensiones a la Vejez.

Art. 10. El presupuesto de la Comisión Financiera del Puerto de Montevideo y el de la Dirección del Puerto de Montevideo, planilla número 9 del Ministerio de Obras Públicas, importando $ 65.514 anuales, será cubierto con los recursos especiales que administra dicha Comisión.

Art. 11. La Administración Nacional del Puerto contribuirá con la suma de ciento treinta mil pesos ($ 130.000) a los gastos de conservación de fondos, proyectándose y efectuándose las obras por el Ministerio de Obras Públicas.

Además contribuirá con la suma de $ 40.000 para atender el servicio de Policía Marítima.

Art. 12. La Asistencia Pública Nacional atenderá con sus rentas las siguientes subvenciones: al "Instituto Nacional de Ciegos", $ 9.600 anuales; a la "Asociación Pro-Mater", $ 3.600, y a la "Sociedad Bonne Gande", $ 3.600 anuales. Será condición de las precedentes subvenciones el contralor administrativo de dichos institutos por la Asistencia Pública Nacional.

Art. 13. Cuando los títulos de la Deuda Externa Uruguaya Oro del 8 o|o, emitida de acuerdo con la ley de 8 de Agosto de 1921, se coticen a 101, o menor tipo, el Poder Ejecutivo dará inmediata cuenta al Cuerpo Legislativo, a fin de proveer los fondos para servir la amortización pactada de trescientos mil dólares.

Art. 14. Los recargos por concepto de contribución inmobiliaria de la Capital serán vertidos íntegramente en Rentas Generales.

Art. 15. Las empresas o propietarios de frigoríficos, saladeros, fábricas de carnes preparadas y fábricas de embutidos costearán el servicio de Policía Sanitaria que la naturaleza de esos establecimientos requiera. A ese efecto verterán mensualmente en la Tesorería de dicha oficina, para Rentas Generales, la cantidad necesaria a fin de cubrir el presupuesto de empleados.

El Ministerio de Industrias por decreto fundado podrá designar personal sanitario para servicios extraordinarios y accidentales, cuando así lo requieran exigencias de los mismos. Los sueldos de este personal serán de cargo de los establecimientos o personas que motiven tales servicios.

CAPITULO III

Artículo 16. Las partidas asignadas para gastos son con cargo a rendir cuenta, exceptuando aquellas que se refieren a los de representación y etiqueta y las que determine expresamente esta ley.

Art. 17. El Poder Ejecutivo no podrá crear o suprimir empleos, servicios ni oficinas, ni alterar los sueldos, ni excederse en el uso de todas y cada una de las partidas autorizadas para gastos.

Las economías que se produzcan por vacantes de empleos presupuestados sólo podrán utilizarse en los pagos de servicios por licencias.

Cuando el Poder Ejecutivo considere imprescindible el refuerzo de determinado rubro deberá solicitarlo antes de agotarse, por pago o compromiso de gastos, la partida autorizada, y acompañando en cada caso las respectivas cuentas con el detalle de las imputaciones.

El Poder Ejecutivo no podrá desplazar de un Ministerio a otro, organismos u oficinas, contrariando lo que dispone en la distribución de sus planillas el Presupuesto General de Gastos.

Art. 18. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior y del cumplimiento de los servicios presupuestados, podrán hacer transposiciones para reforzar rubros de gastos por el importe del 50 o|o de la economía en los mismos rubros, y sin que el refuerzo pueda exceder del 50 o|o del importe del rubro reforzado. Las economías en sueldos no podrán ser objeto de transposiciones y quedarán a beneficio de Rentas Generales, sin perjuicio de lo dispuesto en el 2.o inciso del artículo anterior.

Las economías que se produzcan en los institutos de enseñanza por concepto de sueldos que los profesores no perciban pasarán a integrar las rentas de los propios institutos, con excepción de las que tengan otro destino por leyes especiales.

Art. 19. Salvo las disposiciones relacionadas con la aplicación de recursos no comprendidos en esta ley, quedan sin efecto todas aquellas que autoricen gastos, dictadas con anterioridad al vencimiento del ejercicio 1923-1924.

Art. 20. Las oficinas que recauden rentas y las Jefaturas de Policía no podrán conservar en sus cajas fondos que no correspondan a presupuestos, debiendo depositarlos dentro de las veinticuatro horas en el Banco de la República o en las sucursales respectivas, cuando su importe sea mayor de veinte pesos. En las localidades donde no haya sucursales o agencias del Banco de la República los fondos se remitirán a medida que ellos alcancen a formar cantidades mayores de aquella suma. En ningún caso y aún cuando sea menor la cantidad recaudada podrán dejarse de remesar quincenalmente los fondos.

Art. 21. Las Estaciones Agronómicas, Instituto Nacional de Agronomía y sus dependencias, Escuela y Hospital Veterinario, Dirección de Agronomía, Usinas de Aguas Corrientes de Salto, Paysandú y Mercedes, Instituto de Pesca, Imprenta Nacional, Lazareto de Importación de Animales, Servicio de Tuberculinización y Servicio de Desinfección de Vagones y demás servicios de la Policía Sanitaria Animal, Instituto Fitotécnico, Enseñanza Industrial, Instituto de Geología y

Perforaciones, Instituto de Química Industrial y Patronato de Delincuentes y Menores, podrán disponer de la totalidad de sus proventos aplicados al mantenimiento y ampliación de los mismos servicios con autorización del Poder Ejecutivo.

Los saldos que resulten, una vez cubiertos los respectivos servicios, deberán ser vertidos a Rentas Generales a la clausura del ejercicio.

Los proventos de la Escuela de Odontología se utilizarán en beneficio de la enseñanza, con obligación de rendir cuentas.

Las oficinas dependientes de la Presidencia de la República que obtengan proventos con carácter de regularidad y periodicidad, y que no estén comprendidos como recursos en la ley de Presupuesto, podrán disponer del 50 o|o de su importe para mejorar y ampliar sus servicios con exclusión expresa de los aumentos de sueldos, salvedad aplicable a los incisos precedentes.

Art. 22. El escribano de la Alta Corte de Justicia y Actuarios de los Juzgados de lo Civil de 1.er turno, de Hacienda y Departamentales de Montevideo y Escribano de Aduana, percibirán el 10 o|o de lo que cobre el Fisco en cada planilla de costas por derechos de actuación, excluído el sellado y el derecho de firma. Los adjuntos de las mismas oficinas percibirán el 5 o|o.

Además percibirán el 25 o o de todas las escrituras judiciales o administrativas que autoricen en el protocolo de la oficina.

Los emolumentos de las escrituras particulares extendidas en el protocolo de la oficina actuaria corresponderán íntegramente al funcionario que las autorice.

Los alguaciles de la Alta Corte y de los Juzgados referidos percibirán el 25 o|o de los emolumentos que produzcan las diligencias judiciales en que intervengan.

Los proventos de las Escribanías de Gobierno y Hacienda, Juzgado Nacional de Hacienda, Escribanía de Marina, Escribanía de la Alta Corte de Justicia, Juzgado de lo Civil de 1.er turno y Juzgados Departamentales de Montevideo, se verterán totalmente a Rentas Generales deducidos los porcentajes autorizados por este artículo.

La Alta Corte de Justicia podrá disponer hasta el 50 o|o del saldo de las rentas a que se refiere el artículo 4.o de la ley de 9 de Julio de 1918, en el pago de alquileres de casas ocupadas por oficinas judiciales.

Art. 23. Las rentas del Registro General de Ventas y del Registro de Embargos e Interdicciones se verterán íntegramente en Rentas Generales.

Art. 24. La Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado verterán íntegramente sus proventos a Rentas Generales, deducidos los de esta última los gastos para reparaciones de edificios.

Art. 25. Los créditos por presupuesto o leyes especiales, comprendiendo el derecho a reclamar sueldos, jubilaciones o pensiones devengados prescribirán a los cuatro años contados desde que dichos créditos, sueldos, jubilaciones o pensiones hubieran sido exigibles.

Derógase, en cuanto se oponga al presente, el artículo 1216 del Código Civil.

Art. 26. No podrá pagarse erogación alguna provocada por el sostenimiento de automóviles u otros medios de movilidad sino con cargo a las partidas especiales votadas con ese objeto o a los rubros de gastos de locomoción.

Queda absolutamente prohibido, incluso por vía de transposición, imputar gastos de esa naturaleza con cargo a los rubros de eventuales así como a las partidas de gastos de oficina, útiles, adquisiciones, reparticiones, alquileres, inspección y demás con destino especialmente señalado, ni aún con calidad de reintegro.

Los automóviles, sin excepción, cuyo sostenimiento se paga por este Presupuesto y por los que rigen a los entes del dominio industrial del Estado, deberán ser claramente caracterizados con las iniciales del Ministerio o instituto oficial correspondiente y la indicación de "Servicio Oficial" en las portezuelas laterales y en el panneaux posterior.

Art. 27. Las asignaciones de los porteros de las oficinas de la Capital que sean mayores de $ 600 anuales, quedarán reducidas a esa suma a medida que vayan quedando vacantes dichas plazas.

CAPITULO IV

Artículo 28. Los empleados de reparticiones de los Ministerios dependientes del Consejo Nacional de Administración, podrán ser trasladados, por decreto fundado, por mayoría de votos de dicho Consejo, de un cargo a otro, en la misma localidad, sin alterar sus sueldos y siempre que se les conserve la misma categoría y no se perjudique su situación para el ascenso.

Estos traslados tendrán siempre carácter transitorio y no podrán exceder del término de seis meses, salvo lo dispuesto por leyes especiales.

Art. 29. El Poder Ejecutivo podrá suspender a sus empleados en el ejercicio de sus funciones, como medida correccional, con privación hasta de la mitad del sueldo, por un término que no exceda de dos meses al año.

En los casos de instrucción de sumarios administrativos con suspensión del funcionario acusado, el Poder Ejecutivo podrá disponer como medida preventiva la retención de los medios sueldos correspondientes.

Los actuales empleados que sean inamovibles conservarán sus empleos en tanto que éstos se mantengan con igual o análogas funciones aunque exista cambio de denominación en las planillas del Presupuesto General de Gastos.

Art. 30. El Poder Ejecutivo podrá cometer a los inspectores de su dependencia funciones inspectivas de cualquier índole que fuere.

Art. 31. Los guardas de Aduana y Receptorías así como también los capataces, artesanos, peones, ujieres, mensajeros, maquinistas, foguistas, contramaestres, carboneros, marineros, grumetes, mozos de cámara, sirvientes, herreros, queseros, cocineros y demás personal de servicio tienen el carácter de amovibles en la misma forma dispuesta por las leyes de 17 de Julio de 1903 y 4 de Enero de 1909 para los empleados que en ellas se autorizan.

Art. 32. Los empleados del Consejo General de Estadísticas y el redactor de la Revista del Ministerio de Industrias, quedarán prestando servicios en las reparticiones que indique el Consejo Nacional de Administración con las mismas remuneraciones de que actualmente gozan, que se abonarán de Rentas Generales, hasta que el Poder Ejecutivo les dé otro destino de categoría y sueldos semejantes. En igual forma y condición quedarán los empleados de la Intendencia General del Ejército y la Armada a que se refiere la ley de 10 de Abril de 1916 y que no han pasado de acuerdo con esta ley a figurar en la planilla de la Oficina Nacional del Trabajo.

Art. 33. El abandono del cargo debidamente comprobado en expediente se considerará como renuncia del puesto.

Art. 34. De las mercaderías decomisadas por infracción a las leyes o reglamentos y de las multas que determinan las defraudaciones o transgresiones a las leyes de impuestos, se adjudicará el 40 o|o a los denunciantes o a los aprehensores y otro 40 o|o a los procuradores o abogados cuando intervengan en juicios para la percepción de dichas multas, exceptuándose de esta regla los casos que se rigen por leyes especiales.

Art. 35. No se podrán admitir en las reparticiones que figuran en este presupuesto empleados con carácter honorario, a excepción de los que se refieran a las funciones docentes de las Facultades Universitarias, Escuelas Superiores o Institutos Culturales, y a lo dispuesto en las leyes de organización diplomática y consular.

Art. 36. Las funciones que el artículo 5.o del decreto de 10 de Abril de 1877, la ley de Impuesto de Herencias y Donaciones, el decreto reglamentario de la misma y otros, asignan al procurador fiscal de Montevideo, serán desempeñadas por el Fiscal de Hacienda y por los procuradores de las Oficinas de Impuestos que aquél designe según los casos.

CAPITULO V

Artículo 37. En las liquidaciones de sueldos, por acumulación, concedidas de acuerdo con las leyes de 19 de Junio de 1901, 17 de Julio de 1907, y 21 de Julio de 1913, se aplicarán las siguientes disposiciones:

A) Las acumulaciones por funciones puramente docentes no sufrirán descuento alguno mientras no alcancen a $ 250. Si excediese de esa suma se descontará hasta $ 350, el 25 o|o por el exceso, y si excediese de esta última cifra se aplicará un descuento de 33.33 o|o también sobre el exceso.

B) El mismo criterio se aplicará en los casos de acumulación de un empleo público con funciones docentes.

El descuento se producirá exclusivamente sobre la remuneración que corresponda a las funciones docentes.

C) El Director y Subdirector del Instituto Experimental de Higiene y los Directores de los Institutos de Fisiología y Anatomía Patológica de la Facultad de Medicina, impedidos de ejercer la profesión de médicos, podrán acumular sus cátedras sin descuento alguno. El resto del personal de los Institutos tendrán las acumulaciones cuando corresponda con arreglo al apartado A).

Del mismo beneficio gozarán los Directores del Instituto de Máquinas y del Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería, impedidos también de ejercer su profesión.

D) Las pensionistas del Estado podrán acumular con los cargos que ejerzan en la instrucción primaria, siempre que el monto total no exceda de $ 120 mensuales. En caso de exceso percibirán el 50 o|o de los sueldos que correspondan por dicho exceso.

Artículo 38. Declárase extensiva a los Directores y al personal enseñante dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y del Consejo de Enseñanza Industrial las prescripciones establecidas en el artículo anterior.

Art. 39. Dichas prescripciones se harán efectivas ya se trate de dotaciones autorizadas por la ley de presupuesto o por simples resoluciones administrativas y sean cuales fueren los fondos con que deben ser atendidas.

Art. 40. Autorízase al Poder Ejecutivo para liquidar a los profesores de los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria y a los profesores y ayudantes de los Cursos Nocturnos para Adultos, previo informe de las autoridades respectivas, los haberes que correspondan a los empleos que desempeñen, siempre que la totalidad de esos haberes no excedan de 250 pesos mensuales. Si

excedieran, se efectuará la deducción que prescribe el artículo 37.

Art. 41. Las deducciones que se impongan en los sueldos de los empleados públicos, incluso los catedráticos y profesores, por suspensión o inasistencia sin causa justificada, serán destinadas a aumentar los recursos que por la ley se asignan a las respectivas Cajas de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 42. En los casos de pensión, retiro o invalidez se tomará como sueldo el que figure en las planillas números 2 y 59 (A y B) del Departamento de Guerra y Marina.

Los empleados dependientes del Ministerio de Guerra y Marina con asimilación de grado militar, como ser los cuerpos auxiliares de la Armada y de la Intendencia General del Ejército y la Armada, siguen siendo considerados empleados civiles a los efectos de la jubilación y pensión.

Los empleados con asimilación de grado de militar pertenecientes al Ejército y la Armada abonarán el montepío civil de acuerdo con la asignación total que perciban, o sea el sueldo correspondiente al grado militar y compensaciones respectivas.

Art. 43. El derecho de acrecer por pensiones graciables será integral para las pensiones cuyo monto total no exceda de la suma de 600 pesos anuales. Cuando el monto total de la pensión exceda de esa suma el acrecimiento se operará en la tercera parte de la cantidad que le corresponde proporcionalmente al beneficiario cuyo derecho se extingue. En ningún caso la pérdida de la parte de la pensión así equiparada podrá reducir el monto de la misma pensión a menos de la cantidad de 600 pesos anuales.

A los efectos de esta disposición se considerará monto de una pensión el total de lo fijado en el momento del otorgamiento. Las disposiciones del inciso 1.o regirán para los acrecimientos que se operen en las pensiones graciables vigentes y en las que hubieran podido operarse a contar del 1.o de Marzo de 1919 así como en las nuevas pensiones que se concedan.

Art. 44. Tendrá derecho a jubilación todo el personal obrero o de otra clase que no estando especificado en este presupuesto se pague con cargo a partidas globales destinadas en el mismo a pago de personal. Al efecto se descontarán mensualmente los montepíos que correspondan.

También dará derecho a la jubilación el servicio prestado y pagado con cargo a gastos de cualquier naturaleza, así como los prestados por profesores, en carácter de contratados, debiendo, tanto en los casos de este inciso, como en los del precedente, abonarse los reintegros correspondientes por los servicios anteriores.

Art. 45. Los empleados públicos cuyos puestos no figuran en el presente presupuesto, pagados por recursos especiales, proventos, recargos y multas o por empresas particulares abonarán montepíos y los reintegros del caso a los efectos de su jubilación.

Art. 46. Los empleados comprendidos en la ley de Jubilaciones de 1904 y en las de Jubilaciones Escolares que, sin tener diez años de servicios, pero más de tres, cesen en el desempeño de sus cargos por razones de imposibilidad física comprobada, tendrán derecho a la jubilación de acuerdo con las leyes citadas.

Los empleados que fallezcan con menos de diez años y más de tres de servicios causarán pensión correspondiente a la jubilación mínima.

CAPITULO VI

Artículo 47. El Museo de Bellas Artes pasará, bajo inventario, a depender del Ministerio de Instrucción Pública, incorporándose al Presupuesto General de Gastos la planilla actual. Dentro del plazo de seis meses el Consejo Nacional de Administración someterá al Cuerpo Legislativo un proyecto de reorganización de ese instituto.

Art. 48. La cultura física en los establecimientos de enseñanza primaria, secundaria, normal y Patronato de Menores estará bajo la dirección de la Comisión Nacional de Educación Física, que costeará ese servicio y lo atenderá sin que se perjudique el cumplimiento de los horarios para el resto de las materias de estudio.

La Comisión Nacional de Educación Física incorporará a su personal el que actualmente desempeña cargo de maestros y profesores de gimnástica.

CAPITULO VII

Artículo 49. Los cargos que a continuación se determinan y que figuran en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores se considerarán definitivamente suprimidos del Presupuesto General de Gastos desde el momento en que queden vacantes:

Planilla número 1 — Secretario particular; un Jefe de Sección, ex Director de la Oficina de Exposiciones; un Jefe de Sección, ex Director de la Oficina de Canje; un auxiliar ($ 920.00 anuales); un auxiliar ($ 839.00 anuales); un auxiliar ($ 504.00 anuales); un escribiente ($ 432.00 anuales); un mensajero ($ 384.00 anuales).

Planila número 3 — Un Canciller en Santa Ana; un Canciller en Monte Caseros.

Art. 50. Las modificaciones que en las dotaciones o partidas para gastos se hagan en las planillas números 2 y 3 del presupuesto de Relaciones Exteriores entrarán en vigencia en todos los casos a los tres meses de su sanción.

Art. 51. Cuando la liquidación de los presupuestos diplomáticos y consulares, a efecto de su respectivo pago por trimestre y mes adelantado, coincida con la terminación de un ejercicio económico, o cuando aún no se haya prorrogado por el tiempo respectivo el Presupuesto General de Gastos, las planillas deberán ser liquidadas de acuerdo con el presupuesto vigente, con la intervención de la Contaduría General de la Nación, la que hará efectiva la imputación y descargo del importe de esa liquidación al entrar en vigencia el presupuesto del nuevo ejercicio económico o cuando haya sido decretada la prórroga respectiva.

Queda en vigencia lo dispuesto en el artículo 3.o de la ley 13 de Octubre de 1922 y en el artículo 3.o de la de fecha 16 de Octubre de 1919.

CAPITULO VIII

Artículo 52. Los proventos de la Escuela Militar de Aviación, Dirección General de Telegrafía y Telefonía sin Hilos, Arsenal de Guerra, Arsenal de Marina e Imprenta Militar podrán ser aplicados al mantenimiento y ampliación de los mismos, con la autorización del Poder Ejecutivo. Sin embargo, de los proventos radiotelegráficos se podrá destinar hasta el 30 o|o para las reparaciones del local de la Dirección General de Telegrafía y Telefonía sin Hilos y las estaciones dependientes del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas), así como también para compensar los telegrafistas, no pudiendo ser las compensaciones de éstos, sumadas con el sueldo, mayores que el que tienen asignado los telegrafistas del Telégrafo Nacional.

Los saldos, con excepción de los correspondientes a la Telegrafía y Telefonía sin Hilos, después de haber cubierto los servicios respectivos, deberán ser vertidos en la Caja de Pensiones Militares.

La Presidencia de la República queda autorizada para tomar del fondo asignado para la adquisición de campos de aterraje la cantidad necesaria para el mejoramiento y la adquisición de estaciones receptoras y transmisoras, dependientes de la Dirección de Telegrafía sin Hilos. En tal caso el 70 o|o de los proventos de la Telegrafía sin Hilos se aplicará al reintegro de las sumas tomadas al fondo destinado a la compra de campos de aterraje.

Art. 53. Lo producido en la explotación de los campos militares se destinará a mejorar las instalaciones, adquisición de herramientas y útiles para los mismos, así como a disminuir los gastos en las partidas de forrajes, pastoreo y raciones, imputándose a las economías que por tal concepto se realicen la adquisición de material, aparatos, útiles y herramientas para el Ejército y, durante el presente ejercicio, la instalación de la Imprenta Militar.

El producido de las Cantinas Militares, una vez paga la planilla de sueldos del personal de la misma, será destinado a la instalación y mejora de casinos, salas de lectura, gimnasia y juegos de sport, para el personal de tropa y cuerpo de equipaje del Ejército y la Armada.

La Presidencia de la República podrá cargar a la partida de raciones, las sumas necesarias para atender el funcionamiento de la carnicería y panadería militar.

Art. 54. Autorízanse las transposiciones de las cantidades economizadas por concepto de compensaciones, raciones y equipos de oficiales, cuando fuesen destinadas para abonar servicios y comisiones militares. Podrán hacerse también las transposiciones para reforzar rubros de gastos por el importe del 50 o|o de la economía en otros rubros y sin exceder el refuerzo del 50 o|o del monto del rubro reforzado.

Art. 55. La Contaduría General de la Nación liquidará los sueldos de los señores jefes y oficiales con sujeción estricta a las planillas números 2 y 52 (A y B) del Ministerio de Guerra y Marina, teniendo en cuenta siempre los aumentos y disminuciones que en el número de aquéllos se produzcan por causas legales. (Esta última parte no rige para la planilla número 52 B).

Art. 56. La Contaduría General de la Nación liquidará, dentro de la cantidad asignada para "Raciones de oficiales", la suma de 180 pesos anuales (con excepción de las Zonas Militares e Instituto Geográfico, por figurar dicha cantidad en las planillas respectivas) a todo oficial del Ejército y la Armada que esté con puesto presupuestado, revistando en la Presidencia y Ministerio de Guerra y Marina y sus dependencias y en las planillas correspondientes a la unidad o repartición en que se encuentre prestando servicios.

Art. 57. Los jornaleros y peones pagados con las partidas que figuran en las planillas números 47 y 56 no podrán ser utilizados en las oficinas.

Art. 58 Mientras no se dicte la Ley Orgánica para la Armada, los oficiales egresados del curso de máquinas que se dicta en la Escuela Naval, figurarán como oficiales efectivos en la misma planilla que los del Cuerpo de la Armada.

Art. 59. El ingreso anual a la Escuela Naval queda limitado a siete alumnos para el Cuerpo General y tres para el Cuerpo de Máquinas.

Art. 60. El personal de la Armada percibirá una compensación extraordinaria igual al sueldo militar y liquidable día por día desde que el buque a que pertenezca abandone las aguas de puertos na-

cionales con destino a puertos extranjeros hasta que fondée de regreso en puerto nacional.

Art. 61. Las mujeres que ocupan actualmente puestos en la Intendencia General del Ejército y la Armada y en la Dirección General de Telegrafía y Telefonía sin Hilos no tendrán asimilación alguna, debiendo sin embargo disfrutar del sueldo y la compensación correspondiente al cargo.

Art. 62. Ninguna persona podrá ocupar a la vez dos empleos públicos rentados, ya dependan de la Administración Nacional, ya de la Municipal, ya de los entes autónomos, ya de una y otros. Los que se hallen actualmente en esa situación deberán optar por uno de esos empleos dentro del mes siguiente a la sanción de esta ley.

La prohibición de este artículo no comprende al personal enseñante y a los demás que se rigen por disposiciones especiales.

Art. 63. Cuando sean designados oficiales para llenar los cargos dependientes del Ministerio de Guerra y Marina, actualmente desempeñados por civiles o asimilados, aquéllos gozarán de las siguientes compensaciones:

Subsecretario (planilla número 1), $ 2.400; Jefes de Sección, $ 720.00; Subjefes de Sección, $ 600.00; auxiliares, 1.os., $ 480.00; auxiliares 2.os, $ 360.00; auxiliares 3.os, $ 300.00; sobrestante-jefe (planilla número 10), $ 600.00; ayudante y dibujante (planilla número 10), $ 480 cada uno; auxiliar archivero (planilla número 10), $ 360.00; médico veterinario (en caso de ser militar) (planilla número 9), $ 6.00; encargado de archivo y letrista (planilla número 11 B), $ 360.00; dibujante de 1.a clase (planilla número 11 B), $ 600.00; dibujante de 2.a clase (planilla número 11 B), $ 360.00; Secretario archivero (planilla número 11), $ 9.60; Contador (planillas números 57|52), $ 720.00; Oficial 1.o (planilla número 59), $ 600.00; Tesorero (planilla número 59), $ 720.00.

Los nueve 1.os ayudantes de la planilla 55, $ 600 cada uno; los 11 ayudantes siguientes de la planilla número 55, que se denominarán ayudantes de 2.a clase, a $ 480.11 cada uno (en caso de que los puestos de ayudante de la planilla número 55 sean ocupados por suboficiales del Cuerpo de Equipaje de Capitanías o de la Armada, tendrán la compensación de $ 120). Los puestos de escribientes de 2.a clase serán reemplazados por suboficiales del Ejército en cuyo caso tendrán la compensación de $ 120; los escribientes de 2.a clase con sargentos y los escribientes de 3.a clase con cabos, teniendo la compensación de $ 120 anuales cada uno. Los conserjes con sargentos o asimilados con el sueldo de tal y la compensación de $ 144; los serenos de Almacenes de la Intendencia General del Ejército y la Armada con sargentos o asimilados, quienes disfrutarán el sueldo de esa jerarquía y la compensación de $ 144, los peones de Almacenes de la Intendencia General del Ejército y la Armada con soldados o asimilados, quienes tendrán además del sueldo la compensación de $ 180. Los cargos de notificadores de la Justicia Militar serán reemplazados por suboficiales o asimilados y los ordenanzas, porteros y mensajeros con cabos, los que sólo tendrán el sueldo de su clase.

CAPITULO IX

Artículo 64. Dentro de los seis meses, contados desde la promulgación de esta ley, el Poder Ejecutivo presentará a la Asamblea un plan de organización de los servicios aduaneros en la frontera.

Art. 65. Las reformas substanciales que el Poder Ejecutivo crea conveniente introducir en el funcionamiento de los servicios públicos deberán ser propuestas mediante proyecto de ley independiente del Presupuesto General de Gastos.

Las demás modificaciones en las distintas planillas de la Administración que puedan tener cabida en el proyecto de ley general serán relacionadas circunstanciadamente en mensaje, indicándose, en cada caso, las razones que las hubieran determinado.

Art. 66. Establécese el sueldo mínimo de $ 600 anuales para el personal de la Administración que trabaje cuatro horas diarias, por lo menos. En la apreciación de dicho mínimum se tendrá en cuenta el beneficio resultante de la habitación, alimento y vestidos que suministre el Estado y cuyo valor fijará el Poder Ejecutivo.

Para los funcionarios que desempeñen cargos de carácter docente no regirá la obligación de cumplir el horario arriba indicado como exigencia para gozar del salario mínimo.

El personal militar y policial tendrá las respectivas asignaciones vigentes en tanto no se modifique su situación por medio de una ley especial.

Los obreros al servicio del Estado que son pagados a jornal tendrán un salario mínimo de $ 2.50 diarios.

Art. 67. El Poder Ejecutivo deberá proponer a la Asamblea dentro de los seis meses, contados desde la promulgación de esta ley, un plan de administración y contralor de proventos.

Art. 68. Cuando los puestos de oficial del Cuerpo de Bomberos y Guardia Republicana sean llenados por militares, éstos gozarán del sueldo y de la compensación legal correspondiente a su grado, quedando sin efecto las partidas respectivas en las planillas que a ellos se refieran.

Art. 69. La Administración Nacional del Puerto contribuirá con la cantidad de $ 40.000 para el servicio de la policía marítima.

Art. 70 El funcionamiento de los generadores de vapor estará sujeto al contralor técnico de la Inspección de Minas e Industrias, con arreglo a las reglas siguientes:

A) Respecto de las calderas ya instaladas en la época de la promulgación de esta ley se exigirá cada cuatro años una prueba completa, por la cual la Inspección recibirá los siguientes derechos:

Presión del trabajo

Baja	Media	Alta
$ 5 —	$ 10 —	$ 15 —

B) Respecto de las mismas calderas a que se refiere el inciso anterior, y sin perjuicio de la prueba completa, se exigirá una inspección simple anual, percibiéndose los derechos siguientes:

Baja	Media	Alta
$ 5 —	$ 8 —	$ 10 —

C) Respecto de nuevas instalaciones, reparaciones o traslados de calderas, se exigirá una inspección completa previa a la autorización de funcionamiento, y sujeta en lo demás a las prescripciones del inciso A.

Art. 71 Las diversas categorías de empleos establecidas en el presupuesto de la Aduana de la Capital se distribuyen en la forma siguiente:

Los empleos que tienen designación especial corresponden a las oficinas respectivas según el servicio o jerarquía que su denominación expresa. Los Jefes de División de 1.a categoría pertenecen a las Divisiones de Contaduría, Tesorería, Despacho, y Liquidaciones, Contralor, Visturía Central, Visturía Exterior, Depósitos, Receptorías, Resguardos, Análisis y Escribanía; y los de 2.a categoría a las Divisiones Archivo y Muebles y Utiles. Los 2.os Jefes de División y los Jefes de Sección serán designados por el Poder Ejecutivo ciñéndose a las planillas del presupuesto anterior, debiendo ser distribuídos los nuevos cargos con las necesidades del servicio. Los cargos de oficiales de 1.a clase corresponden a los que actualmente se designan así y además a los que se denominan Fiscales de Balanza, a los Fiscales de Depósitos de 1.a clase, a los Medidores de madera, a los Auxiliares aforadores, a los Fiscales de fraccionamiento de bultos, a los Ayudantes de la División de Análisis y a los Oficiales de Bahía de 1.a clase. Los cargos de Oficiales de 2.a clase corresponden a los cargos actuales de ese nombre, y además a los Fiscales de Portones de 1.a clase, a los Fiscales de Depósitos de 2.a clase y al Oficial de Bahía de 2.a clase. Los cargos de Oficiales de 3.a clase corresponden a los presupuestados con esta denominación, a los Fiscales de Portones de 2.a clase, a los Fiscales de Depósitos de 3.a clase, a los Oficiales de Bahía de 3.a clase, a los Auxiliares de medición de maderas y al Oficial de 2.a clase de la División de Receptorías. Los cargos de Oficiales de 4.a clase corresponden a los presupuestados con esta denominación, al Auxiliar de Visturía Central, a los actuales Oficiales de 5.a clase y a los Oficiales de Bahía de 4.a y 5.a clase. Los cargos de Verificadores adjuntos corresponden a los presupuestados con esta denominación, a un Verificador en comisión de la Visturía Central, a un Verificador de Encomiendas Postales, a un Verificador de productos de exportación, al Jefe de la Oficina de Medición de Maderas y dos Medidores de líquidos. Los cargos establecidos en la presente ley que no se hallen incluídos en el presupuesto vigente se llenarán con los funcionarios que en la actualidad desempeñan las funciones de que se trata.

Art. 72. El Oficial 2.o, los tres Oficiales 3.os y el Auxiliar que desempeñan sus cometidos en la 2.a Mesa de la División de Contralor, continuarán desempeñando sus funciones como Oficiales 1.os y Oficial 3.o, respectivamente. El Jefe de la Sección y dichos empleados gozarán además de su sueldo de una bonificación de 3 o|o sobre las cantidades que la Aduana recaude mensualmente por concepto de diferencias señaladas por esa Mesa sobre las liquidaciones.

Art. 73. Uno de los verificadores de despacho tendrá el cargo de 2.o jefe de la Visturía Central, desempeñando también las funciones que al cargo de verificador corresponda. Ese puesto será llenado a concurso entre los actuales verificadores de dicha Visturía.

Art. 74. A la mayor brevedad posible todos los empleados de la Aduana deberán ocupar los puestos que les correspondan por el presupuesto y por la reglamentación.

Art. 75. La Dirección General de Aduanas por sí, por las Jefaturas de División o las Receptorías, distribuirá las habilitaciones entre el mayor número posible de empleados de Resguardo, Alcaidía y Visturías.

Art. 76. El servicio de suplencias necesario para establecer el descanso semanal del personal del Resguardo será atendido con la partida de $ 7.200 que figura en la planilla respectiva de Aduanas.

Art. 77. Dentro del término de seis meses la Dirección de Aduanas propondrá al Poder Ejecutivo un reglamento orgánico para sus oficinas.

Art. 78. El exceso de gastos a que da lugar la reforma del presupuesto aduanero será cubierto con los siguientes recursos que se crean por esta ley:

A) Cada manifiesto llamado de control deberá llevar un sello de un peso.

B) El Directorio del Puerto verterá en Rentas Generales la suma de cincuenta mil pesos anuales (pesos 50.000) a título de compensación por servicios que le presta la Aduana en la liquidación y percepción de los proventos de almacenaje y eslingaje.

C) Llevará un sellado de un peso cada uno de los documentos referentes a las operaciones siguientes:
Solicitudes de habilitación de horas, permisos provisorios rápidos, renovaciones de almacenaje y renovaciones de cumplidos.

D) Se hace extensivo a las especialidades farmacéuticas importadas en general el pago del servicio de análisis creado por la ley de 27 de Mayo de 1916, ampliándose la tarifa de dos pesos por cada cien unidades o fracción, siempre que el valor del despacho exceda en cada caso de diez pesos.

E) Créase un impuesto de "Movilización de bultos para despacho" con la aplicación de la tarifa siguiente:

Bultos de mercancías en general, cada uno	$ 0.10
Cajones de comestibles, cada uno	" 0.03
Bolsas de comestibles, cada una	" 0.02
Cascos de líquidos (vinos), cada uno	" 0.10
Barricas de comestibles, cada una	" 0.02
Cascos de caña y bebidas alcohólicas cada una	" 0.20
Cajones de bebidas embotelladas, cada uno	" 0.10
Fardos y rollos de tabaco, cada uno	" 0.10
Cajones de nafta y kerosene, cada uno	" 0.10
Tanques de alcohol, cada uno	" 0.10
Fardos y bolsas de frutos del país y cereales similares, despachados para consumo, cada uno	" 0.01
Materiales importados de construcción, incluso los de despacho directo, por tonelada	" 0.10
Maderas que se despachan por piezas, millar (excepto las nacionales)	" 0.20
Maderas, las que se despachan al peso, cada tonelada (excepto las nacionales)	" 0.10
Maderas, las que se despachan por metro cuadrado, cada cien metros cuadrados	" 0.10
Materiales importados de construcción, los que se despachan por cantidades (baldosas, tejas, tejuelas, ladrillos, codos, caños, etcétera), millar	" 0.20

Los bultos no comprendidos en las tarifas anteriores serán considerados mercancías, pagando la tarifa de diez centésimos cada uno establecida para las mercancías en general (excepto las de removido)).

F) Todas las copias de permiso de importación, exportación, reembarco, transbordo, desembarco en general de la Aduana de la Capital y de las Receptorías llevarán un sellado de diez centésimos cada una.

G) El Frigorífico Montevideo y la Compañía West India Oil C.o aumentarán su contribución al Estado para pago del personal aduanero de servicio en sus depósitos, en la proporción que resulte de los aumentos de sueldos sancionados en esta ley.

Art. 79. De toda recaudación de impuestos efectuada por oficinas nacionales, cuyo producido no se vierta en Rentas Generales, se deducirá el 4 o|o a favor de estas rentas por concepto de compensación de servicios y gastos.

Art. 80. Los sueldos de los inspectores en las instituciones autónomas del Estado estarán a cargo de esos organismos, a cuyo efecto cada uno de ellos depositará dentro de los primeros cinco días de cada mes, en la Tesorería General de la Nación, el importe del respectivo sueldo que le corresponde abonar.

Art. 81. Los empleados de la Inspección General de Hacienda prestarán su servicio indistintamente en cualquiera de las Divisiones cuando las necesidades lo requieran a juicio del Inspector General.

Art. 82. Quedan derogadas las disposiciones contenidas en las leyes vigentes que asignan el 50 o|o de las multas a los inspectores del alcoholismo, debiendo dichas multas ingresar íntegramente a Rentas Generales.

Art. 83. La Imprenta Nacional verterá en Tesorería General la suma de $ 5.520 para pago del personal de interventores de valores cuya planilla se incorpora en la de la Contaduría General de la Nación.

Art. 84. El Poder Ejecutivo mandará imprimir mil quinientos ejemplares de la presente ley, incluyéndose en forma de apéndice los presupuestos de los entes autónomos (artículo 100 de la Constitución), los de los Gobiernos Departamentales y los cargos de carácter permanente que en las distintas reparticiones se pagan por proventos o recursos especiales de otra clase.

Art. 85. Comuníquese, etc.

Modificaciones introducidas por la Comisión de Hacienda del Honorable Senado al proyecto de Presupuesto General de Gastos venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION

1 Prosecretario de $ 3.300 a $ 3.600.......	$	300 —
1 Oficial 1.o de $ 2.400 a $ 2.520.........	"	120 —
1 Oficial 2.o de $ 2.160 a $ 2.280.........	"	120 —
1 Auxiliar 1.o de $ 1.260 a $ 1.380.......	"	120 —
4 Auxiliares de $ 960 c|u. a $ 1.020 c|u....	"	240 —
2 Dactilógrafos a $ 780 c|u. (creación).....	"	1.560 —
Gastos:		
Locomoción para porteros	"	900 —
Teléfonos	"	600 —
	$	3.960 —

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

1 Oficial de $ 1.440 a $ 1.800............	$	360 —
1 Auxiliar de $ 960 a $ 1.200	"	240 —
	$	600 —

MINISTERIO DEL INTERIOR

Planilla número 1—Ministerio:

1 Auxiliar 1.o, encargado del Servicio de Informaciones, de $ 1.320 a $ 1.440.......	$	120 —
2 Conserjes de $ 696 c|u. a $ 840 c|u.....	"	288 —
Gastos:		
Se restablece la partida para gastos de representación del señor Ministro que figura en el Presupuesto General vigente de.......	"	900 —

Oficina de Claves y Comunicaciones Telegráficas y Telefónicas:

	Aumento	Disminución
dos)		$ 2.400 —
1 Director de $ 3.000 a 3.300	$ 300 —	
1 Oficial 1.o, encargado del servicio general, de $ 1.400 a $ 1.580	" 180 —	
1 Auxiliar de $ 1.200 a 1.320	" 120 —	
1 Auxiliar de $ 828 a 900...	" 72 —	
2 Telegrafistas de 2.a clase de $ 960 a 1.140	" 360 —	
3 Telefonistas de $ 840 a 960	" 360 —	
3 Idem de $ 600 a 720.......	" 360 —	
1 Jefe de talleres, electricista, de $ 966 a 1.140	" 174 —	
1 Mecánico de $ 720 a 840..	" 120 —	
Diversos gastos:		
Contribución a la Sanidad Militar	" 10.000 —	
Para adquisición de tarimas, colchones, almohadas para cárceles y policías del interior (por una sola vez)....	" 48.000 —	
Adquisición de motocicletas para el servicio policial de campaña (por una sola vez)	" 8.000 —	
Por equipo de imprenta para la Jefatura de la Capital (por una sola vez)........	" 6.000 —	
Planilla número 2 — Jefatura de Policía de Montevideo:		
1 Médico veterinario (creación)	" 1.200 —	
4 Cocheros a $ 600 (suprimi-		

		Aumento	Disminución
(Estos puestos suprimidos, pasan a la Brigada de Motociclistas con el título de chauffeurs de 1.a y 2.a categoría).			

Alcaldía:

		Aumento	Disminución
1 Subalcaide de $ 1.020 a $ 1.440	"	420 —	

Oficina Dactiloscópica:

		Aumento	Disminución
1 Director de $ 2.400 a 2.640	"	240 —	
1 Oficial 1.o de $ 1.200 a 1.440	"	240 —	
1 Fotógrafo de $ 1.128 a 1.440	"	312 —	
1 Auxiliar 1.o de $ 924 a 1.020	"	96 —	
2 Idem 2.os de $ 744 a 780..	"	72 —	
3 Escribientes de $ 600 a 660	"	180 —	
7 Escribientes de 1.a clase de $ 552 a 660	"	756 —	
10 Escribientes de 2.a clase de $ 492 a 660	"	1.680 —	
(Todos estos escribientes pasan a ser de 1.a clase).			

Cargos que se incorporan al Presupuesto General de Gastos, cuyo pago se hacía con proventos de la misma:

		Aumento	Disminución
1 Ayudante fotógrafo	"	600 —	
24 Escribientes a $ 540 c|u..	"	12.960 —	
2 Fijadores de impresiones a $ 420 cada uno	"	840 —	
1 Peón	"	480 —	

Caballeriza y ambulancia:

		Aumento	Disminución
1 Cochero diurno para el jefe (suprimido)	"		900 —
1 Cochero nocturno para el jefe (suprimido)	"		600 —

Cuerpo de Bomberos:

		Aumento	Disminución
1 3.er jefe (sueldo militar) (creación).			
Mesa de oficiales de $ 1.210 a 1.800	"	590 —	

Brigada de motociclistas:

		Aumento	Disminución
2 Chauffeurs de la 1.a categoría a $ 960 c|u. (creación).	"	1.920 —	
2 Idem para camiones de 2.a categoría a $ 828 cada uno (creación)	"	1.656 —	

Diversos gastos:

		Aumento	Disminución
Gastos de la Oficina Dactiloscópica	"	12.000 —	
Mesa de oficiales de la Guardia Republicana de $ 1.800 a $ 2.340	"	540 —	
Compensación al 3.er jefe de bomberos	"	960 —	
Adquisición de motocicletas para la policía de la Capital (por una sola vez) de pesos 6.000 a $ 10.000	"	4.000 —	

Jefaturas de Policía de Campaña — Planillas números 3 al 20:

		Aumento	Disminución
18 Oficiales 2.os de $ 852 a $ 960	"	1.944 —	

Planilla número 4 — Jefatura de Canelones:

		Aumento	Disminución
1 Subcomisario rural (nuevo)	"	660 —	
2 Guardias civiles a $ 324 c|u. (nuevos)	"	648 —	

Planilla número 10 — Jefatura de Maldonado:

Policías urbanas:

		Aumento	Disminución
1 Comisario (creación)	"	1.080 —	
1 Escribiente (creación)	"	420 —	
1 Suboficial inspector (creación)	"	384 —	
3 Guardias civiles a $ 324 cada uno (creación)	"	972 —	
Aumentos	$	123.204 —	$ 3.900 —
Disminución del Departamento del Interior	"	3.900 —	
	$	119.304 —	
Contra esos aumentos se incorpora en el cálculo de recursos una partida por concepto de proventos de la Oficina Dactiloscópica	"	28.000 —	
Aumento con relación al sancionado por la Honorable Cámara de Representantes....	"	91.304 —	

Modificaciones proyectadas por la Comisión de Hacienda del Honorable Senado al proyecto de Presupuesto General de Gastos venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES

Planilla número 1 Gabinete del Ministro:

		Aumento	Disminución
1 Secretario. (Se quita la leyenda "particular". Se suprime al vacar) de $ 1.200 a 1.440	$	240 —	
1 Jefe de Sección, (De los 4 existentes se suprime). (Pasa a Director de la Sección Comercio Exterior, Exposición y Canje, etc., etc)....			$ 2.160 —
1 Director para la Sección Comercio, Exposición y Canje, etc.	"	2.160 —	
1 Contador. (Pasa a auxiliar con el mismo sueldo)......			" 1.200 —
1 Auxiliar 1.o (5 en vez de 4)	"	1.200 —	
8 Auxiliares 4.os de $ 600 a 720. Aumento 120 c|u...	"	960 —	
(Este aumento se disminuye en la partida de gastos para Vicecónsules).			
1 Jefe de Sección, ex Director de la Oficina de Canje. (Se suprime al vacar) 2.000 pesos. (Pasa a la Sección Comercio Exterior, Exposición y Canje Internacional)			" 2.000 —
1 Jefe de Sección. (Se suprime al vacar). Pasa a la Sección Comercio Exterior	"	2.000 —	
7 Auxiliares de $ 720 cada uno. (Pasan a la Sección que se crea con el título de "Dirección de Verificación y Contralor de Documentos Consulares			" 5.040
1 Conserje de $ 696 a $ 840.	"	144 —	
1 Portero. (Se suprime). (Pasa a la Dirección de Verificaciones, etc.)			" 480 —
1 Jefe de Sección, ex Director de la Oficina de Exposiciones de la Sección Comercio Exterior, etc., etc., pasa a Director de la Dirección de Verificaciones y Contralor de Documentos Consulares.....			" 2.400 —

Dirección y Verificación de Contralor de Documentos Consulares (creación):

		Aumento	Disminución
1 Director	"	2.400 —	
7 Auxiliares a $ 720 c|u....	"	5.040 —	
1 Portero	"	480 —	

Diversos gastos:

		Aumento	Disminución
Gastos de representación para el Subsecretario	"	480 —	
Impresión de estampillas, gas-			

	Aumento	Disminución
...tos de información de los Consulados "y extraordinarios de representación del Ministro". (Se suprime lo que está entre comillas).		
Para pago de la contribución que a la República corresponde como adherente de institutos internacionales de \$ 4.233.45 a \$ 4.250...... "	16 55	

Planilla número 2:

	Aumento	Disminución
6 Ministros Plenipotenciarios a \$ 7.220 c/u. (Se restablecen) .... "	43.200 —	
1 Oficial de Legación de pesos 1.800. (Se suprime 1 de los 4) que pasa a Cónsul de distrito con el mismo sueldo..		" 1.800 —

Gastos:

	Aumento	Disminución
Gastos de representación y de oficina para 14 Ministros a \$ 1.200 cada uno. (Se restablece) .... "	16.800 —	
Para alquiler de casas y gastos de oficina, que distribuirá el Poder Ejecutivo, de pesos 40.000 a \$ 57.700. (Se restablece la partida total)... "	15.700 —	

Planilla número 3:

	Aumento	Disminución
1 Cónsul de distrito de 2.a clase. (Creación) .... "	1.800 —	
Gastos de propaganda y locomoción de 41 Consulados de distrito, en vez de 40 que figuran en la planilla de la Cámara, de \$ 480 c/u., o sea de \$ 19.200 a \$ 19.680.... "	480 —	
Asignación de gastos para Vicecónsules, de \$ 20.290 a pesos 19.320		" 960 —
	\$ 43.100 55	\$ 16.040 —

Resumen

Aumentos	\$ 93.100 55
Disminuciones	" 16.040 —
Aumento con relación al sancionado por la Honorable Cámara	\$ 76.960 55

(En estos aumentos están incluídos los gastos de representación de los 8 Ministros que figuran en el proyecto de la Cámara, que a \$ 1.200 cada uno suman \$ 9.600).

Modificaciones proyectadas por la Comisión de Hacienda del Honorable Senado al proyecto de Presupuesto General de Gastos venido con sanción de la Honorable Cámara de Reprsentantes:

DEPARTAMENTO DE GUERRA Y MARINA

Planilla N.o 1.—Ministerio:

	Aumento	Disminución
Se restablece la partida para gastos de representación del señor Ministro, que figura en el Presupuesto General vigente .... \$	900 —	—

Planilla N.o 4.—Estado Mayor del Ejército:

"Esgrima y Gimnasia". Este título se modifica en la forma siguiente: "Esgrima y Gimnasia para el Ejército, Marina y Policía":

	Aumento	Disminución
1 Director e inspector (coronel o asimilado) de \$ 2.400 a \$ 2.640 .... "	240 —	—
Compensación para el mismo "	1.440 —	—
1 Maestro de esgrima y gimnasia de 2.a categoría se eleva a la de 1.a. Diferencia "	322 20	—

Se reducen a 3 los 4 maestros de esgrima y gimnasia por la explicación anterior.

B.—Instituto Geográfico:

	Aumento	Disminución
1 Jefe del personal y Administración en vez de:		
1 Oficial encargado de la Administración de \$ 480 en compensación a \$ 960.... "	480 —	—
2 Peones en vez de soldados para la limpieza.		
2 Sargentos ayudantes de calculistas en compensación de \$ 108 a \$ 240 ...... "	264 —	—
2 Cabos ayudantes de calculistas en compensación de \$ 108 a \$ 180 ...... "	144 —	—
3 Sargentos secretarios del operador en compensación de \$ 108 a \$ 180 ...... "	216 —	—
3 Cabos capataces de brigada en compensación de \$ 108 a \$ 180 .... "	216 —	—
De 15 soldados se elevan a 18. Compensación y sueldo "	864 —	—

Sección Topografía:

	Aumento	Disminución
1 Encargado del Archivo y Letrista de \$ 897 a \$ 1.080 "	183 —	—
5 Sargentos "Secretarios del operador"		
6 Cabos "Capataces de Brigada"		
(Se agrega lo que está entre comillas)		
7 Soldados (en vez de 40, 47) á \$ 180 de sueldo y \$ 108 de compensación cada uno "	2.016 —	—

Gastos:

	Aumento	Disminución
Utiles, gastos de oficina, etc., en vez de oficina e imprevistos de \$ 2.400 a pesos 1.200	—	\$ 1.200 —
Locomoción .... "	1.200 —	—
Manutención para 90 individuos de tropa (en vez de 82) a \$ 96 cada uno ... "	768 —	—
Manutención de 96 caballos a \$ 84 cada uno (en vez de \$ 96 cada uno)	—	" 1.152 —
Imprevistos, 8 Brigadas a pesos 300 cada uno (nuevo) "	2.400 —	—

Planillas N.os 40 y 41.—Regimientos de Artillería Montada:

12 Ayudantes, se modifica por: 12 Apuntadores.

Planilla N.o 47.—Arsenal de Guerra:

	Aumento	Disminución
Sustituir la planilla sancionada por la Cámara de Representantes por la presentada por la Presidencia de la República .... "	5.493 96	—

Planilla N.o 48.—Escuela Militar:

	Aumento	Disminución
22 Profesores de \$ 720 cada uno a \$ 840 .... "	2.640 —	—
Cambio de denominación: 6 Soldados por 6 ordenanzas de oficina.		

Cursos de Ingenieros:

	Aumento	Disminución
1 Subdirector (compensación de \$ 960 a \$ 1.200) .... "	240 —	—
2 Instructores (compensación \$ 480 cada uno) ...... "	960 —	—
1 Escribiente a \$ 360, se sustituye por 1 auxiliar a pesos 600................ "	240 —	—

	Aumento	Disminución
2 Operarios (nuevos) a $ 840 "	960 —	—
1 Fotógrafo (nuevo) ...... "	720 —	—
Dietas para profesores de pesos 4.000 a $ 6.000 ..... "	2.000 —	—
Gastos:		
Biblioteca y gabinete (nuevo) "	360 —	—
Talleres y obras (nuevos).. "	360 —	—
Locomoción (nuevo) ...... "	360 —	—
Planilla N.o 49.—Escuela Militar de Aplicación:		
1 Jefe de administración de personal de $ 960 a$ 1.200 "	240 —	—
Tropa:		
40 Soldados, ordenanzas, caballerizos, sirvientes (se elimina la palabra soldados).		
Planilla N.o 50.—Escuela Militar de Aviación:		
9 Pilotos de escuadrilla (nuevos) a $ 720 .... "	6.480 —	—
Compensación por riesgo de vuelo:		
Al Director .... "	600 —	—
A 4 instructores aviadores militares a $ 600 c|u..... "	2.400 —	—
A 16 alumnos a $ 240 c|u.. "	3.840 —	—
Planilla N.o 51.—Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares:		
1 Auxiliar 1.o de $ 840 a $ 1.020 .... "	180 —	—
1 Maestro herrador de $ 720 $ 960 .... "	240 —	—
40 Soldados (se cambia la denominación por 40 peones).		
Planilla N.o 52 A.—Armada Nacional:		
Sueldos de jefes y oficiales, Cuerpo General:		
De la Cámara... $ 127.920		
Nueva propuesta del Poder Ejecutivo y aceptada por la Comisión ...... " 133.440 "	5.520 —	—
Planilla N.o 52 B.—Cuerpos auxiliares:		
De la Cámara .. $ 19.440		
De la Comisión . " 22.440 "	3.000 —	—
Planilla N.o 53 A.—Dirección de la Armada y sus dependencias:		
De la Cámara ... $ 58.100		
De la Comisión .. " 87.740 "	29.640 —	—
(En realidad la de la Cámara debe ser $ 68.100. Hay $ 10.000 por error de suma).		
Planilla N.o 53 B.—Dirección de la Armada — Personal:		
De la Cámara .. " 362.400		
De la Comisión . " 305.408	—	" 56.992 —

	Aumento	Disminución
Planilla N.o 54 (Comprende las N.os 54, 55, 56 y 57 de la Cámara):		
(Capitanía General de Puertos, Escribanía de Marina, Capitanía de Maldonado, Capitanía Isla de Flores) $ 50.281.84.		
Se sustituye por la N.o 54 A de la Comisión $ 36.180..	—	" 14.101 84
Planilla N.o 54 B:		
Planilla nueva. "Distribución del personal de la Capitanía General de Puertos". "Servicio activo" (situación de embarque por cuerpos y especialidades) $ 109.472 "	109.472 —	—
Organización de la Armada:		
Aumentos ... $ 147.632 —		
Disminuciones " 71.203 84		
Aumento aparente ..... $ 76.428 16		
Dede deducirse:		
1.o Diferencias de cargos de oficiales que realmente están en actividad y perciben sus sueldos en la planilla N.o 52 A de la Cámara $ 10.080.		
2.o Idem de cuerpos auxiliares, planilla N.° 52 B $ 3.600		
3.o Por error de suma en la planilla N.o 53 A de la Cámara $ 10.000.		
Total de las 3 partidas pesos 23.680.		
Aumento real $ 52.748.16		
Planilla N.o 55—Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada — Dirección General:		
1 Ayudante 2.o de Sanidad de $ 576 a $ 600...... "	24 —	—
Contaduría:		
1 Auxiliar 2.o de $ 576 a $ 600 .... "	24 —	—
Tesorería:		
1 Tesorero de $ 1.200 a pesos 1.440 .... "	240 —	—
Oficina de Adquisiciones:		
1 Auxiliar 2.o de $ 576 a $ 600 .... "	24 —	—
Sección Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada:		
1 Médico especialista en niños (nuevo) .... "	1.200 —	—
1 Ayudante odontólogo (nuevo) .... "	600 —	—
Maestranza:		
1 Maquinista mecánico de pesos 720 a $ 840 ...... "	120 —	—
1 Oficial carpintero de $ 576 a $ 720 .... "	144 —	—
Sección Farmacia y Parque Sanitario:		
1 Mecánico de taller de $ 828 a $ 960 .... "	132 —	—
1 Oficial de idem de $ 576 a $ 600 .... "	24 —	—

Planilla N.o 56.—(N.o 59 de la Cámara) — Intendencia General del Ejército y la Armada:

	Aumento	Disminución
4 Vocales (dietas para los mismos)	" 5.760 —	—
1 Secretario (teniente coronel o asimilado).		
Sueldo $ 1.800. Compensación $ 720	" 2.520 —	—
Suministro, contralor, etc.:		
10 Escribientes de 1.a clase (alféreces o asimilados) a $ 492, $ 456. debe decir: $ 4.920, error en menos: $ 4.469.		
Inspección:		
4 Inspectores de zona. Lo aprobado por Cámara dice: sueldo, $ 1.800; compensación. $ 720; total: $ 8.620. Debe decir: sueldo, $ 1.800; compensación, $ 480; total: $ 9.120. Diferencia	" 500 —	—
Gastos:		
Jornales de talleres de pesos 16.796 a $ 32.000	" 15.204 —	—
	$ 23.984 —	
Se incorpora este título al que figura en el presupuesto de la Cámara como "Talleres de sastrería, herrería, carpintería, electricidad y talabartería", que suman	—	" 15.604 —
Dietas para 4 vocales se saca de "Varios gastos" y se incluyó en Intendencia General	—	" 5.760 —
Panadería Militar: Se suprime y en el articulado de la ley se establece que se atenderá con la partida "Raciones"	—	" 8.640 40
		$ 30.004 —

También la Carnicería Militar será atendida con la referida planilla de Raciones. (Como la Cámara no suma este rubro no hay diferencia).

Resumen

Disminuciones	$ 30.004
Aumentos	" 23.984
Disminución final	$ 6.020

Nota: Se restablece la denominación de oficiales 1.os, con que figuran en el Presupuesto vigente, de esta planilla, en lugar de la de auxiliares 1.os, con que la hace figurar la planilla remitida por la Cámara.

Planilla N.o 57—(N.o 60 de la Cámara)—Varios gastos:

	Aumento	Disminución
A) Ejército. Queda como lo envía la Cámara.		
B) Marina y Capitanías. Se distribuye entre ambas, cuya suma total es de pesos 289.510 y no de $ 289.620 como dice la Cámara. A deducir	—	$ 110 —

A saber:

Marina	$ 221.620
Capitanías	" 67.890
	$ 289.510

	Aumento	Disminución
C) Varios Gastos. Queda como la envía la Cámara...	$ 214.115 16	" 103.559 84

Resumen

Aumentos	$ 214.115 16
Disminuciones	" 103.559 84
Aumentos	$ 110.555 32

Explicación

Importa su presupuesto, según el artículo 1.o del enviado por la Honorable Cámara	$ 6:380.617 04
Error de suma acusado por la Cámara por mensaje	" 400.000 —
Por error de cálculo en la planilla N.o 2 que dice: 120 capitanes a $ 1.080, pesos 97.200, debe decir: $ 129.600. Diferencia en más	" 32.400 —
Por error de cálculo en la planilla de la Intendencia General del Ejército y la Armada	" 4.464 —
La planilla N.o 52 A de la Cámara fué formulada con datos sobre actividad de oficiales de marina que condicen con la situación real actual, dando esto lugar a una diferencia en más de	" 10.080 —
La planilla N.o 52 B de la Cámara tiene el mismo defecto de la N.o 52 A: para cuerpos auxiliares, con una diferencia en más de	" 3.600 —
Error de suma de la planilla N.o 53 A de la Cámara	" 10.000 —
Error de suma y cálculo en la planilla N.o 59 de la Cámara, Intendencia General de la Armada, de $ 188.136 a $ 188.976. Diferencia en más....................	" 840 —
El proyecto real votado por la Cámara debió ser	$ 6:842.001 04
El comunicado por la Cámara en definitiva	" 6:780.617 04
Diferencia............	$ 61.384 —

Resumen

Votado por la Cámara..................	$ 6:780.617 04
Por diferencias	" 61.384 —
Aumentos propuestos por el Poder Ejecutivo y aceptados por la Comisión	" 110.555 32
Total definitivo............	$ 6:952.556 36

Modificaciones proyectadas por la Comisión de Hacienda del Honorable Senado al proyecto de Presupuesto General de Gastos venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Planilla número 1—Ministerio:

	Aumento	Disminución
4 (En vez de 3) jefes de Sección a $ 2.160	$ 2.160 —	
5 (En vez de 6) auxiliares 1.os a $ 1.200		$ 1.200 —
1 Telefonista de $ 576 a 600.	" 24 —	
1 Conserje de $ 696 a $ 840..	" 144 —	
Boletín del Ministerio:		
1 Redactor administrador de $ 960 a $ 1.200..........	" 240 —	
Gastos:		
De representación del Ministro	" 900 —	
De locomoción para inspectores de $ 6.900 a 12.000	" 5.100 —	
Alquileres de $ 63.201.84 a $ 68.500	" 5.298 16	
	$ 13.866 16	$ 1.200 —
Aumento total	$ 12.666 16	

Planilla número 2—Contaduría General de la Nación:

		Aumento	Disminución
1 Secretario de $ 2.400 a pesos 3.240	$	840 —	
1 2.o Contador de $ 4.500 a $ 4.740	"	240 —	
1 Encargado de la Mesa de Entradas de $ 1.140 a 1.200	"	60 —	
1 3.er Contador de $ 3.600 a $ 3.840	"	240 —	
7 Jefes de Sección de $ 3.360 a $ 3.600	"	1.680 —	
1 2.o Tenedor de Libros de $ 2.640 a $ 2.820	"	180 —	
2 Tenedores de libros auxiliares de $ 2.400 a $ 2.580	"	360 —	
2 Encargados del contralor del presupuesto de $ 2.400 a $ 2.580	"	360 —	
1 Encargado del registro, cuentas y estadística de $ 2.400 a $ 2.580	"	180 —	
12 Oficiales 1.os de $ 1.980 a $ 2.040	"	720 —	
7 Oficiales de Sección de pesos 1.620 a $ 1.680	"	420 —	
10 Oficiales 2.os de $ 1.320 a $ 1.380	"	600 —	
1 Encargado del registro de funcionarios de $ 1.140 a $ 1.200	"	60 —	
23 Auxiliares 1.os de $ 1.140 a $ 1.200	"	1.380 —	
15 Auxiliares 2.os de $ 828 a $ 900	"	1.080 —	
17 Auxiliares 3.os de $ 720 a $ 780	"	1.020 —	

Subsección 6.a — Valores Imprenta Nacional:

1 Encargado de valores en la nueva imprenta	"	2.040 —	
4 Interventores a $ 1.380	"	5.520 —	
2 Selladores de $ 828 a $ 864	"	72 —	

Conserjería:

1 Telefonista de $ 720 a $ 780	"	60 —	
8 porteros de $ 576 a $ 600.	"	192 —	
2 Porteros de $ 504 a $ 600.	"	192 —	
Aumento total	$	17.557 —	

(Se incorpora una Subsección Valores con un presupuesto de $ 5.520 a cargo de la Imprenta Nacional, y se suprime en dicha imprenta el encargado de valores).

Pltnilla número 2—Inspección General de Hacienda:

Presupuesto venido de Cámara			$ 22.452 —

(Se aceptó con algunas pequeñas rebajas el presupuesto enviado por el Consejo Nacional reorganizando esta oficina y comprende la planilla siguiente definitiva).

Sección A):

1 Inspector General	"	6.000 —	
1 Subinspector General	"	3.840 —	
1 Secretario	"	2.160 —	
1 Auxliiar	"	720 —	

Sección B—División de arqueos e Inspección de Contabilidad:

1 Jefe o Inspector (el Subinspector General).			
4 Inspectores de 1.a clase a $ 3.480	"	13.920 —	
4 Inspectores de 2.o clase a $ 2.700	"	10.800 —	
2 Auxiliares a $ 720	"	1.440 —	

Seción C) — División sumarios, etc.:

		Aumento	Disminución
1 Escribano Inspector	"	3.000 —	
1 Oficial 1.o	"	1.800 —	
1 Auxiliar	"	720 —	

Sección D)—División entes autónomos del Estado:

1 Jefe o interventor	"	3.840 —	
7 Interventores a $ 3.480	"	24.360 —	
2 Auxiliares a $ 720	"	1.440 —	

Sección E)—Personal del servicio y gastos:

1 Conserje	"	600 —	
1 Portero	"	600 —	
Gastos de oficina	"	600 —	
	$	75.840 —	$ 22.452 —
Aumento total	$	53.388 —	

(Al pago de esta planilla contribuirán los entes autónomos con $ 29.640 para pago del personal de interventores, cuya suma figura en el cálculo de recursos).

Planilla número 4 — Tesorería General de la Nación y Oficina de Crédito Público:

Presupuesto venido de Cámara			$ 41.792 80

(Esta planilla número 4 aceptando el proyecto del Consejo Nacional pasa a formar dos planillas).

Planilla número 4—Tesorería General de la Nación:

1 Tesorero General	$	4.800 —	
1 Oficial 1.o (pagador)	"	1.920 —	
1 Oficial 2.o, conductor de fondos	"	1.800 —	
1 Encargado de la contabilidad	"	1.440 —	
1 Recaudador	"	1.200 —	
1 Liquidador	"	1.200 —	
1 Encargado del despacho	"	1.080 —	
2 Auxiliares a $ 840 c|u	"	1.680 —	
1 Conserje	"	660 —	
1 Portero	"	600 —	
	$	16.380 —	

Planilla de gastos (actual):

Quebrantos de caja	$	500 —	
Gastos de oficina	"	742 20	
	$	17.622 20	

Planilla número 4 B)—Oficina de Crédito Público:

1 Director	$	6.000 —	
3 Jefes de División a $ 3.360.	"	10.080 —	
1 Contador (titulado)	"	2.760 —	
1 Encargado del contralor de cupones y títulos	"	2.760 —	
2 1.os tenedores de libros a pesos 2.160	"	4.320 —	
1 2.o tenedor de libros	"	1.800 —	
1 Oficial 1.o	"	1.560 —	
2 Oficiales 2.os a $ 1.380	"	2.760 —	
2 Oficiales 3.os a $ 1.200	"	2.400 —	
1 Procurador	"	1.200 —	
12 Auxiliares a $ 840	"	10.080 —	
1 Conserje	"	720 —	
1 Sereno	"	660 —	
2 Porteros a $ 600	"	1.200 —	
Quebrantos de caja	"	240 —	
Gastos de oficina	"	1.992 —	
Compra de máquinas de calcular	"	1.800 —	
	$	52.332 —	$ 41.792 80
	$	69.954 20	

	Aumento	Disminución
Aumento real sobre la planilla venida de la Cámara......	$ 28.161 40	

Planilla número 5—Dirección General de Aduanas:

Presupuesto vigente		$ 1.396.568 60

Presupuesto especial enviado por la Cámara:

Por sueldos	$ 1.725.168	
Por gastos	" 135.108	" 1.860.276 —

Lo sancionado por la Cámara representa un aumento con relación al anterior de $ 463.707.50.

En el presupuesto especial de $ 1.860.276 sancionado por la Cámara se suprimen algunos cargos que se encontraban vacantes en el momento que ella lo estudiaba y que se llenáron por el Poder Ejecutivo. Estos puestos son:

2 Oficiales de 2.a clase a $ 1.440 cada uno..	$ 2.880 —
8 Oficiales de 3.a clase a $ 1.200 cada uno..	" 9.600 —
1 Auxiliar para las oficinas	" 720 —
1 Fiscal de Resguardo de 1.a	" 1.320 —
1 Patrón de 1.a	" 1.440 —
1 Maquinista de 1.a	" 1.440 —
1 Contramaestre de 2.a	" 840 —
1 Patrón de falúa de 1.a	" 840 —
	$ 19.080 —

De modo que el presupuesto de la Cámara deberá ser realmente:

Por sueldos	$ 1.725.168 —
Por gastos	" 135.108 —
Por puestos restablecidos	" 19.080 —
	$ 1.879.356 —

Con base de ese presupuesto de $ 1.879.356, la Comisión propone las siguientes modificaciones:

	Aumento	Disminución
1 Secretario General de pesos 3.600 a $ 3.360		$ 240 —
1 Asesor letrado de $ 2.400 a $ 1.800		" 600 —
10 Jefes de División de 1.o categoría (en vez de 12) de $ 3.600 a $ 3.480.........		" 9.400 —
1 Inspector General de Resguardo	$ 3.480 —	
1 Inspector General de Receptorías	" 3.480 —	
9 2.os jefes (en vez de 12) a $ 2.760		" 8.280 —
1 2.o Inspector de Resguardo Secretario	" 2.760 —	
1 2.o Inspector de Resguardo (jefe Oficina Bahía)	" 2.760 —	
1 Inspector adjunto de Receptorías	" 2.760 —	
2 Jefes de División de 2.a categoría de $ 3.000 a 2.760.		" 480 —
13 Jefes de Sección de pesos 2.400 a $ 2.160		" 3.120 —
1 Jefe de Despacho artículos de almacén (2.o jefe de la Vistaría Exterior) de pesos 3.360 a $ 3.120...........		" 240 —
1 Inspector del Despacho Exterior (se suprime al vacar) de $ 2.508 a $ 2.880......	" 372 —	
1 Inspector de portones (Vistaría Exterior) de $ 1.800 a $ 1.560		" 240 —
2 Recaudadores generales de de 2.160 a $ 2.040.......		" 240 —
1 Conductor de fondos (División Tesorería) de $ 2.160 a $ 2.040		" 120 —
1 Verificador de Despacho (2.o jefe Vistaría Central) de $ 2.880 a $ 3.120.......	" 240 —	
2 Liquidadores adjuntos de $ 1.800 a $ 1.920........	" 240 —	
98 Oficiales de 1.a (en vez de 101) de $ 1.800 a $ 1.740.		" 11.280 —
90 Oficiales de 2.a (en vez de 88) a $ 1.440	" 2.880 —	
93 Oficiales de 3.a (en vez de 85) a $ 1.200	" 9.600 —	
62 Auxiliares para oficinas (en vez de 61) a $ 720.......	" 720 —	
1 Jefe de puntos exteriores (División Resguardo) (se suprime al vacar).		
1 Oficial de ramblas y muelles (División de Resguarda) de $ 1.560 a 1.680	" 120 —	
3 Oficiales de bahía de pesos 1.800 a $ 1.560		" 720 —
19 Fiscales de Resguardo de 1.a (en vez de 18) de pesos 1.320 a $ 1.260	" 180 —	
28 Fiscales de Resguardo de 2.a clase de $ 1.140 a $ 1.080		" 1.680 —
154 Fiscales de Resguardo de 3.a clase de $ 1.020 a pesos 996		" 3.696 —
Para servicio de guardas suplentes de vigilancia en vez de 14 guardas de $ 9.600 a $ 7.200		" 2.400 —
22 Ordenanzas de $ 660 a 600		" 1.320 —
84 Auxiliares marcadores (en vez de marcadores).		

Personal para los vapores del Resguardo de la Capital:

	Aumento	Disminución
4 Patrones de 1.a (en vez de 3) de $ 1.440 a $ 1.380...	" 1.200 —	
4 Maquinistas de 1.a (en vez de 3) de $ 1.440 a $ 1.380.	" 1.200 —	
3 Maquinistas de 2.a de pesos 1.260 a $ 1.200		" 180 —
1 Contramaestre de cuadra de $ 1.320 a $ 1.200.........		" 120 —
3 Contramaestres de 2.a (en vez de 2) a $ 840.......	" 840 —	
5 Patrones de falúa de 1.a (en vez de 4) a $ 840........	" 840 —	
4 Grumetes de $ 360 a $ 300.		" 240 —

Receptorías:

	Aumento	Disminución
6 Receptores de 1.a clase de $ 2.760 a $ 2.700.........		" 360 —
7 Receptores de 2.a clase de $ 2.520 a $ 2.400........		" 840 —
6 Contadores de 1.a de pesos 1.560 a $ 1.500		" 360 —
7 Contadores de 2.a de pesos 1.440 a $ 1.380		" 420 —
5 Vistas de $ 1.440 a $ 1.380		" 300 —

Personal para vapores y lanchas de Receptorías:

	Aumento	Disminución
1 Patrón de falúa de 1.a clase (pasa a uno de los 12 que figuran en la planilla de Cámara) de $ 720 a $ 660..		" 60 —
11 Patrones de falúa de 2.a clase de $ 720 a $ 600....		" 1.320 —

Resumen de

Disminuciones	$ 48.256 —
Aumentos	" 33.672 —
Disminución final	$ 14.584 —

En realidad la disminución sería mayor si se tiene en cuenta que se han restablecido los cargos suprimidos por la Cámara, que importan $ 19.080.

El aumento del presupuesto especial con relación al anterior elevado por la Honorable Cámara de Representantes es de $ 449.123.50.

	Aumento	Disminución
Planilla número 6 — (Se tiene en cuenta el proyecto del Poder Ejecutivo).		
Dirección General de Impuestos Directos.		
Oficina Central:		
1 Subdirector de $ 3.600 a $ 3.900	$ 300 —	
1 Abogado asesor (para las Direcciones de Impuestos Directos e Internos) de $ 3.240 a $ 3.000		$ 240 —
1 Contador de $ 3.120 a pesos 3.000		" 120 —
8 Jefes de División (se sustituyen por:		
3 Jefes de División de 1.a clase (Tesorería, Valores y Empadronamiento) a $ 3.000.		
5 Jefes de División de 2.a clase (Contribución Inmobiliaria de la Capital 1.a y 2.a Sección, Herencias, Patentes, Contribución de Campaña) de pesos 3.000 a $ 2.640		" 1.800 —
7 Subjefes de División (se sustituyen por):		
3 Subjefes de División de 1.a clase (Contaduría, Tesorería y Empadronamiento).		
4 Subjefes de División de 2.a clase (Secretaría, Valores, Patentes y Contribución de Campaña) de $ 2.400 a pesos 1.920		" 1.920 —
1 Avaluador Inspector de pesos 2.400 a $ 2.280		" 120 —
1 Procurador inspector de patentes (en vez de 1 procurador inspector) de $ 2.400 a $ 1.800		" 600 —
5 Procuradores de $ 1.800 a $ 1.440		" 1.800 —
21 Oficiales 1.os (se sustituyen por):		
9 Oficiales 1.os de 1.a clase a $ 1.800.		
1 (Encargado del Despacho de Empadronamiento y 8 Receptores).		
12 Oficiales 1.os de 2.a clase de $ 1.800 a $ 1.560..........		" 2.880 —
7 Oficiales 3.os (en vez de 8)		" 1.200 —
36 Auxiliares 1.os (en vez de 35) a $ 960	" 960 —	
4 Selladores (en vez de 6) a $ 1.200		" 2.400 —
1 Sellador ayudante	" 960 —	
1 Conserje de $ 720 a $ 660.		" 60 —
Agencias de Papel Sellado y Timbres de la Capital:		
A Comisión fija para:		
4 Agencias de 1.a categoría de $ 1.440 a $ 960		" 1.920 —
10 Agencias de 2.a categoría de $ 1.140 a $ 660.......		" 4.800 —
17 Agencias de 3.a categoría de $ 360 a $ 300		" 1.020 —
15 Agencias de 4.a categoría de $ 300 a $ 240		" 900 —
14 Agencias de 5.a categoría de $ 170 a $ 168		" 28 —
Gastos generales:		
Quebrantos de caja para el jefe Sección Valores		" 240 —
2 Administraciones Departamentales de Rentas de 1.a categoría "A". Canelones y Colonia:		
2 Administradores de $ 3.240 a $ 3.000		" 480 —
2 Tenedores de libros de pesos 1.800 a $ 1.440		" 720 —
2 Cajeros de $ 1.560 a $ 1.200		" 720 —
2 Oficiales 1.os de $ 2.160 a $ 1.680		" 960 —
3 Oficiales 2.os de $ 1.200 a $ 1.080		" 360 —
6 Auxiliares 2.os de $ 900 a $ 840		" 360 —
9 Administraciones Departamentales de Rentas de 1.a categoría "B". (Paysandú, Soriano, Salto, Florida, Durazno, Minas, Tacuarembó, Cerro Largo y San José).		
9 Administradores de $ 3.000 a $ 2.880		" 1.080 —
9 Oficiales 1.os de $ 1.920 a $ 1.680		" 2.160 —
12 Oficiales 2.os de $ 1.260 a $ 1.080		" 2.160 —
17 Auxiliares 2.os (en vez de 16) de $ 900 a $ 840....		" 120 —
7 Administraciones Departamentales de Rentas de 2.a categoría (Artigas, Flores, Maldonado, Rocha, Río Negro, Rivera y Treinta y Tres).		
7 Administradores de $ 2.760 a $ 2.640		" 840 —
Agencias de Rentas de campaña:		
15 Agentes de 2.a categoría de $ 1.200 a $ 1.140.........		" 900 —
21 Auxiliares 1.os (en vez de 20) a $ 900	" 900 —	
Agencias de Sellos y Timbres de campaña a comisión fija para:		
9 Agencias a $ 72.00.		
1 Agencia de $ 120.00.		
36 Agencias (en vez de 30) a $ 144	" 864 —	
3 Agencias a $ 216.00		
1 Agencia a $ 240.00.		
1 Agencia a $ 360.00		
1 Agencia a $ 432.00.		

Administraciones de Rentas en vez de Direcciones y Administraciones, etc.
Gastos generales.

Resumen

Disminuciones	$ 32.908 —
Aumentos	" 3.984 —
	$ 28.924 —

Esta planilla fué sancionada por la Cámara con un importe total de $ 464.252.20 y en el proyecto del Poder Ejecutivo asciende a $ 601.432.

Resulta un aumento en lo proyectado por el Poder Ejecutivo de $ 147.427.80.

A este aumento debe rebajarse el presupuesto de Inspectores de Represión del Alcoholismo en campaña que pasa a la planilla especial de represión del alcoholismo	$ 10.248 —
Además las rebajas propuestas por la Comisión	" 28.924 —
	$ 39.172 —
Aumento real de la nueva planilla con relación a la enviada por la Cámara........	$ 147.427 80
	" 39.172 —
	$ 108.255 80

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXVIII Montevideo, Miércoles 25 de Febrero de 1925 Núm. 5651

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 15 días (remates)	"	0.20
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certificados como pobres, por 3 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 30 días .... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00

Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de paños y demás accesorios destinados a la confección de los uniformes de verano para el personal de policía y Guardia Republicana dependientes de esta repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 7 y 15 a las 12 horas en la Contaduría de la Jefatura.

Las propuestas serán abiertas el día 27 de Febrero del corriente año a las 10 horas, en el despacho del señor Jefe de Policía en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 31 de 1925. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o.

Feb.3-5619-v.feb.23.

LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de paños y demás accesorios destinados a la confección de los uniformes de verano para el personal del Cuerpo de Bomberos dependiente de esta Jefatura, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 7 y 15 a las 12 horas en la Contaduría de la repartición.

Las propuestas serán abiertas el día 27 de Febrero del corriente año a las 10 horas en el despacho del señor Jefe de Policía en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 31 de 1925. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o.

Feb.3-5621-v.feb.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 88. — ASUNTO N.o 6906

Tercero y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de azúcar.

La cantidad es de 48.000 kilos de azúcar molida para las cantinas militares.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 3 de Marzo próximo, a las 14 horas y 30 para el depósito de garantía, y a las 15 horas se efectuará la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 17 de 1925. — Alberto E. Segovia, Oficial 1.o de Secretaría.

Feb.19-6074-v.mz.3.

LICITACION PUBLICA N.o 2. — ASUNTO N.o 6419|11

Segundo y último llamado

Llámase a licitación para la adquisición de chassis de camión "Ford".

6 (seis) chassis.

Los chassis deben estar equipados con dos llantas auxiliares montadas, con sus cubiertas y cámaras, una trasera y otra delantera, debiendo indicar la calidad y marca de las gomas. No tendrán arranque eléctrico.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 15 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 3 de Marzo del corriente año, a las 15 horas, para el depósito de garantía, y a las 15 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 17 de 1925. — Alberto E. Segovia, Oficial 1.o de Secretaría.

Feb.19-6075-v.mz.3.

LICITACION PUBLICA N.o 5. — ASUNTO N.o 7334

Llámase a licitación pública número 5 para la adquisición de frazadas.

La cantidad a proveer son: 1.000 frazadas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 horas y 30 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 27 del corriente mes a las 9 horas y 30 para el depósito de garantía y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 12 de 1925. — Alberto E. Segovia, Oficial 1.o de Secretaría.

Feb.16-5956-v.feb.27.

LICITACION PUBLICA N.o 1. — ASUNTO N.o 48252

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos: 10.720 metros de soutach, según muestra, 8.000 hebillas, según muestra, y 16.000 botones empavonados, según muestra.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 25 de Febrero hasta las 9 horas para el depósito de garantía y a las 9 y 30 para la apertura, la que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 12 de 1925. — Alberto E. Segovia, Oficial 1.o.

Feb.14-5910-v.feb.25.

LICITACION PUBLICA N.o 57 — ASUNTO N.o 4825

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la confección de kepíes:

Las cantidades son:

8.000 (ocho mil) kepíes de paño s|m.

El pliego de condiciones se halla en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 25 del corriente, estableciendo para el depósito de garantía la hora 9 y 30 y para la apertura a las 10 horas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto.—Alberto E. Segovia, Oficial 1.o de Secretaría.

Feb.12-5863-v.feb.25.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL SERVICIO DE SANIDAD DEL EJERCITO Y LA ARMADA.

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de carne, verduras, aves y huevos a las dependencias de la Sanidad Militar, desde el 1.o de Marzo del corriente año al 28 de Febrero de 1926, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo todos los días hábiles de 7 horas y 15 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán presentadas por los interesados o quienes legalmente los representen en dicha Secretaría, Avenida 8 de Octubre entre las calles Sochantres y Moreno, el día 27 del corriente mes, a las 10 horas y 30, en cuyo acto se abrirán y leerán en presencia de los interesados por el Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose el Consejo, el derecho de aceptar la que a su juicio resulte más ventajosa o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Febrero 17 de 1925. — Constancio Conbo, Secretario.

Feb.19-6110-v.feb.27.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto a solicitud de sus propietarios, conceder el cambio de nombre de la chata nacional "B. A. P. N.o 19" por el de "A. M. P. N.o 19". — Montevideo, Febrero 4 de 1925. — El Capitán General de Puertos.

Feb.10-5808-v.mz.2.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

SECCION SEGUROS

Habiéndose presentado a esta Dirección solicitando devolución de garantía el señor Alberto Jones, apoderado de la Compañía de Seguros "Scottish Union National", se hace saber a los interesados que tuvieren algún reclamo pendiente contra dicha Compañía que deben comparecer al Banco de Seguros del Estado, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 12, inciso 6.o de la ley de Patentes de Giro en vigencia, a deducir sus reclamos dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación de este aviso. —Montevideo, Febrero 16 de 1925. — Juan M. Brea. — V.o B.o. Cuñarro.

Feb.19-6094-v.mz.11.

Sección Artículos de Perfumería y Tocador

AVISO

Esta Sección hace saber a los interesados que por resolución de fecha 9 de Febrero del corriente, el Honorable Consejo Nacional de Administración ha confirmado lo resuelto por esta Dirección con relación a los polvos de talco perfumados, debiendo, en consecuencia, abonarse por ese artículo desde esta fecha el impuesto de $ 0.05 por unidad. — Montevideo, Febrero 16 de 1925. — Lzo. Casciani, Jefe de Sección.

Feb.17-6035-v.mz.9.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA

Emplazamiento

En los autos caratulados "Sumario Feliciano Carballo, Teófilo Silva y Policarpo Teixeira, por contrabando, denunciante guarda de 3.a clase Isidoro Camargo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Aníbal Teixeira de Souza para que comparezca a esta Receptoría de Aduana, a fin de intimársele que fije domicilio dentro del radio de la ciudad de

Montevideo en el sumario que se le sigue por presunciones de contrabando. — Rivera, Diciembre 24 de 1924. — Marcos C. Galli.
Dic.30-5009-v.mz.30.

PALACIO LEGISLATIVO

LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución y entrega de calentadores eléctricos destinados para el Palacio Legislativo en construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás detalles que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Honorable Comisión todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la misma Secretaría hasta el día 13 de Marzo de 1925 a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran a dicho acto.

La Comisión del Palacio Legislativo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 12 de 1925. — La Secretaría.
Feb.14-1909-v.feb.27.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de 100.000 kilos de gas-oil

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión del gas-oil referido, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Febrero 20 de 1925. — La Gerencia.
Feb.21-6169-v.mz.7.

Suministro de fuel-oil

LICITACION

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación, hasta el 15 de Abril próximo, para el abastecimiento de combustible líquido, desde el 16 de Junio de 1925 hasta el 15 de Junio de 1926, con arreglo a las condiciones especificadas en el pliego respectivo, que los interesados podrán solicitar en esta oficina, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30 (sábados de 9 a 12). Las propuestas serán abiertas en esta oficina el 15 de Abril próximo a las 16 horas.—Montevideo, Febrero 14 de 1925.—La Gerencia.
Feb.16-5989-v.mz.2.

Provisión de cables armados de baja y alta tensión, telefónicos y accesorios

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de los cables y accesorios para los mismos, referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección "Adquisiciones", Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 (sábados de 9 a 12).—Montevideo, Febrero 12 de 1925.—La Gerencia.
Feb.13-5905-v.feb.26.

ESCUELA DE ODONTOLOGIA

AVISO

Provisión de la cátedra de Anatomía Patológica

Habiendo quedado vacante por renuncia del profesor titular la cátedra de Anatomía Patológica, se invita, con plazo de diez días, a que se inscriban en la Secretaría de esta Escuela los que aspiren a ocuparla.

La presentación deberá ser hecha por escrito, con los documentos que acrediten la edad, la ciudadanía legal o natural del aspirante y los títulos que éste tenga, y con una exposición de los méritos y servicios en que se funda la aspiración al cargo vacante.

Horas de inscripción: De las 8 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 17 de 1925. — La Secretaría.
Feb.18-6072-v.feb.26.

AVISO

Concurso de méritos para proveer la cátedra de Sifilografía

Habiendo resuelto el Consejo Directivo de esta Escuela Proveer la cátedra de Sifilografía por concurso de méritos, se invita a los interesados en tomar parte en este concurso para que se presenten por escrito dentro del plazo de quince días a esta Secretaría, debiendo sujetarse a las disposiciones contenidas en los artículos 8.o y 9.o del Reglamento General de esta Escuela.

Horas de inscripción: de las 8 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 17 de 1925. — La Secretaría.
Feb.18-6073-v.feb.26.

CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de diversas máquinas y herramientas, cuyo detalle y pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo, calle San Salvador número 1674.

Las propuestas, que deberán presentarse en el sellado correspondiente, serán recibidas en la expresada oficina hasta el 3 de Abril del corriente año, a la hora 16. — Montevideo, Febrero 13 de 1925. — El Secretario General.
Feb.17-5993-v.mz.3.

IMPRENTA NACIONAL

LICITACION

Llámase a licitación pública, por única vez, para la provisión de 40.000 kilos de papel y sobres.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta Administración.

Las propuestas se abrirán el día 23 de Abril de 1925 a las 15 horas. — Montevideo, Febrero 14 de 1925.
Feb.14-5955 v.mz.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13413

Montevideo, Febrero 14 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Beldam Packing y Rubber Co., Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 18.a, 19.a, 27.a, 29.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.21-6155-v.mz.13.

ACTA N.o 13406

Montevideo, Febrero 12 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Oil Company of New York, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (aceites comestibles, a saber: aceite blanco técnico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.20-6136-v.mz.12.

ACTA N.o 13395

Montevideo, Febrero 10 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Dollfus Mieg et Cie.", establecida en Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.19-6100-v.mz.11.

ACTA N.o 13412

Montevideo, Febrero 13 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Puiggrós y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SUPRA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 8.a inclusive, 10.a, 12.a a 52.a inclusive, 54.a a 57.a inclusive y 59.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.18-6040-v.mz.10.

ACTA N.o 13375

Montevideo, Febrero 3 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Migliernia é Ibarburu, de la ciudad y Departamento de San José (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca:

"ANIVERSARIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9 clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.10-5802-v.mz.2.

ACTA N.o 13410

Montevideo, Febrero 13 de 1925. — Con esta fecha, el señor Humberto E. Colistro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PULMOSAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.14-5920-v.mz.6.

ACTA No. 13399

Montevideo, Febrero 10 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Argentina de Alumbrado a Alcohol, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ALCOLUZ"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.14-5919-v.mz.6.

ACTA N.o 13372

Montevideo, Febrero 3 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IDEAL"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (menos máquinas reproductoras de sonido y sus accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.9-5777-v.feb.27.

ACTA N.o 13384

Montevideo, Febrero 6 de 1925.—Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima "Fábrica Uruguaya de Alpargatas", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VICTOR"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 53.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.11-5841-v.mz.3.

ACTA N.o 13373

Montevideo, Febrero 3 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ERIKA"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.9-5776-v.feb.27.

ACTA N.o 13376

Montevideo, Febrero 3 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Joseph Nathan y Co., Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"GLAX-OVO"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.10-5801-v.mz.2.

ACTA N.o 13385

Montevideo, Febrero 6 de 1025.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Argentina de Alumbrado a Alcohol, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HELIOS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9. clases 8.a, 12.a, 13.a, 16.a, 25.a, 26.a, 28.a, 32.a, 35.a, 38.a, a 43.a, 54.a, 56.a, 57.a, 60.a, 71.a, 74.a, 75.a, 78.a y todo lo que tenga relación con alumbrado en la clase 80.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.13-5895-v.mz.3.

ACTA N.o 13411

Montevideo, Febrero 13 de 1925.—Con esta fecha, los señores Lena y Chiappe, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"WALTER"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.16-5979-v.mz.7.

ACTA N.o 13420

Montevideo, Febrero 17 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TITANOX"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.19-6114-v.mz.11.

ACTA N.o 13394

Montevideo, Febrero 10 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Tanco y Ochotorena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CEYLINDO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.19-6099-v.mz.11.

ACTA N.o 13418

Montevideo, Febrero 16 de 1925. — Con esta fecha, el señor Gaspar Delucchi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.19-6113-v.mz.11.

ACTA N.o 13380

Montevideo, Febrero 5 de 1925. — Con esta fecha, la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a (toda clase de fósforos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.7-5749-v.feb.26.

ACTA N.o 13422

Montevideo, Febrero 17 de 1925. — Con esta fecha, los señores Isidro Alegresa y Cía. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 8, clases 1.a, 9.a, 12., 13.a, 14.a, 16.a, 17.a, 27.a, 32.a, 39.a, 40.a, a 43.a, 59.a, 60.a, 62.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Feb.19-6115-v.mz.11.

ACTA N.o 13397

Montevideo, Febrero 10 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De La María, apoderado de la Sociedad Anónima de la "Distillerie de la Liqueur Benedictine", establecida en Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

Bénédictine

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.19-6102-v.mz.11.

ACTA N.o 13396

Montevideo, Febrero 10 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Societé Anonyme des Anciens Etablissements Braunstein Fréres, establecida en Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.19-6101-v.mz.11.

ACTA N.o 13381

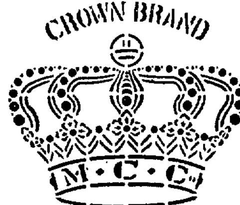
Montevideo, Febrero 5 de 1925. — Con esta fecha, la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a (toda clase de fósforos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.7-5748-v.feb.26.

ACTA N.o 13361

Montevideo, Enero 29 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía de Jarcia de Matanzas, S. A., de Matanzas, Provincia de Matanzas (República de Cuba), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 27.a (jarcias, sogas, cordeles e hilos de las distintas fibras vegetales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.7-5747-v.feb.26.

ACTA N.o 13371

Montevideo, Febrero 3 de 1925. — Con esta fecha, el señor José Dobal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.7-5744-v.feb.26.

ACTA N.o 13382

Montevideo, Febrero 6 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Compte, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a y 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.17-5995-v.mz.9.

ACTA N.o 13409

Montevideo, Febrero 12 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Pedeflous y Compañía y Arcrambeaud Fréres de Buenos Aires y Burdeos, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Feb.16-5933-v.mz.7.

ACTA N.o 13405

Montevideo, Febrero 12 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SOCONY

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (aceites comestibles, a saber: aceite blanco técnico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.19-6089-v.mz.11.

ACTA N.o 13392

Montevideo, Febrero 10 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima "Fábrica Uruguaya de Alpargatas", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categoría 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.14-5918-v.mz.6.

ACTA N.o 13416

Montevideo, Febrero 14 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Elaboración General del Plomo (Sociedad Anónima), de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 16.a, 19.a, 20.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.17-6018-v.mz.9.

ACTA N.o 13415

Montevideo, Febrero 14 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Elaboración General del Plomo (Sociedad Anónima), de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

PLUMBUS

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 8.a, 19.a, 22.a, 27.a, 31.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Feb.17-6019-v.mz.7.

ACTA N.o 13401

Montevideo, Febrero 11 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The American Tobacco Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

"One-Eleven"
"111"

para distinguir artículos de lo categoría 7, clase 59.a (tabaco para mascar y fumar y cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Feb.16-5958-v.mz.7.

ACTA N.o 13417

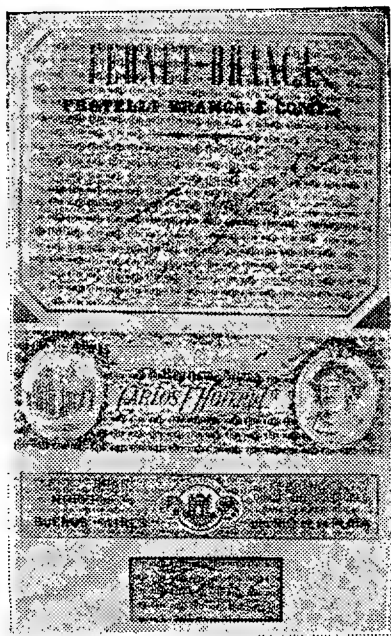
Montevideo, Febrero 14 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Elaboración General del Plomo (Sociedad Anónima), de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

E. G. P.

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 9.a, 10.a, 12.a, 16.a, 27.a, 32.a, 33.a, 34.a, 38.a, 42.a, 43.a, 47.a, 54.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.17-6017-v.mz.9.

ACTA N.o 13368

Montevideo, Enero 30 de 1925. — Con esta fecha, los señores Granara y Ruvertoni, como apoderados de los señores Fratelli Branca, de Milán (Italia), han solicitado la re-





novación de la marca:
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.6-5595-v.feb.25.

ACTA N.o 13358

Montevideo, Enero 29 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Graham Brothers, de Evansville, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (camiones y automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.6-5715-v.feb.25.

ACTA N.o 13379

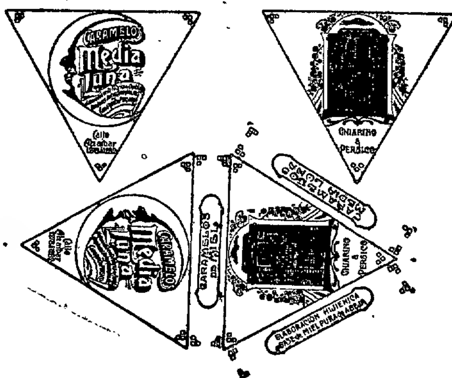
Montevideo, Febrero 4 de 1925.—Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Garlock Packing Company, de Palmyra, Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

GARLOCK

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 18.a, 22.a, 25.a, y 27.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.11-5842-v.mz.3.

ACTA N.o 13400

Montevideo, Febrero 11 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66 (caramelos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.13-5901-v.mz.5.

ACTA N.o 13408

Montevideo, Febrero 12 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Pedeflous y Compañía y Archambeaud Fréres, de Buenos Aires y Burdeos, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.16-5934-v.mz.7.

ACTA N.o 13389

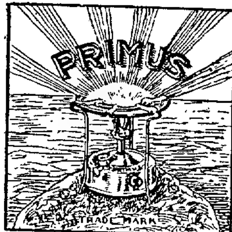
Montevideo, Febrero 9 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Osram G. m. b. H. Kommanditgesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

Azo

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.16-5937-v.mz.7.

ACTA N.o 13291

Montevideo, Febrero 9 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Aktiebolaget B. A. Hjorth y Compañía, de Stokolmo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1, 3, 4, 5 y 9, clases 2.a, 18.a, 20.a, 22.a, 35.a, 38.a a 43.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.16-5940-v.mz.7.

ACTA N.o 13407

Montevideo, Febrero 12 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de José López de Carrizosa y Garvey, Marqués del Mérito, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado la renovación de la marca

MARQUÉS DEL MÉRITO

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.16-5935-v.mz.7.

ACTA N.o 14414

Montevideo, Febrero 14 de 1925. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía H. de Cabañas y Carbajal, de E. U. de A. y Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca:







para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.17-6012-v.mz.9.

ACTA N.o 13374

Montevideo, Febrero 3 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Francaise des Anciens Etablissements Cinzano, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.10-5800-v.mz.2.

ACTA N.o 13387

Montevideo, Febrero 9 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Naamlooze Vennootschap Lips Brandkasten, en Slotenfabrieken, de Holanda, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 19.a, 22.a, 24.a, 26.a, 30.a, 31.a, 32.a, 36.a, 43.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.16-5929-v.mz.7.

ACTA N.o 13388

Montevideo, Febrero 9 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Naamlooze Vennootschap Lips Brandkasten, en Slotenfabrieken, de Holanda, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 23.a, 31.a, 32.a y 80.a. Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.16 5938-v.mz.7.

ACTA N.o 13402

Montevideo, Febrero 11 de 1925.—Con esta fecha, los señores Hirst y Pignone, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.16-5971-v.mz.7.

ACTA N.o 13303

Montevideo, Febrero 10 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Lehigh Portland Cemen Company, de Allentow, Pensylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.16 5957 v.mz.7.

ACTA N.o 13403

Montevideo, Febrero 12 de 1925. — Con esta fecha, el señor Carlos Alberto Colombo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"INOCITINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a.—Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección.
Feb.14-5921-v.mz.6.

ACTA N.o 13362

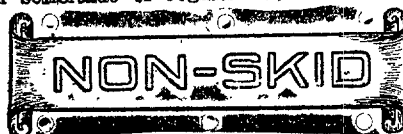
Montevideo, Enero 30 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ruiz, Leal y Compañía, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a (toda clase de productos químicos, farmacéuticos y perfumería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.9-5778-v.feb.27.

ACTA N.o 11820

Montevideo, Setiembre 11 de 1923. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societé Francaise B. F. Goodrich, de Colombes, Sena (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 6, 7 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 25.a, 27.a, 48.a, 52.a, 53.a, 60.a y 78.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.12-5857-v.mz.4.

ACTA N.o 13404

Montevideo, Febrero 12 de 1925.—Con esta fecha Alfredo Ferrére ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Seción.
Feb.13-5899-v.mz.5.

ACTA N.o 13386

Montevideo, Febrero 7 de 1925.—Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pierre Lemay, de Saint Maurice, Seine (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.13-5894-v.mz.5.

ACTA N.o 13390

Montevideo, Febrero 9 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Osram G. m. b. H. Kommanditgesellchaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

Wotan

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 20.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), — Jefe de Sección.
Feb.16-5936-v.mz.7.

ACTA N.o 13354

Montevideo, Enero 28 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos la clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.6-5713-v.feb.25.

ACT AN.o 13353

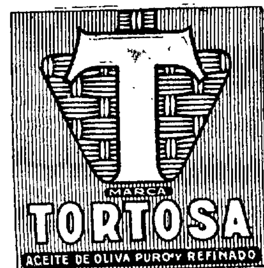
Montevideo, Enero 28 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos la clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.6-5714-v.feb.25.

ACTA N.o 13377

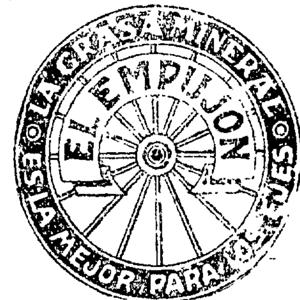
Montevideo, Febrero 4 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.6-5720-v.feb.25.

ACTA N.o 13421

Montevideo, Febrero 17 de 1925. — Con esta fecha, los señores A. Gentile y A. Retta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.18-6060-v.mz.10.

ACTA N.o 13364

Montevideo, Enero 30 de 1925. — Con esta fecha, el señor Jorge Moratorio, apoderado de José Pérez Belda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"REAL TESORO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.6-5722-v.feb.25.

ACTA N.o 13383

Montevideo, Febrero 6 de 1925.—Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SAFT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, inclusive.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.12-5858-v.mz.4.

ACTA N.o 13378

Montevideo, Febrero 4 de 1925. — Con esta fecha, el señor Isidoro Garate, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.

"GONOCURA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.6-5721-v.feb.25

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1969

Montevideo, Febrero 14 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Mantero, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en la forma de los fósforos hechos de papel o cartón". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Feb.17-6015-v.mz.14.

ACTA N.o 1968

Montevideo, Febrero 12 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bates Valve Bag Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Mejoras en bolsas de papel" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Feb.16-5959-v.mz.13.

ACTA N.o 1970

Montevideo, Febrero 16 de 1925. — Con esta fecha, el señor José María Patiño, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una mejora en la fabricación de fondos para calzado, denominada "Soldadura". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Feb.19-6103-v.mz.17.

ACTA N.o 1967

Montevideo, Febrero 12 de 1925.—Con esta fecha el señor Alfredo Ferrére, apoderado del señor Domingo Conzzi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en la fabricación de calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación.—Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario. Feb.13-5900-v.mz.11.

ACTA N.o 1966

Montevideo, Febrero 11 de 1925.—Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Corporation, de Detroit, Michigán (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a combustibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación.—Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.

Feb.13-5897-v.mz.11.

ACTA N.o 1965

Montevideo, Febrero 11 de 1925.—Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Karl Schnetzer, de Aussig-Schreckenstein II, Czechoslovakia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y aparatos para la eliminación y prevención de incrustaciones en recipientes de fluídos, tales como calderas, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.

Feb.13-5896-v.mz.11.

ACTA N.o 1964

Montevideo, Febrero 10 de 1925.—con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Eugene Ligonnet, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un procedimiento para revestir piezas cilíndricas o cónicas de cemento armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación.—Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.

Feb.12-5859-v.mz.10.

ACTA N.o 1961

Montevideo, Febrero 3 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mc. Dougall y Jalding Limited, de Jalding, Maidstone, Kent (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en insecticidas, sarnífugos y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Feb 6-5717-v.mz.4

ACTA N.o 1962

Montevideo, Febrero 3 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jens Orten Boving, de Winsminster, Condado de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a aparatos para elevar líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Feb.6-5716-v.mz.4.

ACTA N.o 1963

Montevideo, Febrero 7 de 1925. — Con esta fecha, el señor Alfredo Scafati, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Electro calentador Scafati". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís. Secretario. Feb.10-5828-v.mz.7.

ACTA N.o 1960

Montevideo, Febrero 2 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel Conejero, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva composición para tapar automáticamente las perforaciones en las cámaras de los neumáticos de automóviles, bicicletas, motocicletas y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Feb.5-5697-v.mz.3.

ACTA N.o 1959

Monteevido, Enero 31 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Zander y Cía., de Erfurt (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Etiqueta fijable con dos agujas de fijación unidas rígidamente con la etiqueta". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Feb.4-5661-v.mz.2.

ACTA N.o 1958

Montevideo, Enero 29 de 1925. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Elaboración General del Plomo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina contadora y apiladora automática de cápsulas para botellas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ragnuís, Secretario. Feb.3-5648-v.feb.27.

ACTA N.o 1957

Montevideo, Enero 29 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Western Electric Company Incorporated, de New York (E. U. de A.), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Sistemas de comunicaciones". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. En.31-5572-v.feb.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de dos motores con sus ejes y hélices correspondientes, destinados a impulsar uno de los vapores en servicio en Río Negro, de la Sección Navegación Interior, y un motor auxiliar para iluminación y desagote del mismo, con estricta sujeción a los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Marzo de 1925, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — La Dirección. Feb.21-5689-v.feb.27.

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un aparato lenticular destinado al faro de la isla del Farallón, con estricta sujeción al pliego de condiciones y modificaciones en él introducidas y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 7 y 15 hasta la hora 12 hasta el día 28 de Febrero próximo, y desde la hora 13 a la 18 desde el 1.o de Marzo hasta el 14 de Mayo.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Mayo indicado, a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso). — Alfredo Garcao, Oficial 1.o. Feb.21-6151-v.feb.27.

Llámase a licitación pública para la provisión de un electromotor destinado a la Usina de Balizamiento, con estricta sujeción a los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 7 y 15 a las 12 horas hasta el 28 de Febrero, y desde el 1.o de Marzo desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Marzo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 10 de 1925. —A. Garcao, Oficial 1.o.

Feb.20-5690-v.feb.27.

Llámase a licitación pública para la provisión de material de balizamiento (boyas, acumuladores, cadenas, etc.), con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas hasta el día 28 de Febrero, y desde las 13 a las 18 horas desde el 1.o de Marzo en adelante.

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Mayo de 1925, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 10 de 1925. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Feb.20-5691-v.feb.27.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la reparación del muelle oficial de la ciudad de Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), y en la Secretaría del Concejo de Administración Departamental de Salto todos los días hábiles de las 7 y 15 hasta las 12 horas hasta el 1.o de Marzo, y en adelante de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Marzo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 17 de 1925. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Feb.19-6091-v.feb.27.

Llámase a licitación pública para la provisión de 150 bloques monolíticos o de hormigón para el rompeolas del puerto de La Paloma, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 15 a las 12 horas hasta el 28 de Febrero y desde las 13 a las 18 horas desde el 1.o de Marzo hasta el día 10 de Marzo del corriente año en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso).

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Marzo próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Alfredo Garcao, Oficial 1.o.

Feb.12-5902-v.feb.27.

Llámase a licitación pública para las obras de reparación y refuerzo del muelle de la isla de Flores, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles de las 7 y 15 a las 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta las 16 horas del día 3 de Marzo de 1925, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 29 de 1925. — A. Garcao, Oficial 1.o.

En.30-5526-v.feb.26.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras sanitarias y de reparaciones en el edificio de la Jefatura de Policía de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Canelones todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 3 de Marzo próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Febrero 18 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Feb.19-6112-v.mz.3.

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reparación en la escuela rural número 25 de Colonia, en Artilleros, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Colonia, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 4 de Marzo, a las 15 horas. — Montevideo, Febrero 17 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Feb.18-6061-v.mz.2.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación a efectuarse en la comisaría de la 6.a sección de Canelones (Sauce), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Consejo de Administración Departamental de Canelones, todos los días hábiles.
Las propuestas se recibirán el día 27 del corriente a las 10 horas.—Montevideo, Febrero 14 de 1925.—Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Feb.14-5927-v.feb.25.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

COMISION DELEGADA DE VIGILANCIA EN LOS HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES.

Llámase a licitación por el término de veinte días, a contar de la fecha, para la compra de quince sillones grandes y treinta chicos, en cuero marroquí granate, destinados a la sala de juego del Casino Municipal del Parque Rodó. Los interesados deberán presentar sus propuestas en el sellado de ley, adjuntando los modelos o dibujos del mueble que ofrezcan, a la Secretaría de la Comisión en el Parque Rodó. — Montevideo, Febrero 14 de 1925. — El Secretario.
Feb.19-6119-v.feb.26.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el arrendamiento de un quiosco municipal situado en el costado Nordeste de la Plaza Cagancha, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (Camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas, hasta fin de mes, y a partir del 1.o de Marzo próximo, de las 13 a las 18 horas.
Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 9 de Marzo próximo, a las 15 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección. — Montevideo, Febrero 18 de 1925. — Luis Guillot, Director Técnico.
Feb.21-6148-v.mz.7.

RECEPTORIA Y DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Ana María Bérrea y doña Sofía Bérrea se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 764 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Santiago Bérrea.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — La Dirección.
Dic.1.o-4290-v.mz.2.

Doña Ercilia Conrado se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 476 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Manuela Paredes.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — La Dirección.
Nov.28-4216-v.mz.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BOEDO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Juncal número 1508, y doña ESPERANZA PAN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Juncal número 1508.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2488-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO CODESAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle B. Mitre número 1527, y doña MARIA GRACIA MATTERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle B. Mitre número 1527.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2464-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUSITANO FRANCISCO DOMINGUEZ, de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en Rosario, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña JUANA EVANGELISTA FARIÑA, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Hotel Barcelona.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2465-v.feb.26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FISCHEL SILBERBERG, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad polaco, nacido en Zdunska Wolla, domiciliado en la calle Misiones número 1550, y doña HINDA HOROWICZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Zdunska-Wolla, domiciliada en la calle Misiones número 1550.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2485-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PARRA DEL RIEGO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escritor, de nacionalidad peruano (ciudadano legal), nacido en Lima, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 462, y doña BLANCA LUZ BRUN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 462.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2445-v.feb.24.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL ISBARBO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña MARTA MARTINEZ SILVA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Sarandí número 548.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 2501-v.feb.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNO LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Zabala número 1316, y doña LUCIA TERESA SPOSITO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 182.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 2465-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO MARTINEZ, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Buenos Aires número 170, y doña CARMEN ALONSO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 319.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 2433-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO VALENTINER, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad dinamarqués, nacido Hoge Zelandia, domiciliado en la calle Reconquista número 325, y doña ANA GUSSO FABREGA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Gerona, domiciliada en la calle Reconquista número 426.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley:—Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 2426-v.fb.23.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO LUIS DICONCA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1218, y doña CONSTANCIA A. FRIGERIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 984.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2502-v.feb.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BORRI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miní número 812, y doña MARGARITA GUILLEN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1085.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2486-v.feb.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RUIZ PAGOLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1280, y doña CLARA SABUJEIRO, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1241.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2499-v.feb.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1925, a las 10. A petición

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PONCE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1087, y doña ETELVINA MARICHAL, de 1[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cuareim número 1070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2500-v.feb.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LOPEZ CAPARROSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1108, y doña ROSA HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Río Negro número 1108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2447-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO D'ELIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1126, y doña ASUNCION GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Yi número 1116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2446-v.feb.24.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ESTEBAN LAVAGGI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido número 1431, y doña MARIA MONICA MAGDALENA TARAMASCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Ejido número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2507-v.feb.28.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ELIAS FRANARRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1623, y doña JOSEFA PAMPIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 2056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2508-v.feb.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO MEJICA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña ANTONIA MOURIÑO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2509-v.feb.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MAXIMO MAGARIÑOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1201, y doña CARMEN MICOUD, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ejido número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2460-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO TORRENTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 1062, y doña AVELINA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 1062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2459-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Río Negro número 1596, y doña CARMEN COLLAZO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Río Negro número 1596.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2434-v.feb.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MISA ABALLE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Miguelete número 1568, y doña AIDA MISA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2493-v.feb.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO ALONSO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Minas número 1665, y doña JACINTA DEFAZIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2497-v.feb.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HECTOR VAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1269, y doña EUSEBIA DE LOS SANTOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2496-v.feb.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PAZ DA SILVA, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Magallanes número 1643, y doña CASIMIRA TAVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Magallanes número 1643.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2495-v.feb.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PINIO SALVADOR ORLANDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1543, y doña MARIA ANGELICA REYNALDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2494-v.feb.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CHAMORRO, de ... años de edad, de estado divorciado, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 915, y doña ELOISA OLIVERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2461-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARCIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1510, y doña LEOPOLDA FERREYRA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2462-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO FRANCISCO URIOSTE, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1568, y doña CECILIA ANDREON, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2448-v.feb.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO BACCINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Madrid número 1327, y doña ELENA MOYA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2490-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLANCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1726, y doña MARIA ISABEL DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2489-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO MACHIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Agraciada número 2586, y doña IRENE MEDEROS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2491-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MIGUEL ROSE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Paraguay número 2426, y doña MARIA MATILDE NIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2466-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN CARBONELL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1915, y doña AMALIA BRUHN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2442-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1025, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Santa Fe número 1145, y doña ISOLINA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Fe número 1145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2441-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña AURORA POSE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Santa Fe número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2440-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1925, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR URBANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2211, y doña CAROLINA YAÑEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2439-v.feb.24.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 14 del mes de Febrero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALFREDO GALIZZI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en La Paz, domiciliado en La Paz, y doña REGINA MERCEDES BURASTERO, de 18 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2467-v.feb.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 17 del mes de Febrero del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CRIADO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en Carrasco, y doña TERESA FRUMENTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Gobernador Viana número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2469-v.feb.26.

En la Unión, y el día 17 del mes de Febrero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR LONGO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 2481, y doña ESTHER MARIA REBOLLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2468-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAREO GOMEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliada en el Camino Carrasco y Agustín Sosa, y doña ROSA MUÑIZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en el Camino Carrasco y Agustín Sosa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2424-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON COTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Oficial número 100, y doña MARIA VENTURINO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Anzani número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2423-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARELLA Y BLANC, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Malvín, y doña DORA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Camino Propios número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" **por espacio de ocho días como lo manda la ley.**—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2425-v.feb.23.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 17 del mes de Febrero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO MALAGRABA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Piedras Blancas, y doña JOYOSA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2506-v.feb.28.

En Maroñas, y el día 19 del mes de Febrero, del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO IGLESIAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Zamora, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña MARIA JUANITA ROSSI, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado, sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2505-v.feb.28.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Febrero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DENEGRI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Spencer número 118, y doña MARIA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Spencer número 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2452-v.feb.25.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR MAURO MERALDI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1695, y doña ELVIRA LAPLACE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2473-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANCIO EUSEBIO CAGNOLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida San Martín número 378, y doña FELICIA MARIA ANGELICA GANDOY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida San Martín 2429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2472-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1925, a las 11 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FIORITTO, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Monte Caseros número 88, y doña ANGELA RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Monte Caseros número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2471-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CORBO (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bella Vista número 1666, y doña ALCIRA PIRIZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arrieta número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2470-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO BERNARDO REPETTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Porongos número 2674, y doña MARIA ANGELICA AGUILAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Porongos número 2674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2475-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO A. SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Cané número 10, y doña DORA BUELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bella Vista número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2474-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON L. MAYOR, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sitio Grande número 748, y doña HAYDEE VALDENEGRO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sitio Grande número 2215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2432-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estao soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Arteaga sin número, y doña MARIA CELIA CARAMELO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Roldós sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2431-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIONEL PERCY BRIDAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Cabo Buena Esperanza, domiciliado en la calle Cubo del Norte número 31, y doña CECILIA HUGHES BAYNE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cubo del Norte número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2430-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CANCELA, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Propios número 63, y doña MARIA SIMONELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Propios número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2429-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO DOMINGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Fco. Lavandeira número 89, y doña MARIA CONCEPCION TURANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Fco. Lavandeira número 89.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2428-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CEA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarí número 2034, y doña VICTORIA MAINE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2436-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN GAILLARDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Cabildo número 21, y doña LAURA GRACIANA COLOMBO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2435-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ROSSI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guadalupe número 1879, y doña ELIDA NUNNES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2437-v.feb.24.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 18 del mes de Febrero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL VELAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Austria sin número, y doña ESMERALDA MELGAREJO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta jurisdicción, domiciliada en la calle Austria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2482-v.feb.27.

En el Cerro, y el día 15 del mes de Febrero del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO SORIA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas (Montevideo), domiciliado en la calle Austria número ......, y doña ANITA PERDOMO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Chile sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2451 v.feb.24.

En el Cerro, y el día 15 del mes de Febrero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNANI D'RITIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, le nacionalidad italiano, nacido en Mateza, domiciliado en la calle Grecia número 288, y doña CATALINA CLEMATA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Reducto, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2450-v.feb.24.

En el Cerro, y el día 15 del mes de Febrero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO ARAMBILLETE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Turquía sin número, y doña JACINTA RAMIREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Portugal número 1136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2449-v.feb.24.

14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Infantes número 9, y doña SOLEDAD BASTON GARCIA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Infantes número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2503-v.feb.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL E. SCHINCA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 436 b. y doña CELIA ROSA VALLARINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 436 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2504-v.feb.28.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FOGLINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alessandria, domiciliado en la calle Abayubá sin número, y doña MARIA PURIFICACION PONS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Castellón de la Plana, domiciliada en la calle Vilardebó número 1258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún [illegible]ento **para el matrimonio** proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2492-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR SANTOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle General Las Heras número 43, y doña ADELA AVILA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle General Las Heras número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2453-v.feb.25.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 16 del mes de Febrero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PEDRO SOSA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Barrio Buenos Aires, y doña MARIA VIERA, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en el Barrio Buenos Aires.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2454-v.feb.25.

En el Miguelete, y el día 10 del mes de Febrero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELIX VENANCIO DE BERNOCHE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña MARIA CELIA PERDOMO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2455-v.feb.25.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GUERRERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno domiciliado en la calle Galicia número 2190, y doña MARIA DOLORES DEVINCENZI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2480-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad árabe nacido en Brta, domiciliado en el Cerro (B. Casabó), y doña BILDA JULIA RIVAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2481-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO EVARISTO ALFONSO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Pinelo, domiciliado en la calle R. Anador número 549, y doña MARIA DEL ROSARIO LORENZO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Pinelo, domiciliada en la calle R. Anador número 549.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2444-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL DAMIANO DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 639, y doña AMELIA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Victoria número 639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2443-v.feb.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FELIPE QUATTORDIO, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Lima número 1875, y doña DOLORES LOVENER, de 45 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Lima número 1875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2498-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GUERIN (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Millán número 2654, y doña MARIA ANGELICA ONOFRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 1849.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2487-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REMIGIO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cagancha número 2373, y doña TERESA MANCUSO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Catanzaro, domiciliada en la calle Cagancha número 2373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2458-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR EMILIO PERAZZO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras sanitarias, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Isidoro De María número 1714, y doña ROSA ANTONIA FIORINA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 1878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2457-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PATRICIO BAZZANO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1658, y doña DELIA MIGLIARINI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Justicia número 2029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2456-v.feb.25.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGLESIAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Dionisio Coronel sin nú-

mero, y doña ANTONIA GAETA, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana nacida en Potenza, domiciliada en la calle Dionisio Coronel sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2483-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANDRADA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en el Pantanoso, y doña CELMIRA PEREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2478-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Conciliación número 170, y doña MARIA ADROVER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en las Islas Baleares, domiciliada en la calle Conciliación número 170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2479-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JUAN DAMONTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA VENTURA FIGUEROA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Romero número 73 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2477-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ISABELINO OCAMPO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santiago Vázquez, domiciliado en Santiago Vázquez, y doña VICTORIANA PISANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones (13.a sección), domiciliada en la calle Campichuelo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2476-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUINTIN NALERIO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Pantanoso, y doña RAMONA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2427-v.feb.23.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 18 del mes de Febrero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO GONZALEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en Peñarol, y doña MARTINA YANQUI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón (Departamento de Canelones), domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
2484-v.feb.27.

En Sayago, y el día 14 del mes de Febrero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL XAVIER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 3839 (20.a sección judicial), y doña AMELIA BAZZI FORMENTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Loreto Gomensoro número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
2438-v.feb.24.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde la fecha, a don Próspero Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, a estar a derecho en el sumario que se inició la Receptoría de Aduana del Chuy con motivo de la detención de una tropa de ganado compuesta de treinta y ocho reses, que conducía del Brasil el nombrado Rodríguez el día 8 de Junio de 1922, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Febrero 16 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario.
Feb.18-6071-v.mz.25

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha concedido a don Ramón O. Olazábal el registro de una mina de granito denominada "Porvenir", la que se encuentra ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Minas, en campos de don Miguel Chapa, Puntas del Soldado, siendo sus límites: Norte, don Fermín Casas, don Juan Ramos Latorre; Sur, sucesión Angel Sánchez, sucesión Benito Sánchez y don Julio Diano; Oeste, don José Huertas, sucesión Marcelino Ramos y don Julio Diano, y por el Este, sucesión de Manuel Ramos. A los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 28 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario.
Feb.3-5613-v.feb.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Matianda de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 16 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.19-6086-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Piñeyro o Piñero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 14 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.17-6010-v.mz.3.

Prescripción

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Teodoro Sanguinet dictado en los autos caratulados: "Estanislada Fernández de Colombo, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la manzana A 46 de la Villa del Cerro, compuesto de un área de ochocientos ochenta y cinco metros con cuatro mil quinientos setenta y dos centímetros cuadrados, que se deslindan así: treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros de frente al Norte, sobre la calle Bolivia; veinticinco metros con setenta y siete centímetros de frente al Oeste, también sobre calle pública, la calle Bogotá; 34 metros 36 centímetros por la línea del Sur, por donde linda con una propiedad de don José Gómez, y por el Este, veinticinco metros con setenta y cinco centímetros, lindando con una propiedad de don Ambrosio Bellando, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito de la conciliación.—Montevideo, Febrero 2 de 1925.—Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.11-5844-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Abella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 14 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.17-6009-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Robaina de Julbara o Guevara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.16-5830-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita o María Emilia Celestina Lía Margarita Jacquet, a fin de que todos lo que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Febrero 11 de 1925.—Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.14-5932-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Tomás Pagani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Febrero 11 de 1925.—Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.14-5931-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Olivera Calamet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Febrero 13 de 1925.—Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.14-5930-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Laza o Lasa o Lassa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que huebiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.18-6052-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Buonó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 16 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.18-6048-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martiniana Barragán de los Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 14 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.18-6049-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Etchandy de Caillava, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.18-6050-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Nicolás, Pedro N. o Nicolás Larralde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 13 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.18-6051-v.mz.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Cerviño Durán o Manuela Cerbiño Durán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 19 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.21-6157-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Luis Frissone o Frisone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 13 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.21-6156-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Rolleri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.20-6140-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Ugarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Febrero 18 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.20-6139-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Romualdo Bonilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 17 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.19-6090-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.19-6117-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Generoso Camesella o Camesélle o Generoso Camesella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 16 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.18-6037-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Prevettoni y de Natalia Donies de Prevettoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 17 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.18-6038-v.mz.4.

Informe de vida y costumbres

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado un escrito del tenor siguiente: Señor Juez Letrado de lo Civil.—Carlos M. Icasuriaga, con domicilio en la calle Maldonado número 1835, a V. S. digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar a la proefsión de escribano. En tal sentido solicito declaren los testigos don Newton Bassagoda y don Arturo Ipar, al tenor de este siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a honradez y buenas costumbres; de qué concepto gozo ante las personas que me conocen. 3.o Den razón. Previos los trámites legales V. S. se servirá aprobar la información ofrecida y ordenar que se me expida el certificado que solicito. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación.—Carlos M. Icasuriaga. — Montevideo, Febrero 9 de 1925.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.14-5928-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco A. Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 14 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.18-6041-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Ramón Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 10 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.18-5871-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Pastorini de Bonini o Dominga Pastorino de Bonino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarnadí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 10 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.16-5961-v.mz.2.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado: "Sucesión de Juan Espinosa y de María Ramos de Espinosa", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Alfredo, Enrique Espinosa y otros solicitando se les expida una segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Angel Moratorio, con fecha 20 de Octubre de 1891, referente a un solar de terreno situado a inmediaciones del Barrio RLeus, en la Aguada, hoy calle Vilardebó, a la altura del número 1984, señalado en el plano respectivo con el número 13 y se compone de un área superficial de doscientos veintiséis metros, nueve mil seiscientos ochenta y ocho decímetros cuarenta centímetros, que se deslindan así: seis metros cuatro mil cuatrocientos veinticinco decímetros cuarenta y un centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Vilardebó; igual extensión al Suroeste, lindando con el solar número 6; 35 metros 10 decímetros, 73 centímetros al Sudeste, lindando con los solares del uno al cinco, inclusive, e igual extensión al Nordoeste, confinando con el solar número 14. En cumplimiento a lo que dispone la ley respectiva, se hace está publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1925.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.12-5884-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Guillermo Piccardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 10 de 1925.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.12-5872-v.feb.25.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos concurso voluntario de Juan Quilico, se convoca a lo acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 6 de Marzo a las 15. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir a la Junta munidos del justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella. 2.o Que la junta resolverá con los que concurran.—Montevideo, Febrero 9 de 1925.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.11-5848-v.mz.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "María Luisa Martins de Soares, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a unas sobras de campo compuestas de 854 hectáreas, 6.070 metros, que se encuentran dentro de una fracción de campo compuesta de 3.698 hectáreas, 792 metros 40 decímetros, situada en la costa del río Negro, 8.a sección judicial de Tacuarembó, encerrada en los siguientes límites: al Norte, Antonio Alves, Alice Soares, Manuela Soares, Juan Saravia y Sebastián Alves; al Sur más campo de la señora Martins de Soares; al Este, Adelaida y Alice Soares y río Negro por medio, Ana Luisa Osorio de Martins; al Oeste, María Luisa y Manuela Soares y cuchilla de Caraguatá por medio, con Mateo Colmán, Laura Rodríguez, Rita Aguiar y sucesión Colmán; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Febrero 5 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.7-5745-v.mz.14.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Dorotea Castaños de Noriega", ha sido presentado por ante este Juzgado un escrito por Francisco Nemesio Noriega Castaños solicitando la declaración de ausencia de su hermano Mauricio Doroteo Noriega Castaños, que hace diecinueve años desapareció del país sin que hasta el presente se hayan tenido noticias suyas. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.3-5656-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los

autos caratulados "Sucesión de Delfina González de Bueno", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Severo López y Saturnino López, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del término señalado comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Enero 30 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.3-5614-v.mz.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Cariboni y doña Juana Demichelli o Demichelli de Cariboni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 17 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.21-6160-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan E. Belleche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 3 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.21-6161-v.mz.7.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Modesto Pereira, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 13 de Febrero corriente, ha sido nombrado curador interino del denunciado como incapaz, don Modesto Pereira, su hijo don Silvino Pereira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.21-6162-v.mz.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sofía Camacho de Roma, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Sofía Camacho, a fin de establecer que donde el nombre de la inscripta aparece como Rosario, debe decir Sofía. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 4 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.21-6163-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Fiorina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 16 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.20-6144-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Scalabrino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 18 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.20-6135-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Pacini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 31 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.20-6134-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Ibarra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.20-6133-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Mac Eachen de Barber, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.19-6109-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Leopoldino Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 17 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.19-6116-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Horta de Moratorio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.19-6095-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Percovich, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 6 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.19-6096-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Carlota Píriz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.19-6097-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Visconti (hijo) o Pedro Emilio Martín Visconti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.18-6045-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Caw Robertson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 11 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.18-6047-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.18-6046-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Guido de Mamberto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 3 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.18-6044-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Raúl Nari Capurro, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924.—Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.14-5914-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo West, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Febrero 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.24-5915-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Gatti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Noviembre 21 de 1924.—Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.14-5913-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Perata o Juan Antonio Perata, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Noviembre 14 de 1924.—Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.14-5912-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Loureiro o Laureiro Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Diciembre 19 de 1924.—Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.14-5911-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez LRetrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cipriana Farías de Isnardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Diciembre 9 de 1924.—Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.12-5876 v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez LRetrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Carluccio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días com-

parezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Febrero 6 de 1925.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.12-5875-v.feb.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Alejandro Tosonotte. Rectificación de partidas", se hace saber al público que es ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que se expresa: 1.a La partida de matrimonio de Alejandro Tosonotte con Ana Chiosone, donde los apellidos de los contrayentes aparecen como Tosonoto y Quiosones, debe decir Toscnotte y Chiosone, respectivamente. 2.a La partida de nacimiento de Pablo Tosonotte: donde los apellidos de los padres aparecen como Tozonotto y Quiozzone, debe decir Tosonotte y Chiosone. 3.a Las partidas de Pedro, Ana, Alejandro, Paulino, María Adelina y Celina Orfilia Tosonotte: donde el apellido del padre de los inscriptos aparece como Tosonotto, Tosonoto, Tossonotto, Tossonote y Tosonote, respectivamente, debe decir Tosonotte, y donde la madre aparece como Anita Quiossoni o Quiosgone o Chiossone o Quiossolo, respectivamente, debe decir Ana Chiosone. 4.a La partida de Antonio María Tossonotte: donde el apellido de la madre del inscripto aparece como Quiossone, debe decir Chiosone. 5.a La partida de defunción de Alejandro Tosonotte: donde el apellido del causante aparece como Tossonotte, debe decir Tosonotte. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.14-5916-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bastero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Febrero 3 de 1925.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.12-5874-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana París de Mendiola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Febrero 7 de 1925.—Eloy G. Pereira Actuario.

Feb.12-5873-v.feb.25.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Julia Scaglia de Reyes Vidal solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Juan Antonio Reyes Vidal. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.7-5752-v.mz.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Saturnino Moreira", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Saturnino Moreira con Filomena Castro, estableciéndose que donde el apellido del contrayente aparece como Merera, debe decir Moreira. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.7-5753-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Juan Bergues Oliver, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.6-4599-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Bianchi de Vigano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.3-5636-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Grasset, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.27-5462-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Manuel Blanco para una reunión que tendrá lugar el treinta y uno de Marzo próximo a las once horas con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, calle Rincón número 478, y que hasta el día cuatro de Marzo próximo inclusive, pueden ser presentadas a la misma oficina de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Febrero 13 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.20-6125-v.mz.18.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Juan D. Zuazú, para la junta que tendrá lugar el cinco de Marzo próximo a las 11 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales en este Juzgado, calle Rincón número 478, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 16 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.19-6108-v.mz.5.

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos del fallido don Albérico A. Scarabino está de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, por el término legal. — Montevideo, Enero 26 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.17-6022-v.mz.3.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Manuel Neinstein, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Pedro Iriarte, domiciliado en la calle Cerrito número 530, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 14 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.17-6023-v.mz.3.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Aurelio Barizo y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Lorenzo Giorello, domiciliado en la calle Guatemala número 1103, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Febrero 11 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.16-5988-v.mz.2.

Concordato preventivo extrajudicial

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que don Pablo Lotito se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: Convenio: Entre el señor Pablo Lotito, establecido con casa de comercio en Cuchilla Pereira, Departamento de Tacuarembó, de una parte, y de la otra los acreedores que suscriben, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de los créditos que los últimos tienen contra el primero, procedentes de operaciones comerciales: Primero: Se le concede al señor Pablo Lotito una moratoria para el pago de la totalidad de los créditos que adeuda, los que deberá hacer efectivos en tres cuotas iguales que vencerán a los seis, doce y dieciocho meses, a contar del 1.o de Junio de 1924; Segunda: Es entendido que no cumpliendo puntualmente en la entrega de los importes correspondientes a cada cuota, se tendrán por totalmente vencidas las obligaciones, y se podrá, desde luego, exigir el total de lo adeudado; Tercero: En garantía del cumplimiento de este convenio, el señor Pablo Lotito otorgará, dentro del plazo de veinte días, a contar desde la fecha: .1o Segunda hipoteca sobre ciento treinta y nueve hectáreas, ubicadas en la 8.a sección del Departamento de Tacuarembó, Cuchilla de Pereira, hipotecada en primer término a favor de los señores Hilario Beramendi y Cía., en garantía de una cuenta corriente hasta la suma de seis mil pesos. 2.o Tercera hipoteca sobre quinientas veintisiete y media hectáreas, ubicadas en el mismo paraje que las anteriormente relacionadas y que reconocen un primer gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de doce mil pesos y un segundo gravamen a favor de los señores Hilario Beramendi y Cía. en garantía también de la misma obligación que grava la fracción de 139 hectáreas que se han mencionado. 3.o Segunda hipoteca sobre 211 hectáreas 7.718 metros, ubicadas en Costas de Caraguatá, 8.a sección del Departamento de Tacuarembó, hipotecadas en primer término a favor del Banco Hipotecari. del Uruguay en la suma de 600 pesos. 4.o Segunda hipoteca sobre 208 hectáreas 8.203 metros, ubicadas en Cinco Sauces, 5.a sección del Departamento de Tacuarembó, que reconocen una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de 2.400 pesos, y 5.o Segunda hipoteca sobre 59 1|2 hectáreas, gravadas con primera hipoteca por la suma de 5.000 pesos a favor de la Sucursal del Banco de la República en Melo; Cuarto: La hipoteca referida se extenderá a favor de la Liga de Defensa Comercial, la que queda subrogada a los acreedores a los efectos de la aceptación de dicha hipoteca, de su ejecución y cancelación en su caso, mediante la obligación que contrae a favor de dichos acreedores hasta el importe que se obtenga de los bienes hipotecados, que se obliga a ejecutar, a pedido de cualquiera de los acreedores; Quinto: Para que la Liga de Defensa Comercial pueda ser obligada a cancelar la hipoteca referida, el deudor deberá comprobar ante la misma que ha cumplido totalmente las obligaciones que este convenio le impone. La Liga puede cancelar también la hipoteca total o parcialmente, en caso de que el deudor pidiese el levantamiento de la misma para poder vender los inmuebles afectados, siempre que se recibiese del precio de la venta para prorratearlo entre los acreedores, y que este precio no fuera menor que el fijado por el aforo para pago del impuesto inmobiliario; Sexto: Las obligaciones que contrae la Liga a favor de los acreedores por la hipoteca que se constituya, alcanzará a cualquiera de los acreedores denunciados en este convenio, que lo acepten, siempre que hubiesen firmado cualquiera de los ejemplares destinados al archivo de la Liga, según lo que resulte del propio ejemplar suscripto por ésta. (Cláusula undécima). También alcanzará a los que notificasen en forma a la Liga la aceptación del convenio. En ambos casos, la aceptación sólo producirá, respecto de la Liga, los efectos indicados si se produjese antes del primer vencimiento; Séptimo: A los efectos de las acciones judiciales a que puede dar lugar este convenio, se fija la ciudad de Montevideo, como domicilio convencional. El deudor renuncia para el caso de ejecución a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva y consiente en que los bienes que se embarguen sean vendidos al mejor postor y por el martillero que proponga el demandante; Octavo: Los acreedores, en su caso, podrán dirigir indistintamente a su elección, sus acciones contra la garantía o contra los bienes del deudor, no afectados expresamente, según mejor convenga a sus intereses; Noveno: La falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que contra la firma deudora, dará a los acreedores el derecho a dar por rescindido el presente convenio, quedando establecida la misma sanción para el caso

de que se comprobase que algunos acreedores, no comprendidos en el presente convenio, iniciaran acción judicial con el deudor, por el cobro de sus créditos, o si se constatarse que el deudor les hubiese pagado en condiciones más favorables que los aquí pactadas, o hubiera asegurado con otra garantía el crédito reclamado; Décimo: El deudor no podrá cerrar su casa de comercio ni vendería, sin el consentimiento expreso de la Liga de Defensa Comercial; Décimoprimero: El presente convenio se extiende en tres ejemplares y una vez suscriptos por el deudor y la Liga de Defensa Comercial, uno de ellos quedará en poder de ésta. De los dos restantes, que se entregarán al deudor, a fin de obtener la adhesión de los demás acreedores, el deudor se obliga a devolver a la Liga uno de los ejemplares dentro de quince días, a los efectos a que se refiere la cláusula sexta de este convenio. Las cantidades puestas al pie de cada firma en alguno de dichos dos ejemplares, se entenderán aceptadas por el deudor; Décimo segundo: Este convenio entrará en vigor, inmediatamente que sea suscripto por el deudor y la Liga de Defensa Comercial, en representación de los acreedores asociados a la misma y desde ese momento los firmantes podrán exigir todas las acciones a que éste les da derecho; Décimo tercero: La escritura de hipoteca podrá extenderse así que sea suscripto el convenio por la Liga y el deudor; Décimo cuarto: Este convenio no se extiende en papel sellado porque deberá ser reducido a escritura pública en el acto de constituirse la hipoteca a que se ha hecho mención en la cláusula tercera de este convenio; Décimo quinto: El pago de las cuotas correspondientes a aquellos acreedores por quienes la Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo, será hecho en la sede de esta institución y el pago de los demás acreedores será hecho en el domicilio de los mismos; Décimo sexto: Los acreedores denunciados por el deudor son los siguientes: Trabucati y Cía., $ 1.342.20; Eugenio Barth y Cía., $ 758.11; Bulow y Marañón, $ 533.18; Calveiro, Cervini y Cía., $ 832.00; Agustín Cantonet, $ 513.14; Guerin y Cía., $ 752.83; Velázquez, Falco y Cía., $ 734.26; H. Beramendi y Cía., $ 5.428.73; Juan Musante, $ 230.00; D. Percontino e hijos, $ 130.00; Francisco Blois, $ 208.00; Juan V. Sheppand y Cía., $ 180.00; Fernández y Ugartemendia, $ 166.55; Andrés González Bloconа Hnos., $ 629.80; Ramón Paggiolo, $ 90.00; Viuda de Reyes e hijos, $ 90.00; Garmendia y Conde, $ 160.00; Sucesión Argencio y Hno., $ 340.00; Décimo sexto: El señor Pablo Lotito se obliga, si así lo resolviese la Liga de Defensa Comercial, a someter este convenio a homologación judicial, en caso de no obtener la conformidad al mismo de todos sus acreedores, siendo de su cargo todos los gastos que con este motivo se originen. La Liga de Defensa Comercial en uso de las facultades que le acuerdan sus estatutos acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores comerciales asociados a la misma: Trabucati y Cía., $ 1.342.20; Eugenio Barth y Cía., $ 758.11; Calveiro, Cervini y Cía., $ 832.00; Juan Musante, $ 230.00; D. Percontino e hijos, $ 130.00; Juan V. Sheppard y Cía., $ 180.00; Suma $ 3.472.31.—Montevideo, Diciembre 9 de 1924.—Pablo Lotito; por la Liga de Defensa Comercial: Numa Pesquera, Presidente. — R. Varela Radío, Secretario. — Bulow y Marañón, $ 599.07; Juan Reyes y Cía., Ramón Paggiolo, $ 97.05; Garmendia y Conde, Argenzio Hnos. y Cía., $ 391.44; acreedor civil: José O. Pereira, $ 5.000.00. Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 18 de 1924.—Mateo Mario Figares, Actuario. Feb.14-5954-v.mz.12.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que don Claudio García se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Memoria explicativa de las causas del mal estado de mis negocios, que presento a mis acreedores, conjuntamente con la propuesta de la quita del cincuenta por ciento que solicito de sus respectivos créditos, tiempo y forma en que efectuaré el pago del otro cincuenta por ciento, y continuación de la marcha de mi comercio, establecido en la calle Sarandí, 441 (ramo librería). Trabajo desde el año 1914, en que me establecí con librería y casa editora, comprando y vendiendo libros usados, al comenzar mis negocios. Más tarde, compré y vendí libros nuevos, y posteriormente edité obras de autores nacionales y extranjeros, a cuyo género de negocio me dedico todavía. En Diciembre de 1923 agregué a mi casa los talleres de imprenta, que adquirí por compra que hice al señor Orsini M. Bertani, y que se hallaban establecidos en la calle Buenos Aires 352. El capital inicial fué de 500 pesos y mis negocios progresaron desde el año 1915 hasta el año 1923. Hasta esta última fecha hice frente a mis compromisos, aunque con ciertas dificultades; pero ahora debido a la crisis por que atraviesa el comercio en general de todo el país, y especialmente en el ramo de librería, por ser un artículo de no mayor necesidad, me veo en la imposibilidad de hacer frente a mis obligaciones. Hube de vender los talleres al darme cuenta de que no solamente no me producían utilidades, sino que entorpecían y perjudicaban la marcha del establecimiento de librería. La marcha lenta de esta clase de negocios hace estéril todo mi empeño para arbitrar recursos para hacer frente a mis compromisos, y algunos acreedores que me han exigido el pago inmediato de sus créditos, hubieran precipitado la liquidación desastrosa del comercio, sino hubiese paralizado, o evitado las ejecuciones, con la moratoria que me ha concedido el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno. Consideré y considero de mi deber velar porque todos mis acreedores, por igual, reciban la mayor suma posible a cuenta de sus créditos, y puse empeño en que la impaciencia de algunos no llevase a liquidarse el comercio en forma desfavorable para los demás. Alcanzada la moratoria, y para hacer eficaz la marcha del comercio y el pago que deberé efectuar, solicito de mis acreedores: Primero: Que me concedan, como he dicho, una quita del cincuenta por ciento de sus respectivos créditos; Segundo: Que me faculten para abonarles el cincuenta por ciento restante a los seis, doce y dieciocho meses siguientes a la fecha de la homologación judicial de este arreglo, que, como concordato extrajudicial, habré de solicitar; Tercero: Que me concedan para evitar gastos inútiles y, teniendo en cuenta mi honradez de procederes de comerciante, que continúe administrando el comercio establecido, sin intervención de ninguna clase por parte de mis acreedores. Los que suscriben, acreedores de don Claudio García aceptamos el arreglo propuesto del pago de nuestros respectivos créditos con una rebaja del cincuenta por ciento y pagaderos en tres cuotas iguales, siendo éstas: la primera, a los seis meses; la segunda, a los doce, y la tercera, o sea el saldo, a los dieciséis meses de la fecha. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Claudio García. — Lettieri y Bengoa, $ 521.71. — H. Tournier, $ 15.00. — Fonseca y Moratorio, $ 137.04. — Iglesias y Fraga, 78.45. — Echecoin y Cía., $ 25.40. —V. Flores Chans, $ 2.429.59 — Luis Beltrán, $ 64.75. — Tomás Pereyra, $ 500.00. —José Martínez, $ 30.00. — A. Gamudi Reig, $ 1.588.08. — Gregorio V. Mariño, $ 1.270.40. Enrique Aguilar, $ 17.20. — Miguel Estable, $ 160.00. — Eduardo Carreras, $ 495.68. —Francisco Oliveras, $ 38.00. — Enrique Bixio, $ 750.00. — A. de Angelis, $ 402.50. —C. Broquetas, $ 360.00. — Yanaya Busso, $ 650.00. — The Ault y Wiborg Co., pesos 1.459.83. — Curt Berger y Cía., $ 414.80. —Burone Hnos y Cía., $ 62.72. — M. Dante, $ 350.00. — Un vale en mi poder, $ 185.76. —Joviano Soler, $ 1.165.70. — Sebastián Morey Otero, $ 400.00. — Rama y Cambre, $ 318.86. — Ernesto de Felice, $ 208.00. — J. Rolfo, $ 2.307.61 — Valveras, $ 30.00. — Juan A. Díaz, $ 450.00. — R. Latorre y Cía., $ 133.00. — Risso y Ayala, $ 1.166.40. —Pablo Muller, $ 15.20. — Luis y Manuel [illegible] $ 1.743.70. — O. M. Bertani, $ 2.568.74. Cervino, $ 32.20. — José V. Arenas, $ 217.50. —Silvio C. Brignole, $ 417.00. — Valerio Abeleda, $ 529 m|n. argentina, y oro uruguayo, $ 216.89. — Atilio Moro, $ 63.25. — Vicente Matera, $ 1.190.91. — Julio Tello, $ 62.16. — Tomás Pardo, $ 618.00. Editorial Sud América: T. Miguel y Cía., S. en O., $ 94.95. — Emilio Perret, $ 328.00. — Serra Hnos., $ 519.66. — Maucci Hnos. e Hijos, $ 964.05. — Compañía Anónima Calpe, pesos 260.13. — Joaquín Salomó, $ 23.50. — Gilberto Aleman, $ 450.00. — Maucci Hnos., $ 1.372.49. — Carlos Servetti, $ 40.25. — Alvaro Milburn, $ 78.85. — Ulises W. Riestra, $ 126.76. — P. P. Agencia General de Librería y Publicaciones, $ 1.798.31. — La Liga de Defensa Comercial, en uso de las facultades que le acuerdan sus Estatutos, adhiere a este arreglo en representación de los siguientes acreedores comerciales asociados a la misma: Aishemberg, Cuesta y Cía., $ 695.70. — Casa A. Barreiro y Ramos (S. A.), $ 473.42. — Francisco Cammarano, $ 190.00. — Crocker y Cía., $ 121.01. — Monteverde y Cía., $ 674.78. — National Paper y Type Company, $ 937.37. — José Schiavo, $ 15.45. — Carlos Spangemberg, $ 10.00. —$ 3.117.73. — Por la Liga de Defensa Comercial: Galimberti. Presidente. — Sigue una firma ilegible, Secretario — Los que suscriben, acreedores comerciales de don Claudio García, aceptamos el arreglo propuesto del pago de nuestros respectivos créditos, con una rebaja del cincuenta por ciento, y pagaderos en tres cuotas iguales, siendo éstas: la primera, a los seis meses; a segunda, a los doce meses, y la tercera, sea el saldo, a los dieciocho meses de a fecha. — Claudio García. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Joaquín Salomó, $ 23.50. — Lettieri y Bengoa, $ 521.71. — C. Broquetas, $ 360.00. — A. Gamudi Roig, $ 1.588.08. — Echecoin y Cía., $ 25.40 — R. Flores Chans, $ 2.529.59. — Gregorio V. Mariño, $ 1.270.40. — Risso y Ayala, $ 1.166.40. —José F Arena, $ 217.50. — Fonseca y Moratorio, $ 137.04. — Pp. The Ault y Wiborg Uruguay Co., $ 1.459.83. — Francisco Oliveras, $ 38.40. — D. Luis Beltrán, $ 64.75. —Enrique Aguilar, $ 17.20. — Sebastián Morey Otero, $ 400.00. — Rama y Cambra, $ 318.86. — Curt Berger y Cía., 414.80. — Un vale en mi poder, $ 185.76. — Joviano Soler, $ 1.165.70. — R. Latorre y Cía., pesos 133.00. Iglesias y Fraga, $ 78.45. — Miguel Estable, $ 160.00. — Luis y Manuel Pérez, $ 1.748.70. — Pablo Muller, $ 15.20. — Ernesto de Felice, $ 208.00. — Eduardo Carrera, $ 495.68. — José Martínez, $ 30.00. — A. de Angelis, $ 402.50. — Silvio C. Brignole, $ 417.00. — Burone Hnos. y Cía., 62.72. — M. Valverde, $ 30.90. — O. M. Bertani, pesos 2.568.74. — H. Tournier, $ 15.00. — Expreso Villalonga, $ 32.20. — Julio Tello, pesos 62.16. — A. Moro, $ 53.25. — Valerio Abeleda, $ 216.81. — Tomás Pardo, $ 618.00. —Maucci Hnos. e Hijos, $ 904.05. — Vicente Matera, $ 1.190.91. — Emilio Peret, $ 328.00. Compañía Anónima Calpe, $ 260.13. — Maucci Hnos., $ 1.372.49. — Editorial Sud Americana, $ 94.95. — Serra Hnos., $ 519.66. — Carlos Servetti, $ 40.25. — Alvaro Milburn, $ 78.83. — Agencia General de Librería y Publicaciones, $ 1.798.31. — La Liga de Defensa Comercial, en uso de las facultades que le acuerdan sus Estatutos, adhiere a este arreglo, en representación de los siguientes acreedores comerciales asociados a la misma: Aishemberg, Cuesta y Cía., pesos 695.70. — Casa A. Barreiro y Ramos (S. A.), $ 473.42. — Francisco Cammarano, $ 190.00. — Crocker y Cía., $ 121.00. A. Monteverde y Cía., $ 674.78. — National Paper y Type Company, $ 937.37. — José Schiavo, $ 15.45. — Carlos Spangemberg, $ 10.00. — $ 3.117.73. — Por la Liga de Defensa Comercial: Galimberti, Presidente. — Sigue una firma ilegible, Secretario". — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 26 de 1925. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. Feb.3-5606-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expedientillo "Domingo López, quiebra, calificación", se emplaza al citado fallido Domingo López para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 6 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Feb.17-6026-v.mz.24.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Julio Viñales, quiebra", se hace público que habiendo el síndico presentado el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del 26 del entrante mes de Marzo, a las 15 horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, Misiones 1373, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. — Montevideo, Febrero 6 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Feb.17-6025-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente: "Rael y Jassón, quiebra, calificación", se emplaza a los fallidos Mauricio Real y Marcos Jassón, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio.—Montevideo, Diciembre 17 de 1924.—Teófilo M. Real, Escribano Público. Feb.12-5864-v.mz.16.

Homologación de concordato extrajudicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Ferratti y Cía., concordato preventivo extrajudicial", se hace público que se ha presentado la firma Ferratti y Cía. solicitando la homologación del concordato extrajudicial celebrado con la mayoría de sus acreedores, el que se transcribe a continuación: "Convenio entre la firma comercial Ferratti y Cía. y sus acreedores. — Los que suscriben, por una parte los señores Ferratti y Cía., establecidos con casa de curtidos y fabricación de calzado en las calles Uruguay número 979 y Luis de la Torre 3 a, respectivamente, y por la otra los acreedores comerciales de dicha firma, resuelven realizar el convenio de que informan las cláusulas insertas a continuación: Primera: Los acreedores de la firma Ferratti y Cía., conceden a ésta una espera de cuatro años para el pago total de los créditos pasivos de la misma, empezando a correr ese término desde el día dos de Enero de mil novecientos veinticinco. Segunda: Los citados acreedores no recibirán intereses sobre los saldos que se les adeuden, resultantes de los créditos comprendidos en este convenio durante el tiempo de la espera. Tercera: Los acreedores de la firma Ferratti y Cía., por obligaciones subsidiarias de estos señores, se obligan también a lo estipulado en las cláusulas de este convenio en caso de que por incumplimiento del deudor principal hubieran de accionar contra los fiadores señores Ferratti y Cía. Cuarta: Los señores Farratti y Cía. se obligan a amortizar los créditos pasivos que figuran

en el estado de situación de sus casas de comercio, realizado el 7 de Noviembre de 1924, y correspondientes a los acreedores que suscriben este convenio, mediante entregas mensuales que representen el veinte por ciento de las entradas de sus establecimientos comerciales, por concepto de ventas de cualquiera especie y cobro de sus créditos activos, bien entendido que no se comprenden en estas entradas las sumas que los señores Ferratti y Cía. reciban para ser entregadas a terceros. En caso de que el veinte por ciento de lo recaudado no alcanzara a la suma de dos mil pesos por mes, los señores Ferratti y Cía. se obligan a completar esa cantidad que se fija como cuota mínima mensual. Los señores Ferratti y Cía. se obligan a depositar los fondos que recauden en una cuenta especial en el Banco "La Caja Obrera", de cuya cuenta sólo podrán retirar aquellos señores hasta el ochenta por ciento. Las cuotas de amortización serán entregadas por los señores Ferratti y Cía. a la Comisión de Vigilancia, que actuará en virtud de este convenio al fin de cada mes, estableciéndose como fecha de la primera entrega el 2 de Mayo de mil novecientos veinticinco. Quinta: El veinte por ciento de los valores depositados en la cuenta corriente de "La Caja Obrera", quedará a la orden de la Comisión de Vigilancia, delegada de los acreedores, nombrada de acuerdo con la cláusula sexta de este convenio, y la suma resultante será repartida por dicha Comisión entre los acreedores firmantes, trimestralmente, a prorrata de sus respectivos créditos. Se entiende que en el caso de que ese veinte por ciento no alcanzara a la suma de dos mil pesos mensuales, los señores Ferratti y Cía. deberán depositar al fin de cada mes el saldo necesario para completar esa suma fijada como amortización mínima en la cláusula cuarta. Sexta: Nómbrase una Comisión de Vigilancia que ejercerá la intervención directa o indirectamente, en representación de los acreedores que suscriben este convenio en los negocios de la firma Ferratti y Cía., comisión que estará compuesta por "La Caja Obrera", "Curtiembres Maroñas S. A." y "Bally Limitada, Sociedad Comercial". Esta Comisión, además de la intervención a que se refiere esta cláusula y de los cometidos que se le asignan en las cláusulas cuarta y quinta de este convenio, estará encargada especialmente del control de las operaciones comerciales de la firma Ferratti y Cía., pudiendo observar y aún impugnar cualquier acto de administración o disposición que considere lesivo para los intereses de los acreedores, y debiendo velar también por el fiel cumplimiento de este contrato. En caso necesario, esta Comisión podrá proceder con amplitud de facultades y adoptar medidas de pronta seguridad para mejor garantizar los intereses de los acreedores firmantes. Séptima: Los señores Ferratti y Cía., se obligan a reducir los presupuestos de gastos de sus casas de comercio durante el término de este convenio, de común acuerdo con la Comisión de Vigilancia. Octava: Los créditos contra los señores Ferratti y Cía. existentes en 7 de Noviembre de 1924, y cuyo importe sea menor de cien pesos, así como los créditos privilegiados, serán pagados por dichos señores, dentro de los noventa días de vigencia de este convenio, contados desde el 2 de Enero de 1925. — Novena: Los señores Ferratti y Cía., además de la amortización mensual ya establecida podrán hacer entregas extraordinarias, si las circunstancias se lo permitiesen. Décima: Las amortizaciones que practique la Comisión de Vigilancia, con el 20 o|o establecido y con cualquiera otra cantidad que le fuera entregada con el mismo fin, serán por cuenta y orden de la firma Ferratti y Cía. Undécima: Los señores Ferratti y Cía. seguirán manteniendo el giro regular de sus negocios, quedando facultados para hacer compras de mercaderías y para vender a crédito, a su clientela, a los plazos corrientes de plaza. Duodécima: La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para el deudor en este convenio, a juicio de la Comisión de Vigilancia, ocasionará la rescisión del mismo, y los acreedores podrán ejercer sus derechos contra la firma Ferratti y Cía., de inmediato, y por las vías que estimaran más convenientes. Décimatercera: Los suscriptos pondrán al pie de este convenio y a continuación de sus respectivas firmas, el importe de los saldos por los cuales eran acreedores de los señores Ferratti y Cía. en 7 de Noviembre de 1924. Décimacuarta: En caso de que este convenio fuere necesario homologario judicialmente, por circunstancias que así lo aconsejen, se procederá en la forma prescripta por las leyes comerciales vigentes, o sea que se reducirá el plazo de la moratoria a dieciocho meses. Décimaquinta: Los señores Ferratti y Cía., se obligan a reponer en la oportunidad debida los sellados correspondientes. Y para constancia, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, quedando uno en poder de la firma Ferratti y Compañía y el otro, de la Comisión de Vigilancia, a los cinco días de Enero del año mil novecientos veinticinco. Ferratti y Compañía. Curtiembres Maroñas, Sociedad Anónima (por $ 29.669.96 distribuído así: a conformes descontados $ 3.018.73 en cuenta corriente y conformes a nuestro favor $ 26.651.23). "La Caja Obrera" por $ 5.214.95 en cuenta corriente. Bally Limitada (Sociedad Comercial), $ 3.760.48. Nelson Souberbielle, $ 245.55. José M. Sarasola, $ 4.674.86. Ramiro Allende, $ 2.795.18. Pastori Hermanos. José Hourdebaigt, Miró y Fernández, $ 219.00. Marexiano y Compañía, $ 525.63. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, $ 1.219.44. Carlos Cúneo, $ 1.585.32. Banco Español del Río de la Plata (Sucursal Montevideo). (Acreedor por $ 4.023.81). Banco de Crédito, acreedor por $ 2.060. Juan Restelli (hijo). Juan Luis Gatti. Montevideo, Enero 16 de 1925. — E. V. Ferratti. F. Nauge Carrere. Carlos Ramponi y Compañía. Luis Coggiola. P. Barberousse. United States Rubber Export Company Limited. $ 5.839.72. Agustín Cantonet. $ 255.88. Kropp y Compañía, Sociedad Anónima Comercial y Financiera, $ 620.74. José Divenuto. Juan H. León, $ 224.39. V. Paganini Rossi, acreedor por $ 477.47. Evaristo Rodríguez. Juan M. Gallo y Compañía. Luis Abbadie. $ 1.130.30. Francisco Cea, pesos 1.558.88. Juan Minoli e Hijo, $ 227.70. Rossi y Lorda. Lanza y Compañía, $ 119.36. Antonnaccio Hermanos, $ 149.48. Banco de la República Oriental del Uruguay, acreedor, $ 3.310.66. "Buenos Aires, Enero 27 de 1925. Señores Ferratti y Compañía, calle Uruguay número 979. Montevideo, (República Oriental). Muy señores míos: Recién he veulto de un viaje al interior, encontrándome con su atenta del 20 del actual, de cuyo contenido me he impuesto debidamente. No tengo ninguna persona en esa a quien encargar la suscripción del convenio a que ustedes se refieren. Si es viable, sírvanse remitirme el convenio, para devolvérselo provisto de mi firma. De otro modo creo que será tal vez suficiente la declaración formal que hago con la presente de mi conformidad al arreglo propuesto por ustedes a sus acreedores. Sin otro particular, saludo a ustedes atentamente. S. S. S.: Francisco L. Bavastro" "363. Montevideo, Febrero 4 de 1925. — Por presentada en forma la solicitud de concordato preventivo extrajudicial con el convenio que se acompaña, y que rubricará el que suscribe, de acuerdo con los artículos 1524 y siguientes del Código de Comercio, háganse las publicaciones de ley, concédese a los concordatarios una moratoria provisional, e inscríbase la solicitud en el Registro de Interdicciones. Al 1.er otrosí: como pide. Al 2.o. téngase presente. — Gard y Sanjuán. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en la ciudad de Montevideo, a cuatro de Febrero de mil novecientos veinticinco, doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Y a los efectos de lo dispuesto, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Feb.11-5838-v.mz.11.

Fecha de la efectiva cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Domingo López, quiebra, retroactividad", se hace saber a los acreedores del fallido Domingo López y a éste que se encuentra en la Actuaría a mi cargo a su disposición el informe del síndico y resolución en él recaída que a continuación se transcribe, relacionada con la fijación de la fecha de suspensión de pago: "8215. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Vistos: Atento lo expresado por el síndico; lo que resulta de autos y lo dispuesto por los artículos 1642 y siguientes del Código de Comercio: Fíjase el 20 de Julio de 1924 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Domingo López. Cumplidas las formalidades legales, agréguese el expedientillo por cordón a los autos principales. — Alberto Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Feb.3-5640-v.mz.7.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores del comerciante de esta plaza Cherubino Cassoni, para la reunión que tendrá lugar el 27 de Febrero próximo, a las 11 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo presentada por el señor Cassoni. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden examinarlos los interesados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden ser presentadas hasta el 21 del citado mes de Febrero; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor el señor Cornelio Van Donselaar. — Montevideo, Enero 26 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Feb.2-5587-v.feb.26

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se han presentado don Alberto y doña Haydée Díaz solicitando la rectificación de varias partidas por existir en ellas los siguientes errores: En las partidas de nacimiento de ambos comparecientes, donde dice Anselma López, debe decir Anselma Díaz; en la partida de defunción de Anselma Díaz, donde dice de estado casada con don Francisco Pérez, debe decir de estado soltera y suprimirse la mención de dicho señor, y donde dice Anselma Díaz de Pérez, debe decir Anselma Díaz. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Febrero 10 de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario. Feb.21-6147-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Brabo Figueira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña María Pite Ventín, así como para la audiencia que tendrá lugar el día 28 del mes de Mayo entrante, a la hora 15 y 30, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Feb.21-6174-v.mz.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Rodolfo Saita solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Carolina Saldaña y la de nacimiento de sus hijos Adolfo Atanasildo, Pedro y Carolina Saita, por figurar en todas ellas su nombre, por error, como Adolfo, siendo, en realidad Rodolfo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Febrero 17 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Feb.18-6042-v.mz.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Giriboni, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Montevideo, Febrero 10 de 1925.—José Pedro Barbot, Actuario. Feb.14-5922-v.feb.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Aladino García solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Avelino y Elvira García por figurar en ellas los siguientes errores: donde se lee compareció don Avelino García debe leerse compareció don Aladino García y donde firma Avelino debe decir Aladino. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia.—Montevideo, Febrero 9 de 1925.—José Pedro Barbot, Actuario. Feb.13-5908-v.mz.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Juan Carlos Puig Sortori solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Celina Juana Yolanda Festorazzi y la de nacimiento de su hija Albina María Brígida Puig Sartori, por figurar en ambas por error su apellido como Puig Ibarra, siendo en realidad, Puig Sartori. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia.—Montevideo, Enero 30 de 1925.—José Pedro Barbot, Actuario. Feb.13-5907-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Macedonia Juárez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Rodolfo Eliseo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Febrero 9 de 1925.—José Pedro Barbot, Actuario. Feb.13-5891-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ana Riciardi para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Frontera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 10 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Feb.12-5870-v.mz.16.

Reunión de acreedores

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores del concurso de

don Norberto Silveyra, para la reunión que en la sala de este Juzgado tendrá lugar el día seis del mes de Marzo próximo, a las quince horas y treinta, con el fin de proceder a la elección de nuevo síndico en razón de haber fallecido el que lo era don Andrés Russi. Se previene que la reunión tendrá lugar y resolverá con los acreedores que concurran. — Montevideo, Enero 31 de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.4-5579-v.mz.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a don Juan Miranda y a todos los demás acreedores del concurso de don Fausto Ramírez para la reunión que en la sala de este Juzgado tendrá lugar el día once del mes de Marzo entrante, a las quince horas y treinta minutos, a fin de designar nuevo síndico, en razón de haber fallecido el que lo era, don Pedro A. García, previniéndose que la junta tendrá lugar y resolverá con los que concurran. — Montevideo, Enero 28 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
En.30-5533-v.mz.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Angela Ripoll para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Juan Albamonte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose contar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitado el feriado mayor judicial. — Montevideo, Enero 3 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. En.24-5423-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a los herederos de don José Ramos Arrúe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previo al juicio de declaración de hijos naturales, le ha iniciado doña Amalia López, en representación de sus menores hijos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 7 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.21-6146-v.mz.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Mariana Celina Paz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gregorio Leonardis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 20 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.21-6172-v.mz.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ana María Costantina Trigini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Rossetto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 20 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.21-6173-v.mz.28.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Saturno Beltrán solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y la de nacimiento de su hija María Angela, por aparecer el compareciente en ambas partidas con los nombres de Miguel Ricardo Beltrán en vez de Ricardo Saturno Beltrán, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil.—Montevideo, Febrero 12 de 1925. —Eduardo Routin, Actuario.
Feb.20-5981-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sanabria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Montevideo, Febrero 11 de 1925.—Eduardo Routin, Actuario.
Feb.19-5868-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Próspero Agustín José Sanguinetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Chiape, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 16 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Feb.18-6059-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Félix Messina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Febrero 12 de 1925.—Eduardo Routin, Actuario.
Feb.16-5982-v.mz.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Noemí Valsecchi a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Felipe Benvissuto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 13 de 1925.—Eduardo Routin, Actuario.
Feb.16-5983-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Morixe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 28 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Feb.14-5923-v.feb.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Carolina Giovannini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pablo Vignati, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Febrero 12 de 1925.—Eduardo Routin, Actuario.
Feb.13-5898-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Maximina Sojo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Bernar, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Feb.10-5824-v.mz.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José Parodi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Modesta Nicoletti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Febrero 5 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Feb.10-5820-v.mz.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José Queralt, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Germano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Enero 31 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Feb.4-5770-v.mz.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Esther Lachmann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Scafarelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario
En.27-5474-v.mz.2.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por don José Bértoli contra Susana Despres, conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 175. —Montevideo, Setiembre 24 de 1924. — Vistos estos autos sobre conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada respecto de los esposos José Bértoli y Susana Despres; Resultando: Que el esposo se presenta después de tres años de la declaratoria de separación de cuerpos pidiendo su conversión en divorcio absoluto y presenta testimonio legalizado de la sentencia dictada por la justicia argentina que estableció la separación de cuerpos a causa de las sevicias o injurias graves imputables a los esposos; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a la conversión solicitada; Considerando: Que de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, corresponde, sin más trámite, declarar convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos comprobada por la documentación presentada; Considerando la conformidad del Ministerio Público y lo dispuesto en los artículo 187, número 1, y 148, número 3, del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente entre los esposos José Bértoli y Susana Despres. Hágase saber a la esposa por edictos, que se publicarán por treinta días, quedando notificada a los noventa de la primera publicación. Y oportunamente comuníquese al Registro Civil; expídase testimonio si se solicitare, y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". —Se hace esta publicación a los efectos de la notificación a la demandada. — Montevideo, Setiembre 30 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
En.31-5547-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que ante este Juzgado han iniciado don Héctor Pablo, don Isabelino Julián y doña María Elena Suárez, sobre posesión, a todos los que como herederos o causahabientes, a título singular de Juan de Dios Fernández, o por cualquier otro motivo, forma o causa se consideren con derechos a los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pertenencia de don Héctor Pablo Suárez, compuesta de noventa y seis hectáreas y siete mil doscientas treinta y cinco centiáreas, lindando: por el Norte, con doña María Fernández de Suárez y con sus hermanos Carlos María y Doroteo Francisco Suárez; al Sud, con su hermano Isabelino Julián; al Este, el arroyo de la Virgen, y al Oeste, con la sucesión de su extinta hermana Josefa Natividad y con su hermana María Elena Suárez; B) Una fracción de campo de pertenencia de don Isabelino Julián Suárez, compuesta de ciento veintiocho hectáreas y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco metros, que linda: por el Norte, con su hermano Héctor Pablo Suárez; por el Sud con doña Francisca P. Ibarra de Gómez; por el Este arroyo de la Virgen, y por el Oeste con su hermana María Elena Suárez; C. Una fracción de campo de pertenencia de doña María Elena Suárez, compuesta también de ciento veintiocho hectáreas, nueve mil seiscientos cuarenta y cinco metros, lindando: al Norte, con la sucesión de su extinta hermana Josefa Natividad Suárez; al Sud, con doña Francisca P. Ibarra de Gómez, al Este, con sus hermanos Héctor Pablo e Isabelino Julián Suárez, y al Oeste, con doña Ramona F. de Gómez y con doña Gabina Fernández; D) Los prenombrados don Isabelino Julián y doña María Elena Suárez, como herederos de su extinta hermana doña Josefa Natividad Suárez y don Héctor Pablo Suárez, como heredero de la misma causante y como cesionario de los derechos de sus coherederos y hermanos Carlos María y Doroteo Francisco Suárez, poseen proindiviso, en el mismo paraje, otra fracción de campo de pastoreo, compuesta de ciento veintiocho hectáreas, nueve mil seiscientos cuarenta y cinco metros, que linda: por el Norte, con camino Departamental; por el Sud, con doña María Elena Suárez; por el Este, Carlos María y Héctor P. Suárez, y por el Oeste, con Gabriel Urdampilleta y doña Gabina Fernández; E) Finalmente, en esta última fracción de campo, existen una casa y galpones, que también pertenecen proindiviso a los referidos Héctor Pablo, Isabelino Julián y María Elena Suárez. Todos los bienes descriptos pertenecieron en conjunto a don Juan de Dios Fernández, y formaban parte de una suerte de estancia adquirida por el mismo en virtud de una permuta realizada con don Antonio Romeu el veintiuno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve. Las procedencias de dichas suertes de estancia son las siguientes: Don Juan Sánchez, casado con doña Luisa Cáceres en segundas nupcias, la compró a don José Mas de Avala, que la vendió sin título, otorgando carta de

pago en documento privado con fecha once de Diciembre de mil ochocientos ocho. Fallecidos los cónyuges Suárez Cáceres, bajo disposición testamentaria, y abiertas las respectivas sucesiones, la expresada suerte de estancia correspondió a los hijos del primer matrimonio de doña Luisa Cáceres con don Juan Castillos, a saber: Diego, Gregorio, Catalina, Francisca, Joaquina y Bernardo Castillos. Estos, previa autorización judicial, la vendieron a la sucesión de don Basilio Fernández por escritura de fecha doce de Enero de mil ochocientos cuarenta y uno. Los sucesores de don Basilio Fernández la enajenaron, con dos suertes más, a favor de la sociedad comercial que giraba en la plaza de Montevideo bajo la razón de Curbelo y Romeu, y que la componían por una parte don Santiago Caprario y por otra don Antonio Romeu y don José Curbelo, en Julio de mil ochocientos cincuenta y siete. En Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve, Caprario vendió su parte a Curbelo y Romeu. El mismo año esta sociedad enajenó las suertes adquiridas conjuntamente con aquélla a que esta relación se refiere. En Mayo de mil ochocientos sesenta, don José Curbelo enajenó la mitad que en ésta le correspondía a favor de su condómino don Antonio Romeu. Por último, don Antonio Romeu, en virtud de una permuta, enajenó la propiedad de dicha suerte de estancia a favor de don Juan de Dios Fernández por escritura que autorizó el veintiuno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve el escribano don Carlos Casaravilla. Todas las fracciones de campo relacionadas y descriptas están ubicadas, según título, en la costa del arroyo de la Virgen, en los Departamentos de San José y Florida. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 26 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. En.26-5424-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 15.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "104. — Febrero 13 de 1925. — Félix Etchevest, citación y emplazamiento", se cita y emplaza a don Arturo Juega para que dentro del perentorio término de treinta días comparezca ante este Juzgado, sito en la casa de la calle 18 de Julio 1341, por sí o por intermedio de apoderado legal, a contestar la demanda que por cobro de pesos le entablará oportunamente el doctor Félix Etchevest, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Montevideo, Febrero 13 de 1925. — José Raúl Brescia, Juez de Paz. Feb.17-6034-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36330, de la manzana 272, solar número 18 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza a doña María R. de Pardal, o María Rivas de Pardal o a todos los que se consideren con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para qué por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido, de una extensión de: al Sudeste, 8 metros 59 centímetros a la calle Pedro Martínez, ex Queguay; por igual extensión en su contrafrente Noroeste, en donde linda con la propiedad de Rosario Caffaro; al Nordeste, 25 metros 77 centímetros con la propiedad de doña Manuela Noguerедо; al Sudeste, 25 metros 77 centímetros con propiedad de la sucesión Rivas. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial: 321 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 400 pesos. — Montevideo, Febrero 6 de 1925. — Julio O. Dieuz. Feb.13-5889-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36330, de la manzana número 272, solar número 18 del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a doña María R. de Pardal o María Rivas de Pardal o a todos los que se consideren con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 8 m. 59 centímetros, la calle Pedro Martínez (Queguay), por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de Rosario Caffaro; al Nordeste, en 25 m. 77 centímetros, la propiedad de doña Manuela Noguerедо; al Sudoeste, en 25 m. 77 centímetros, con la propiedad de la sucesión Rivas. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial 321 metros cuadrados, más o menos. Aforada en 400 pesos. — Montevideo, Febrero 6 de 1925. — Julio O. Dieux. Feb.17-5994-v.mz.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos bajo el rubro "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53550" de la manzana número 38, solar número 3, del paraje denominado Nuevo París, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Norte, 21 metros 475 milímetros, la calle Llupes (ex Gran Vía al Paso del Molino); por igual extensión en su contrafrente Sud, en donde linda con Antonio Marabotto; al Oeste, en 21 metros 47 centímetros la calle del Honor, por igual extensión en su costado Este, en donde linda con Bartolomé Cocco. Terreno baldío. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Julio O. Dieux. En.23-5407-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos bajo el rubro "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 40014", de la manzana número 38, solar número 3, del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: al Norte, en 7 metros 73 centímetros, la calle Manuel H. y Obes (ex Bulevar Neptuno); por igual extensión en su contrafrente Sur, donde linda con la propiedad de Valentín Donazzor; al Oeste, en treinta y cuatro metros 36 centímetros, linda con la propiedad de Domingo Formento; por igual extensión en su costado Este, en donde linda con la propiedad de Carlos Mazza. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial: 266 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 500 pesos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Julio O. Dieux. En.23-5406-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos bajo el rubro "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35537", de la manzana número 283 (bis), solar número 1, del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de: al Sudeste, en 8 metros 01 centímetros, frente a la calle Las Tunas; al Sudoeste, en 33 metros, sobre la calle Pedro C. Bauzá (ex Colón); al Nordeste, la calle Simón Martínez, y al Nordoeste, formando ángulo, sobre las calles Simón Martínez y Pedro C. Bauzá. Terreno baldío y sin alambrar. Area superficial 132 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. —Julio O. Dieux. En.23-4505-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Juan de Dios Maihle, en representación de la sucesión de doña María Rosa Sanguineti de Sambucetti, solicitando la rectificación de la siguiente partida: Partida de matrimonio. Donde la contrayente figura con el nombre de Rosa Sanguineti, debe establecerse María Rosa Sanguineti. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Diciembre 1.o de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Feb.18-6063-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurilia Alano de Díaz, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de los treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 11 de 1925. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Feb.17-5998-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Valentín Arbiza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. —Artigas, Diciembre 24 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Feb.3-5625-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ismeria Guedes de Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 24 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Feb.3-5624-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de don Laurindo Baptista dos Santos, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Diciembre 18 de 1924. —Juan J. de Souza, Actuario. En.28-5502-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosalina da Costa de Martins, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de los treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Diciembre 1.o de 1924. —Juan J. de Souza, Escribano Público. En.26-5444-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamara, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Macedo Etzberger, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 2 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Dic.13-4651-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se cita, llama y emplaza a los hijos de doña María Francisca Vargas de Paz para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre ejecución de hipoteca les ha iniciado don Orestes Ballestrino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Ha sido habilitada la feria mayor. — Artigas, Enero 9 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario. En.14-5249-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jesús Marrero y Pantaleón Atanasio Marrero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 25 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Feb.19-6093-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dolores Rodríguez de Puentes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 10 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Feb.18-6062-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 6 de 1925.—Eduardo Sagarra, Actuario. Feb.16-5976-v.mz.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Agapito Rodríguez, Isidra Rodríguez, Nemesio Rodríguez, Tomasa Rodríguez y Juana Paula Grimón, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Canelones, Febrero 6 de 1925.—Eduardo Sagarra, Actuario. Feb.16-5977-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Saura de Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación.—Canelones, Diciembre 24 de 1924.—Eduardo Sagarra, Actuario. Feb.14-5944-v.feb.27.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaída en los autos iniciados por don José Mollo contra la incapaz Catalina Bonini de Rocco, por cobro de pesos, se hace saber al público que habiéndose denunciado el extravío del recibo de depósito a plazo fijo número 437, por pesos 5.200.00, dado por la sucursal del Banco de la República Oriental del Uruguay en esta ciudad, en Enero 15 de 1920, valor a Enero 15 de 1921 y a favor del causante don Juan Rocco, se intima a los que se consideren con derechos respecto de ese depósito para que los deduzcan en forma ante este Juzgado dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de que si no lo hicieran se dará por definitivamente perdido y se librará nueva orden al Banco para girar contra el depósito en la forma y condiciones dispuestas en estos autos. — Canelones, Febrero 12 de 1925.—Eduardo Sagarra, Actuario. Feb.17-5996-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión de doña Damiana Donata Lamela", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las estirpes de Ana Lamela, Eulogio Lamela y Juana Carmen Lamela, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Enero 26 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. En.28-5484-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a don Luis Martínez y demás propietarios que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 390, ubicada en la manzana 88, en la calle Durazno, de esta villa, para que comparezcan dentro del término de noventa días a responder al juicio que le inicia el Procurador de Impuestos don Antonio Abellá y Jourdán, por cobro de impuestos de contribución inmobiliaria y municipal, correspondientes a dicha propiedad, y en cuyo acto se llenará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Santa Lucía, Noviembre 4 de 1924. — L. J. Amaro.

Dic.5-4460-v.dic.24.en.26-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a don Luis Martínez y demás propietarios que se consideren con derechos a las propiedades empadronadas con los números 387, 116 y 385, ubicadas en esta villa, la primera en la manzana número 88, calle Treinta y Tres y Cerro Largo; la segunda, en la manzana número 26, en la calle Progreso, y la tercera, en la manzana número 87, calle Durazno; para que comparezcan dentro del término de noventa días a responder al juicio que le inicia el Procurador de Impuestos don Antonio Abellá y Jourdán, por cobro de impuestos de contribución inmobiliaria y municipal, correspondientes a dichas propiedades, y en cuyo acto se llenará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Noviembre 4 de 1924.— L. J. Amaro.

Dic.5-4461-v.dic.24.en.26-v.ab.12

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Francisca Pacheco, por sus hijos Francisca y Antonio, contra la sucesión de Manuel Días Correa, por investigación de la paternidad", se cita y emplaza a los sucesores o herederos del nombrado causante, don José Carlos Días Correa, doña Eglantina Días Correa, casada con don Breno Prati Manduca, doña Marina y doña Eloah Días Correa y la viuda doña Josefina María Sequeira Correa y los respectivos esposos de éstas para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Julio 8 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. En 29-5521-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Corina García de Rodas, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 14 de 1925. —Raúl Barbot, Escribano. Feb.20-6145-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber a los interesados la apertura judicial de la sucesión de don Cayetano Demartín, citándose a todos los interesados para que, dentro del término de treinta días se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes. — Colonia, Febrero 14 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Feb.20 6128-v mz.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Victorio Magni, se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada por el causante, quienes deberán comparecer con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Febrero 14 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Feb.20-6127-v.my.9.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha 2 del corriente, dictado en los autos "José G. Viera, incidente para la fijación de cesación de pagos, quiebra", se ha fijado como fecha efectiva de la suspensión de pagos en dicha quiebra el día 11 de Octubre de 1923, quedando el informe y resolución del señor Juez en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Colonia, Febrero 14 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Feb.20-6126-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fernando Meirás, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos correspondientes. — Colonia, Febrero 14 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Feb.20-6129-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha decretado judicialmente abierta la sucesión de doña Isabel Leguísamo, citándose a todos los interesados por el término de treinta días, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes. — Colonia, Febrero 10 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Feb.18-6055-v.mz.25.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, en los autos "José G. Viera, quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que se realizará el día 3 de Marzo próximo a la hora 10. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría que concurra a la Junta, todo de acuerdo con el artículo 1673 y siguientes del Código de Comercio. — Colonia, Febrero 10 de 1925.— Raúl Barbot, Escribano.

Feb.16-5969-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Agustina Banchero de Bevegni, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días — Colonia, Febrero 10 de 1925.—Raúl Barbot, Escribano.

Feb.14-5947-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Cluzeaux de Heritier, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia Febrero 10 de 1925. —Raúl Barbot, Escribano.

Feb.14-5948-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isabel Bayo de Pérez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Febrero 9 de 1925. — Raúl Barbot. Escribano.

Feb.14-5949-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Andrés Brizzollari, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Febrero 9 de 1925.—Raúl Barbot, Escribano.

Feb.14-5950-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alberto Enrique Vigna, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 26 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.2-5593-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Víctor García Bermejo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado. — Colonia, Diciembre 19 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.24-4897-v.feb.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Máximo Cedrés solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Máximo Cedrés con Matilde Cabrera. El verdadero nombre del esposo es Máximo, y no Serafín, y la nacionalidad, lugar y año del nacimiento del mismo son oriental, en San Ramón, Departamento de Canelones, año 1877, y no español, en Lanzarote, año 1879. Partida de nacimiento de Nicanor Serafín Longino, Carmelo y Orestes Cedrés. El verdadero nombre del padre es Máximo, y no Serafín, y

la nacionalidad del mismo oriental, y no español. — Colonia, Enero 26 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.9-5794-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Cruz Gomila de Terradas, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Carmelo, Enero 28 de 1925. — Miguel Federico.

Feb.10-5833-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Maya de Castellanos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 10 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

Feeb.17-6003-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Asiain de Azanza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 10 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

Feb.17-6002-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eduviges Catalina Rossi de Filippini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 12 de 1925. — Arturo Tisnés, Escribano.

Feb.17-6013-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Carvalho de Fernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Febrero 4 de 1925.—Arturo Tisnés, Actuario.

Feb.12-5861-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde López Islas o Matilde Josefa López Islas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Diciembre 20 de 1924.—Arturo Tisnés, Actuario.

Feb.12-5860-v.feb.25.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha ocho de Octubre próximo pasado, ha sido declarada en quiebra la firma comercial Jesús Nauar Hermanos, establecida en la novena sección de este Departamento, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Bernardo Fernández Romero los justificativos de sus créditos, y prohíbese hacer pagos o entregas a los fallidos, so pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días. — Durazno, Diciembre 17 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

En.26-5440-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Rufina Curbelo de Torres, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 12 de 1925. — José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.

Feb.18-6056-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Francisca de Carballo, los herederos de doña María Jaime de Díaz y don Felipe Flores para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio iniciado ante este Juzgado por don Juan Alberto Rosso, don José Rosso, por sí y como tutor de los menores José María, Juan Carlos y Ada Magdalena Sassetto Rosso, por prescripción treintenaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio sino comparecieren. — Trinidad, Noviembre 27 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.

Feb.3-5628-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Noviembre del año 1923, pasado en autoridad de cosa juzgada el 12 del corriente mes ha sido declarado en quiebra Marcos González, domiciliado en Puntas de Maciel, y, en consecuencia, se procede conforme a la ley de la materia. Así, pues, se previene a los que tengan pertenencias del fallido que deben denunciarlas al Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y lo mismo quedan prevenidos los que le adeuden cualquier valor que no pueden verificar pago alguno, so pena de no quedar liberados de sus obligaciones. Que ha sido designado síndico provisorio don Rafael Cetrulo, y que esta publicación se efectúa por cuarenta días. — Florida, Diciembre 24 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.21-6159-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Otonelli de Silva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Febrero 11 de 1925.—Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.19-6104-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fernando Beltrán Buzy, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Febrero 11 de 1925.—Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.19-6105-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Rubio Sienra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 11 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.16-5966-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Domingo Antonio Bia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 10 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.16-5965-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Fontes, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Febrero 5 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.16-5972-v.mz.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Concepción Rodríguez de Fau, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, y se cita, llama y emplaza a don Basilio Fau para que comparezca a estar a derecho en dichos autos sucesorios dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, curador de bienes o ausentes, según corresponda. En fe de ello, siendo el presente, que signo y firmo, en Florida, a veintiuno de Octubre de mil novecientos veinticuatro. —Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.30-3206-v.dic.24.en.24-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Braulio Ballesteros, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Febreo 5 de 1925. —Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.16-5973-v.mz.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Francisco Barreto, Cornelia Abreu de Barreto y de Josefina Barreto de León, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 6 de 1925.—Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.16-5974-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro de León y de doña Indalecia Abreu o Abreo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Febreo 6 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.16-5975-v.mz.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "María García contra Pedro Galli, divorcio", se cita, llama y emplaza al esposo don Pedro Galli para que comparezca en estos autos a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento, si no hiciere, de nombrársele defensor de oficio. Se habilita el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 12 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.18-4789-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Ramón Pagola, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 25 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano.

Feb.19-6085-v.mz.5.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Alfaro García, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Febrero 7 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.19-6077-v.mz.5.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Maximina o Maximiliana Cáceres de Delgado, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes y especialmente a los herederos Jua-

na Delgado Cáceres y Casimiro y Francisco Constancio Delgado Píriz, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Maldonado, Febrero 10 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Feb.19-6080-v.mz.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictado en los autos iniciados por doña Leopoldina Donata Fernández Chávez y otros, sobre información "ad-perpetuam", para acreditar la prescripción treintenaria adquisitiva, se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derechos a una fracción de campo ubicada en la 8.a sección (Aiguá), de este Departamento, compuesta de una superficie de 21 hectáreas, 3.086 metros, 81 decímetros, 43 centímetros y 18 milímetros cuadrados, lindando, dentro de mayor área, al Noreste, con Antonio Fernández Chávez, hoy Cristóbal Vázquez; al Sureste, el arroyo del León y Cristóbal Vázquez; al Suroeste, con Anastasio Fernández Chávez, hoy Manuel Rubiañes, Camilo Batista y Marcelina Fernández Chávez, y por el Noroeste, con la sucesión de don Manuel Graña, hoy don Juan Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Febrero 3 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Feb.19-6079-v.mz.27.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Sanabria y de doña Higinia Pérez de Sanabria, citándose a todos los interesados en las mismas, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Enero 30 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.19-6081-v.mz.5.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Díaz, citándose a todos los que se consideren con derechos en la misma, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Enero 29 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Feb.19-6082-v.mz.5.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Vía de Mata, citándose a todos los interesados en la misma comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Enero 29 de 1925. — Ambrosio S Miranda, Escribano Público. Feb.19-6078-v.mz.5.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Martínez de Cabrera, citándose a todos los interesados en la misma para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Enero 29 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.19-6083-v.mz.5.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Valerio Arce y de don Cornelio Arce, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Enero 29 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.19-6084-v.mz.5.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Padilla de de León, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes fincados, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Enero 30 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.19-6087-v.mz.5.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Bocallini y de doña Julia Ferrari de Bocallini, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Febrero 7 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.19-6111-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Ramona Acuña de Sanz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 16 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Feb.20-6131-v.mz.6.

Reunión de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se convoca a los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del comerciante Alberto Israel, para la junta de verificación y demás que tendrá lugar el día dieciocho de Marzo próximo, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, con el objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas legales; previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo mil seiscientos setenta y tres del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Febrero 12 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Feb.17-6006-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Joaquina Cardozo de De los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, para que dentro del término de 30 fincados.—Minas, Febrero 5 de 1925.—Felipe H. Ortiz, Actuario.

Feb.13-5893-v.feb.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Nicolás Oggero, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Esteban Oggero. Rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito respectivo y en la parte pertinente lo siguiente: 1.o En la de bautismo de Juan Oggero, el nombre del insripto aparece como Juan Bautista Salvador, debiendo decir Juan solamente, que es el verdadero; y donde dice hijo legítimo de Esteban Otchepo y Teresa Piston, debe decir hijo legítimo de Esteban Oggero y Teresa Pistone. 2.o En la de bautismo de Miguel Oggero, donde dice hijo legítimo de Miguel Oller y de Teresa Pestoni, debe decir hijo legítimo de Esteban Oggero y de Teresa Pistone 3.o En la de bautismo de Cándida Oggero, escrito el nombre de la inscripta como María Cándida, en lugar de Cándida solamente, que es el verdadero; donde dice hija legítima de Esteban Ollero y de Teresa Justina, debe decir hija legítima de Esteban Oggero y de Teresa Pistone, y donde establece como abuelos paternos a Pablo Ollero y María Diuna y maternos Juan Justín y María Justina, debe decir Pablo Oggero y María Guione y Juan Pistone y Josefa Testure. 4.o En la de nacimiento de Andrés Oggero aparece el inscripto con el nombre de Andrea en lugar de Andrés, que es el verdadero, y escritos los nombres de sus padres Estevan Oggero y Teresa Pistuna, debiendo decir Esteban Oggero y Teresa Pistone, y escrito el apellido de la abuela paterna Guiona en lugar de Guione, y maternos Pistona y Testura, en lugar de Pistone y Testure, que son los verdaderos. 5.o En la de nacimiento de Nicolás Oggero, sus padres aparecen como Stefano Oggero y Teresa Pistuna, en lugar de Esteban Oggero y Teresa Pistone, el apellido de la abuela paterna como León en vez de Guione y los maternos como Juan Pistuna y María Testuna, y deben decir Juan Pistone y Josefa Testure, que son los verdaderos. 6.o En la de Santiago Oggero establece el nombre del inscripto como Santiago Daniel, en lugar de Santiago solamente, el apellido de la madre y del abuelo materno, como Piston en lugar de Pistone, que es el que corresponde, y el de la abuela paterna Guiona, en lugar de Guione. 7.o En la de nacimiento de Dominga Oggero, donde la inscripta aparece, con los nombres de Camila Sinforosa, debe decir Dominga, que es el verdadero; el nombre de su padre escrito Estefano, en lugar de Esteban; su madre aparece como Pislón en lugar de decir Teresa Pistone; el apellido de su abuela paterna escrito León en lugar de Guione, y sus abuelos maternos aparecen ser Juan Piston y N. Testure, debiendo decir Juan Pistone y Josefa Testure. Y a los efectos de la ley, del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Diciembre 24 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Feb.13-5892-v.mz.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Victorio Lescano, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Febrero 4 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. Feb.10-5819-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de María Beneda Vega de Cuenca, Armando Cuenca y Bartolomé Cuenca, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Febrero 12 de 1925 —Francisco Faig, Actuario.

Feb.21-6158-v.mz.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Zenón Centurio y la citación a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Febrero 13 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.

Feb.19-6106-v.mz.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Rosa Calandri de Feo, y la citación a los interesados para que comparezcan a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Diciembre 10 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.

Feb.3-5620-v.mz.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza a los que se consideren dueños de tres novillos invasores y un cuero vacuno, que se encuentran depositados en la estancia "Santa Elisa", de esta sección, cuyas marcas se encuentran diseñadas en el expediente respectivo, que obra en este Juzgado y en los edictos fijados en las casas de comercio de los señores Carlos Correa, Jacobo Kastarnov y Pedro Bustelo, y en la puerta de esta oficina para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y cumplir con los requisitos legales dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de procederse al remate de los novillos y cuero mencionados. — Colonia San Javier, Enero 31 de 1925. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

Feb.5-5706-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Fidencio Piñeiro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, ba-

jo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 14 de 1925. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Feb.21-6154-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión de doña Lucinda da Silva o Lucinda Ribero da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de ... días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 16 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Feb.21-6153-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Rocha, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 16 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Feb.21-6152-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Alejo Ramón Perdomo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 12 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.17-6014-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María José Silvera de Acevedo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 11 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.17-6012-v.mz.3.

Interdicción general de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Amalia Ferreira contra Bonifacio Doroteo Terra, divorcio", se hace saber que por auto dictado con fecha cuatro del corriente en los mencionados autos, se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal Bonifacio Doroteo Terra y Amalia Ferreira. — Rocha, Febrero 5 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.17-6021-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dionisio Balas, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Enero 30 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.17-6020-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Alzuri, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, y a la vez se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en la herencia para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en dicho juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. — Rocha, Diciembre 11 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.19-4805-v.mz.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Da Costa Leite, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 2 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Feb.21-6171-v.mz.7.

Rectificación de acta del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Mauricio Angerami, solicitando rectificación del acta de nacimiento de su hijo Mauricio Angerami consistiendo los errores en los siguientes: el apellido del peticionario aparece en dicha acta como Amllenami, Amllenan en vez de Angerami, que es el verdadero; el padre de la esposa del peticionario aparece como Defina, y la madre como Gracia Mangus, cuando los verdaderos son: Defino y Engracia Manguccio. A los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace la presente publicación. — Salto, Enero 28 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.
Feb.19-6120-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045, del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel D'Alessio, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 9 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.
Feb.16-5967-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Costa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Diciembre de 1924.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público.
Feb.11-5885-v.feb.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo García o don Alfredo Pascual García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presente ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Febrero 7 de 1925.—Edelmiro G. Guerrero, Actuario.
Feb.12-5865-v.feb.25.

Rectificación de acta de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el Director de la Colonia de Alienados solicitando la rectificación del acta de defunción de Santiago Gándara, en el sentido de que en ella se establezca que el verdadero nombre del extinto es así: Santiago Gándara y no Jorge Salomón, como equivocadamente se denunció ante el Oficial del Registro del Estado Civil respectivo. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días.—San José, Enero 26 de 1025.—Edelmiro G. Guerrero, Actuario.
Feb.12-5862-v.mz.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandra Ortega, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Febrero 2 de 1925.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público.
Feb.14-5952-v.feb.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Cataldo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Enero 26 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Feb.3-5622-v.mz.7.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Inés Salinas de Moreno y de don Martín Moreno, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Enero 30 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Feb.7-5761-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Elisa Moller de Raether, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Febrero 13 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Feb.18-6067-v.mz.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Bernardina Vique, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Febrero 11 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Feb.18-6068-v.mz.4.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de Amaro Felipe Centurión y Escolástica Sosa, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Mercedes, Febrero 6 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Feb.17-6029-v.mz.9.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que por resolución del tres del corriente mes, dictada por este Juzgado en los autos "Año 1925. — Número 60. — María Cremona de Doriac contra Doroteo Doriac, divorcio", se ha decretado la separación provisional de dichos cónyuges, la interdicción general de los bienes, derechos y acciones del esposo don Doroteo Doriac y la separación de éste de la administración de los bienes mientras no ofrezca fianza idónea. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Febrero 4 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Feb.7-5760-v.mz.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Año 1925. — Número 60. — María Cremona de Doriac contra Doroteo Doriac, divorcio", se emplaza a don Doroteo Doriac para que dentro del término de noventa días comparezca a contestar el juicio que le ha sido iniciado y a tentar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Febrero 4 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Feb.7-5759-v.mz.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Sucesiones de Escolástica Sosa de Centurión y Amaro Felipe Centurión, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Escolástica Sosa, en la parte donde se ha suprimido, al nombrar a la inscripta, el apellido de su esposo, Centurión, y también donde a la madre de la inscripta se le apellida Santana, en vez del verdadero, que es Abinata; B) De matrimonio entre Amaro Felipe Centurión y Escolástica Sosa, en cuanto se nombra al contrayente como Amaro Santurión, en vez de Amaro Felipe Centurión, que son los verdaderos nombres y apellido, y también en donde se apellida Avincata a la madre de la contrayente, en vez del verdadero, que, como se ha dicho, es Abinata; C) De bautismo de Claudio Amaro Centurión; en donde los apellidos de la madre y del padre del inscripto aparecen Santurín y Soza, en vez de los verdaderos, que son, respectivamente, Centurión y Sosa; y D) De bautismo de Diego Alcalá Centurión, se ha padecido error al establecer los nombres del padre del inscripto, el que aparece designado Amaro Centurión, en vez de Amaro Felipe Centurión, que son sus verdaderos nombres. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Febrero 5 de 1925.—Eduardo V. Vió, Actuario.
Feb.17-6032-v.mz.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz que suscribe se cita y emplaza a don Tomás Foster, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Tomás Foster y doña Gregoria Villalba, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes para que acepte por él la herencia con beneficio de inventario. — Nueva Palmira, Noviembre 29 de 1924. — R. L. Egaña.

Dic.12-4584-v.dic.22-mz.2-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Ardans Domingo, concurso voluntario", se hace saber al público que el día 30 de Marzo próximo, a las 10 horas, tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, la junta general de acreedores de este concurso. Se previene: Que los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que la misma junta resolverá con los que asistan y por mayoría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Febrero 13 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Feb.18-6058-v.mz.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Fagúndez dos Reis Carlota y otros. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas que se enumeran por contener los errores que se expresan: Partida de bautismo de Carlota Fagúndez dos Reis: donde, refiriéndose a la bautizada dice Carlos, debe decir Carlota, y donde, refiriénose al apellido de la madre dice Sosa, debe decir De Souza. Partida de nacimiento de Lucinda, María Leutería, Silverio, Sofía y Eugenia Fagúndez dos Reis, en todas ellas, donde refiriéndose al apellido de la madre dice Sosa, debe decir De Souza. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 12 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Feb.17-5997-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Samuel N. Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 11 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Feb.20-6123-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Mier, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 7 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Feb.20-6122-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga o Macaria Dominga Aguilera de Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 7 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Feb.20-6121-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Federico Escudero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 12 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Feb.17-6033-v.mz.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Desiderio Silveira, Lucinda Silveira y José Luis Silveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Diciembre 10 de 1924.—Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Feb.13-5906-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Rosa Gadea de Gadea, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho sobre las sobras de terreno de que es poseedora la nombrada señora Rosa Gadea de Gadea. Las sobras de que se trata se encuentran dentro de una superficie de campo ubicada en la sexta sección de este Departamento, de la que es propietaria la nombrada señora, cuyo campo mide, según mensura practicada por el agrimensor don Alfonso Duque el 19 de Julio del año próximo pasado, una superficie de ciento ochenta hectáreas cinco mil doscientos cuarenta centiáreas, que linda: por el Sur, con el arroyo de las Pavas, que lo separa de campo de Gregorio Pérez, y por los demás lados con campos de la sucesión de José Castro. El que se considere interesado debe comparecer por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en forma dentro del término ya expresado bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 10 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Feb.10-5818-v.my.19.

Fijación de suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Francisco Pascual, quiebra, incidente sobre fijación de la época de la suspensión de pago", se hace saber al público que por resolución de fecha 22 del corriente se fijó como fecha de la efectiva cesación de pago del fallido Francisco Pascual el 23 de Mayo de 1922. Y a los efectos dispuestos en el Código de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 28 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Feb.7-5755-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Felipa Rodríguez", se cita, llama y emplaza a doña Felipa Rodríguez o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en Yerbalito, 4.a sección de este Departamento, compuesto de 78 hectáreas, empadronado con el número 3013, y declarado en la planilla número 76516, año 1920. — Treinta y Tres, Enero 27 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.

En.31-5555-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Manuel Delgado", se cita, llama y emplaza a don Manuel Delgado o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble está ubicado en Yerbal Grande, 4.a sección de este Departamento, compuesto de 171 hectáreas, empadronado con el número 1302, declarado en planilla número 72060. —Treinta y Tres, Enero 26 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.

En.31-5552-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Emiliano Lugo", se cita, llama y emplaza a don Emiliano Lugo o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en Yerbal, 4.a sección de este Departamento, compuesto de 110 hectáreas, empadronado con el número 4026, y declarado en planilla 33156. —Treinta y Tres, Enero 27 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.

En.31-5554-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don José M. Méndez", se cita, llama y emplaza a don José M. Méndez o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en Yerbal Chico, 4.a sección de este Departamento, compuesto de 63 hectáreas, empadronado con el número 1197, y declarado en la planilla número 72820. — Treinta y Tres, Enero 27 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.

En.31-5553-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Manuel Martínez", se cita, llama y emplaza a don Manuel Martínez o a quien o quienes se consideren con derecho al referido inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. El referido bien está ubicado en la 4.a sección, Yerbal Chico, compuesto de 61 hectáreas, empadronado con el número 3484, y declarado en planilla número 9847, año 1917. — Treinta y Tres, Enero 27 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.

En.31-5556-v.mz.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Melogno Nicolás, Procurador de Impuestos, contra don Ramón F. Rodríguez y Bonifacia Saravia, cobro de impuesto al ausentismo", se cita, llama y emplaza a don Ramón Rodríguez, a doña Bonifacia Saravia y a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles empadronados con los números 2033 y 3691, ubicados en esta sección, para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma ante este Juzgado de Paz, calle 25 de Agosto sin número, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Pueblo Olimar, Febrero 13 de 1925. —S. O. Aguiar.

Feb.18-6054-v.mz.25.

Remates Judiciales

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Juana Tagliaferro de Bisso", se hace saber al público que el día once del entrante mes de Marzo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número veintitrés mil doscientos ochenta, consistente en un terreno con los edificios que contiene, situado en el paraje conocido por La Estanzuela, formando parte hoy del amanzanamiento de la nueva ciudad, cuyo terreno abarca, según título, una extensión superficial de doscientos ochenta metros cincuenta decímetros, treinta y siete centímetros y cincuenta milímetros, teniendo seis metros cincuenta centímetros de frente al Norte a la calle Constituyente, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número doscientos cincuenta y siete A, (hoy 2218); igual extensión en su línea del fondo al Sud, confinante con terreno de Carvalho Lerena y Aguiar, con los que también linda por el costado Oeste, donde mide cuarenta y dos metros setenta centímetros, y por el Este, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, linda con otra parte del solar de don Federico Chery. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de seis mil pesos ($ 6.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados.

—Montevideo, Febrero 19 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Informes: Misiones 1362.
Feb.21-6150-v.mz.10.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

El sábado 7 de Marzo a las 15 horas

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Sucesión de doña Juana Daguer de Aragnouet", se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Marzo, a las tres de la tarde y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor y con la base de un mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centésimos, o sea de las dos terceras partes de su aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria según planilla número sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro, de un solar de terreno con la casa en él construída, situado en Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento y compuesto de cuatrocientos ocho metros cuadrados, con nueve metros cincuenta centímetros de frente al Este sobre la Avenida 8 de Octubre, donde la puerta de entrada tiene el número cuatro mil quinientos veinticinco, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, lindando con el solar (16) dieciséis de don Juan Perrone, confinando: por el Norte, con el solar treinta y tres, y por el Sur, con el treinta y uno, así como de los muebles y ropas inventariadas. Se previene que el mejor postor oblará el diez por ciento del precio de venta en garantía de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Febrero 13 de 1925.— José Pedro Barbot, Actuario.

Comisión al comprador por los muebles: 5 por ciento. Exhibición la víspera de 15 a 18.

Informes: Misiones número 1410.
Feb.20-6143-v.

LATORRE YEREGUI
EDICTO

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Clorinda Jovinelli de Di Cicco", se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Marzo, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Serapio D. Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, de la propiedad empadronada con el número veinte mil quinientos diez, consistente en una fracción de terreno, de figura triangular, con los edificios y demás mejoras que contiene, incluso el empedrado del frente pago, ubicada esa fracción, en la jurisdicción de las Tres Cruces, de esta capital y forma parte de los solares señalados, en el plano respectivo, con los números diez y once y conforme a la mensura practicada en el mes de Febrero de mil novecientos seis por el agrimensor don Ubaldo Pittaluga, se compone de una superficie de ciento treinta y cinco metros, veinte decímetros, teniendo catorce metros, cincuenta centímetros de frente al Sudoeste, a la calle pública (hoy Morales) en medio con la plaza Artigas; veinticuatro metros, cincuenta centímetros en el Este, frente al Boulevard General Artigas, por formar esquina; y dieciocho metros, setenta centímetros en el Noroeste, confinante con otra finca del señor Joaquín Zúñiga, cuya pared divisoria se tendrá en todo tiempo como medianera, sin derecho ni obligación de cobrar ni pagar arrimos. El bien deslindado está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000.00). Se previene: Primero. Que no se admitirá oferta, que no exceda a las dos terceras partes del expresado aforo. Segundo. Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el veinte por ciento en garantía de la misma. Tercero. Que los gastos de escrituración. Certificados e impuestos universitarios, serán de cuenta del comprador, y Cuarto. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 18 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.20-6124-v.mz.7.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

El día siete de Marzo de 1925, a las 14 horas, rematará todas las existencias de la provisión, calle Vázquez número 1526, entre Mercedes y Uruguay.

Gran cantidad de comestibles y bebidas finas, estanterías, mostradores, una báscula, fuerza 130 kilos, una fidelera y gran cantidad de envases.

Nota — Esta venta ha sido ordenada en los autos de quiebra de León Bejar, que se tramita en el Juzgado Letrado de Comercio de primer turno.

Escritorio del rematador: Misiones número 1529. Feb.18-6066-v.mz.7.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

El día 2 de Marzo de 1925, a las 16 horas, y días siguientes, a la misma hora, hasta terminar, rematará todas las existencias de la tienda, Avenida 18 de Julio número 2038 (bis), entre Defensa y Municipio.

Gran cantidad de artículos de tienda, mercería y perfumería.

Nota — Esta venta ha sido ordenada en los autos de quiebra de Alfredo Acevedo, que se tramita en el Juzgado Letrado de Comercio de primer turno.

Escritorio del rematador: Misiones número 1529. Feb.18-6065-v.mz.2.

ROBERTO MORQUIO

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Testamentaría de doña Carmen Argentó de Deferrari", se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Marzo y en el lugar de su ubicación, se va a proceder y en las horas que más abajo se designan, por el martillero don Roberto Morquio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y con la base, respectivamente, del aforo del impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: Primero. A las 16 horas: de un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la décimaquinta sección judicial de esta Capital, manzana número ciento setenta y cinco, señalado el solar en el plano levantado en Marzo del año mil novecientos diecinueve por el agrimensor don B. N. Silva con la letra C, y se compone de ciento cuatro metros con dos decímetros cuadrados, que se deslindan así: siete metros cuarenta y tres centímetros al Este, a la calle Patria, por donde tiene su puerta designada con el número mil setecientos cuarenta y tres; catorce metros al costado Sur y linda con Romeo Musso; catorce metros al costado Norte, por donde linda con el solar letra B; y siete metros cuarenta y tres centímetros en el fondo al Oeste y linda con don Santiago Musso. Se encuentra empadronado con el número veinte mil novecientos cincuenta y uno, siendo la base de venta la suma de tres mil seiscientos pesos, en que está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria. Sobre este inmueble pesa un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, reducido el veintiséis de Noviembre de mil novecientos veintitrés a la cantidad de un mil novecientos cuarenta y seis pesos con cuatro centésimos, y el comprador puede tomar sobre sí dicha obligación si lo desea, por su valor efectivo, según el tipo de Bolsa del día de la venta. Segundo. A las 17 horas. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el Camino Millán, número doscientos setenta y siete, compuesto de un área de cuatrocientos tres metros con veinticuatro decímetros cuadrados que se deslindan así: diez metros treinta centímetros en la línea del Oeste que es frente sobre el Camino Millán, cuarenta y siete metros veinticuatro centímetros en el costado del Norte, cuarenta y dos metros y siete centímetros en el costado Sur, y nueve metros un centímetro en la línea del fondo al Este. El bien relacionado está empadronado con el núm. ochenta y un mil ochocientos veintinueve, siendo su base de venta la cantidad de tres mil doscientos pesos, en que está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, y Tercero. A las 18 horas. La mitad proindivisa del solar de terreno designado con el número dos del plano del agrimensor don Diego J. Jhonson, levantado el quince de Abril de mil novecientos veinte, y cuyo solar está situado en el Barrio Nueva Savona, doce sección judicial del Departamento de Montevideo; y el todo se compone de ciento treinta metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cinuenta centímetros de frente al Sur, a la calle Cristóbal Colón; quince metros treinta y siete centímetros en el costado Oeste, por donde linda con el solar número tres; quince metros con treinta y cinco centímetros por el costado Este, por donde linda con el solar número uno, y ocho metros cuarenta centímetros de fondo al Norte, lindando con el solar veinticuatro de dicho Barrio. Hallándose aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria el total del terreno descripto en la suma de seiscientos pesos, corresponde como base de venta de la mitad del mismo la cantidad de trescientos pesos. Se previene: Que el mejor postor oblará el diez por ciento del precio de venta en garantía de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, con excepción de los que corresponden al bien situado en la calle Patria número mil setecientos cuarenta y tres, y descripto en primer término, que se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 13 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes, ocurrir, calle Rincón número 507, de 15 a 17.
Feb.17-6024-v.mz.7.

JUAN PEROLO

Lindo chalet con frente a la Avenida Brasil números 2708|12, y también frente a la calle Luis B. Cavia, entre República y Baltazar Vargas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Nicolás Ayestarán y desde fojas 148, sucesión de José María Ayestarán", se hace saber al público que el día cinco de Marzo próximo a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de trece mil pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden situado a inmediaciones de los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número uno del plano levantado por el agrimensor don Celestino C. Bové de la mensura y fraccionamiento que practicó el 22 de Abril de 1914, compuesta de 495 metros 16 decímetros cuadrados; teniendo 10 metros de frente al Nordeste sobre la Avenida Brasil, 9 metros 83 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle República; 51 metros 5 centímetros al Noroeste, lindando con Pisano, y 53 metros 99 centímetros al Sudeste con don José Francisco Ayestarán. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de comisión del rematador. escritura y certificados serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 9 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Escritorio del martillero: calle Rincón número 456. Feb.16-5940-v.mz.5.

REMO MANCINI
JUDICIAL

El jueves 12 de Marzo de 1925 a las 16 horas, en la Bolsa de Comercio. Dos fracciones de campo contiguas en el Departamento de Minas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "J. Ricagni e Hijo y Compañía contra doña Dorila Prego de Prego. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 del entrante mes de Marzo a las 16 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, por el martillero don Remo Mancini, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta de los siguientes bienes: 1.o Al mejor postor: una fracción de campo situada al Sur del arroyo Nico Pérez, 12.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de 63 hectáreas, 3.256 metros, 7.792 centímetros, que linda: al Norte, con el arroyo Nico Pérez; al Sur, con Javier Prego y Rosa Diago de Prego; al Este, con la fracción que enseguida se describe y al Oeste: con Rodolfo Prego. 2.o Otra fracción de campo lindera a la anterior, compuesta también de 63 hectáreas, 3.256 metros, 7.792 centímetros, que linda; al Norte, con el arroyo Nico Pérez; al Sur, con Rosa Diago de Prego; al Este con Elbio Prego, y al Oeste con la fracción anteriormente descripta. Se previene: 1.o Que el bien descripto en segundo término, será ofrecido en venta sobre la base de pesos 3.419.50 (tres mil cuatrocientos diecinueve pesos cincuenta centésimos), no aceptándose oferta que no exceda de dicha base. 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones de ley. — Montevideo, Enero 20 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.16-5929-v.mz.12.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

El Jueves 26 de Febrero, a las 16 horas, campos en Maldonado, en Solís Grande. Una fracción de 58 hectáreas, 5.371 centiáreas, y otra de 14 hectáreas, 5.764 metros, 18 decímetros cuadrados.

La venta se realizará en la puerta del Juzgado, Sarandí 423, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Bonifacio contra Andrés Alberto Femenias Techera, embargo", se hace saber al público que el día veintiséis de Febrero próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en Solís Grande, 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta de 58 hectáreas, 5.371 centiáreas cuadradas, lindando: al Norte, con el ejecutado; al Sur y Este, con el arroyo Sarandí; al Este, con los herederos de Marcos Techera, y al Oeste, con Tomás Techera; 2.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, y contigua a la misma, compuesta de 14 hectáreas, 5.764 metros 18 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Margarita Femenias; al Sur, más campo del ejecutado; al Este, con Gabina Techera de Olllartaguerre, y al Oeste, con el arroyo Solís Grande. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración y certificados, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 29 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Más informes: Misiones 1410.
Feb.5-5688-v.feb.26.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL
Campo en Tacuarembó.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Luis Edo. Segundo, Filomena Eloy e Ignacia Giménez contra la sucesión de Antonio Laxague, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco del próximo mes de Marzo, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo de pastoreo, con las mejoras que contiene y sus accesorios naturales, situada en Laureles, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta, según plano levantado en Marzo de mil novecientos veinte por el agrimensor don Alfredo Hareau, de una superficie de ochocientas cincuenta y seis hectáreas y cuatro mil noventa metros, lindando, según el mismo plano: por el Norte, línea ligeramente quebrada, de mojones, que la separa de campo de Faustino Correa y parte de la cañada del Sauce, que la separa de campo de la sucesión de Juan Esponda; por el Este, parte de la referida cañada del Sauce, que la separa de dicha sucesión Esponda y de José María Celaya; por el Sud, línea ligeramente quebrada, de mojones, que la separa de Joaquín Rivero, Juan Francisco Silva y Maximiliano Teixeira Sampayo, y por el Oeste, el arroyo Laureles, que la separa de Rosa Jaime de Cardoso y Juan H. Cardoso. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.24-4896-v.dic.24.en.26-v.mz.5.

LATORRE YEREGUI
Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno
Remate Judicial
EDICTO

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Pedro Barrère. Pieza relativa al cobro de honorarios del doctor Musso y procurador Bauzón, mandada correr por separado", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente a las once de la mañana, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder por el martillero don Serapio D. Latorre Yeregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los derechos que correspondan a los menores Nicasio y Pedro Barrère en la sucesión de don Pedro Barrère. Los bienes sobre los cuales recaen los expresados derechos han sido tasados en un mil setecientos pesos y doscientos cincuenta pesos respectivamente. Se previene: Primero. Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de las respectivas tasaciones. Segundo. Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Tercero. Que los gastos de escrituración, serán de cuenta del comprador; y Cuarto. Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 11 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.13-5890-v.feb.27.

JOSE TOMAS TELLECHEA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de José C. Sánchez y Carreras contra Aniceto Carrera, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Marzo próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José Tomás Tellechea, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de 956 hectáreas, 4.804 centiáreas 14 decímetros cuadrados, según la mensura y división practicadas por el agrimensor don Juan Ramasso en Julio de 1896 y Mayo de 1898, cuyos linderos son: por el Norte, don Antonio Lemos y en parte también con el lote número 1, de don Pedro Ugalde, con el que linda, además, por el Oeste; por el Sud, camino nacional que va por la cumbre de la cuchilla de Pereira, que lo separa de campos de A. Altezor y de la sucesión de Carlos Silveira; por el Este, en parte con la fracción C, de Natalia y Joaquín Barboza, en cuyo lado forma un ángulo saliente que linda: por el Norte, con la fracción C y el resto, al Este, con don Numeroso Almeida, y por el Oeste con campo de Joaquín Pedro Correa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 2 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Por informes: Rivera 2177, de 7 a 9, y de 12 a 15. Feb.4-5677-v.mz.12.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno
Propiedad Juan Paullier 1876.
El viernes 6 de Marzo, a las 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Antonio Basilio Peña y otros contra Aponr Padunoburr, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Marzo próximo, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 1137, 19.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 369 en el plano del agrimensor Amaro H. Cabrera, de Setiembre de 1919, compuesto de 272 metros 44 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 60 centímetros de frente al Oeste a la calle Juan Paullier, donde su puerta está designada con el número 1876; 34 metros 93 centímetros al Norte, lindando con el solar 368 y fondos del 365; 28 metros 43 centímetros al Sud, lindando con el solar 370, y en la línea del fondo, al Sudeste, linda con terrenos de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras, impuesto universitario, certificados y demás serán de cargo del comprador, exento en el caso de ser compradores los ejecutantes, que se cargarán a los gastos de la ejecución; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 17 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario
Más informes: Misiones 1365.
Feb.18-6069-v.mz.6.

SUBASTA
Juzgado L. Departamental de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos caratulados "Sucesión Felicia Molné de Grenno", se hace saber al público que el día doce de Marzo próximo a las 15 horas y 30 y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder por intermedio de progonero a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: 1.o Tres solares de terreno ubicados en el Pantanoso de este Departamento, cuyos solares forman parte del Barrio Tónkinson y están señalados con los números cincuenta y uno, cincuenta y dos y cincuenta y tres de la fracción letra B en el plano levantado por el agrimensor don Raúl Sevanes y Olivera en Diciembre de mil novecientos diez, compuestos en conjunto por estar contiguos, de una superficie de tres mil trescientos setenta y cinco metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados que se deslindan así: cincuenta y nueve metros, setenta y tres centímetros de frente al Sud a la Avenida del Cerro; ochenta y nueve metros cuarenta y un decímetros al Este, lindando con el solar cincuenta; cincuenta y tres metros dos centímetros al Oeste, lindando con el solar cincuenta y cuatro; cuarenta y siete metros cuarenta centímetros al Norte, donde linda con el solar cuarenta y ocho; y 2.o Un solar de terreno en la Villa del Cerro, situado en la manzana número veintitrés, letra A, de esta villa, cuya fracción es la mitad del solar señalado con el número seis en el plano levantado por el agrimensor don Isaac C. Díaz en Agosto 22 de 1910, compuesta, dicha mitad, de una superficie igual a doscientos treinta metros cuadrados, con sesenta y tres decímetros y siete centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros setecientos treinta y ocho milímetros de frente al Este a la calle Brasil; por veintiún metros cuatrocientos setenta y siete milímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Norte a la calle Austria; lindando al Sud, con la otra mitad del solar número cinco, de Valentino Conde. Se previene: 1.o Que el bien descripto en primer término se encuentra aforado en la suma de trescientos pesos, pero costaron la suma de mil cien pesos, y no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir las dos terceras partes de esta última suma, o sea la cantidad de setecientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos; 2.o El bien descripto en segundo término se encuentra aforado en la suma de trescientos pesos, y no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir las dos terceras partes de dicho aforo, o sea la cantidad de doscientos pesos; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y será de su cuenta los gastos de escritura y certificados; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 13 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.20-6137-v.mz.6.

REMATE DE ANIMALES
Alcaldía del 2.o distrito de la 17.a sección de Montevideo

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 17.a sección de Montevideo, se hace saber que el día 8 de Marzo de 1925, a las 16 horas, se procederá a vender en remate público, en la puerta de esta Alcaldía, dos caballos, una yegua, una mula y un macho mulo, que se encuentran depositados por daños. — Miguelete, Febrero de 1925. — Juan Fco. Viglione, Teniente Alcalde. Feb.21-6166-v.mz.8.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, dictado en el juicio seguido por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra Avelino Rodríguez de Almeida, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día veintisiete del mes actual, de las nueve a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Eladio F. Dieste, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien, propiedad del ejecutado, con los edificios y demás mejoras que contenga: Una fracción de terreno de chacra, ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta de una superficie de siete hectáreas, cuarenta áreas y seis mil ciento ochenta decímetros, lindando: Norte, con la chacra de Dimarte Gómez; Sur, terreno de Eusebia da Silva Márquez de Moraes; Este, chacra de Benjamín L. Castagnet, y Oeste, calle pública. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de su compra, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y que los títulos se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Febrero 2 de 1925. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Feb.9-5797-v.feb.27.

RAMON CALLORDA DIAZ
Juzgado L. Departamental de Canelones
REMATE ALMONEDA

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente "Rosa Giffuni José, quiebra", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes, de las diez horas en adelante, y en el local donde existen depositadas, situado en esta ciudad, sobre la calle José Batlle y Ordóñez, el rematador don Ramón Callorda Díaz, asistido del Oficial de Justicia y del suscripto Actuario, procederá a la venta, al mejor postor y dinero de contado, de las mercaderías, muebles y demás existencias

que fueron del referido fallido. — Canelones Mayo 5 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Feb.20-6138-v.mz.12.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que en los autos caratulados "José A. Zunino contra Cayetano Sebastianello, ejecución de hipoteca", el día 2 de Marzo próximo, a las 11 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado y al mejor postor, por el Alguacil del mismo con asistencia del infrascripto escribano actuario, de una casa y terreno, situada en esta ciudad, lindando al Norte con la calle Wáshington; al Oeste, la de Solís; al Sur, José Carceller y Petrona Rodríguez de Aguilar, y al Este Julia Fregeiro y Sandalia Leguisamo. El comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta.—Colonia, Febrero 6 de 1925.—Raúl Barbot, Escribano. Feb.14-5945-v.feb.27.

SANDALIO SUARES

Juezgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas contra la sucesión de doña María Fuentes, por cobro del impuesto inmobiliario y general municipal, se hace saber al público que el día catorce de Marzo de mil novecientos veinticinco, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Sandalio Suares, asistido del infrascripto, se va a proceder a la venta en remate público de un solar de terreno ubicado en la calle 18 de Julio esquina Solís, de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste a la calle Solís, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con don Antonio Rodríguez; al Norte, con la calle 18 de Julio, por formar esquina, y al Sur, con don Antonio Alles. Se previene que el terreno y mejoras a venderse están aforados para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de doscientos pesos, y no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de la avaluación; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de la venta, el veinte por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Febrero 16 de 1925. — Domingo Epherre. Feb.18-6057-v.mz.9.

ALMONEDA

Juzxgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que en los autos caratulados: "Luis Kuster contra Francisco Erviti, ejecución de hipoteca", el día 2 de Marzo próximo a las 10 horas, se va a proceder a la venta al mejor postor, en la puerta del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto escribano Actuario, de una fracción de campo con sus mejoras, situado en Tarariras, compuesta de 12 hectáreas, 2.287 metros, lindando al Norte con el arroyo Tarariras; al Sur, Juan Jacinto Viega; al Este, Conrada Viega, y al Oeste, cañada de las Tarariras. El comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta.—Colonia, Febrero 6 de 1925.—Raúl Barbot, Actuario. Feb.14-5946-v.feb.27.

OCTAVIO TERRA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en un exhorto del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, en los autos sucesorios de doña Isolina Zapata de Castro, se hace saber al público que el día catorce de Marzo próximo venidero, a las horas que más adelante se expresarán, en el lugar de su ubicación (costa del arroyo Pintado, primera sección judicial de este Departamento), y con asistencia del suscripto Escribano Actuario y Alguacil del mismo Juzgado, el martillero don Octavio Terra procederá a la venta en remate público de las fracciones de terreno que a continuación se describen: Primero: A la hora diez: Una fracción de terreno de chacra situada en la manzana número dieciséis, compuesta, según plano levantado por el agrimensor Carlos M. González, en Agosto de 1924, de una superficie de dieciséis hectáreas cuatro mil seiscientos noventa y siete metros y que lindan: al Norte, con más terreno de la misma manzana dieciséis; al Sur, sucesión de Isolina Zapata de Castro; al Este, calle por medio, con la manzana número quince, y por el Oeste, con terreno municipal de por medio, con el arroyo Pintado. $ 106.67 cada hectárea es la base de venta de este campo. Segundo: A la hora diez y quince: Una fracción sita en la manzana número quince, que, según el plano del agrimensor referido, se compone de una superficie de quince hectáreas, dos mil seiscientos treinta y un metros, que linda: al Norte, con sucesión Isolina Zapata de Castro, calle por medio; Sur, la misma sucesión; Este, José Castellini y Oeste, calle por medio, con la sucesión de Dolores Castro de Núñez y parte de la manzana número dieciséis de esta misma sucesión de Isolina Zapata de Castro. Base de venta: pesos 106.67 cada hectárea. Tercero: A la hora diez y treinta minutos: Otra fracción de terreno ubicada en la misma manzana número quince, y que a estar al referido plano se compone de dieciséis hectáreas siete mil doscientos metros, que lindan: al Norte, con más campo de esta misma manzana, de pertenencia de la sucesión de Isolina Zapata de Castro; Sur, esta misma sucesión; Este, José Castellini, y Oeste, calle por medio, con la manzana número dieciséis, deslindada en primer término. Base de venta: $ 106.67 cada hectárea. Se hacen las siguientes prevenciones: 1.o El mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o La sucesión vendedora abonará el martillero señor Terra por concepto de honorario el medio por ciento, y el resto de la comisión legal será a cargo de los compradores; 3.o Los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Florida, Febrero 16 de 1925. Feb.21-6176-v.mz.25.

ALMONEDA

Juzgado. L. Departamental de Río Negro

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, en los autos sucesorios de don Manuel Antonio Cincunegui, se hace saber al público que el día siete de Marzo próximo a las diez horas, en la puerta del Juzgado, Avenida 18 de Julio sin número, el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario procederá a la venta al mejor postor, de una casa de material compuesta de dos piezas con techo de tejuela y zinc, otra de techo de teja y tejuela, cocina, alcoba, pozo de balde, todo en regular estado; y del terreno en que está edificada, que está formado por los solares tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho de la manzana número veinte bis de un fraccionamiento especial, y está ubicado a inmediaciones de esta ciudad; con una superficie de cinco mil setecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados; y linda: por el Nordeste, calle por medio, con Rufino Haurat y la sucesión Banovich; por el Sudeste, calle por medio, con Leandro V. Suárez; por el Sudoeste, con la sucesión Banovich y otro; y por el Noroeste, con los solares uno y dos de la misma manzana, de Serafín Conton y de Doroteo Silva. Se previene: 1.o Que el inmueble está avaluado en la suma de navecientos diez pesos y cuarenta y cuatro centésimos ($ 910.44); y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del avalúo. 2.o Que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Fray Bentos, Febrero 12 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. Feb.19-6107-v.mz.7.

SUBASTA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos: "José Emilio Viera, por sí y como tutor de su hermana María Fermina Viera y Avelocindo dos Reis, venta en subasta pública", se hace saber al público que el día 2 de Marzo próximo a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda del siguiente bien, con sus construcciones y demás mejoras: una fracción de terreno ubicada en el pueblo de Tranqueras, 3.a sección de este Departamento, o sea el solar 2 de la manzana número 2, en el ensanche del mencionado pueblo de Tranqueras, en campo de don Pedro Ciganda, compuesta de veinticinco metros de frente, sobre camino departamental, por cincuenta metros de fondo, y que linda al Norte con dicho camino; por el Este con el solar 3; por el Sur con el solar 6, y por el Oeste con el solar 1, todos de la misma manzana. Este bien ha sido tasado en la cantidad de cuatrocientos pesos. Se previene: Primero: Que no se aceptará oferta que no supere la expresada tasación. Segundo: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía, y tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados.— Rivera, Febrero 4 de 1925.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Feb.12-5877-v.mz.2.

LUIS P. GAUDIN

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Marzo, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Luis P. Gaudín, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o Un terreno con todas sus construcciones y mejoras, ubicado en la manzana letra B, N.o 28, pueblo Nuevo, de esta ciudad, señalado con el número 16 en el plano respectivo, compuesto de diez metros de frente al Este sobre la calle Hervidero, por cuarenta metros de fondo al Oeste, por donde linda con los señores Pintos, Massaferro y Delgado, después Leocadio Espantoso; por el Norte, con Santiago Peirano; por el Sud, con propiedad del causante; teniendo como base para la venta el aforo dado para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de seiscientos pesos; 2.o Otro terreno con las construcciones y mejoras que contiene, contiguo al anterior, ubicado también en la manzana letra B, N.o 28 del pueblo Nuevo, de esta ciudad, señalado con el número 17 en el plano respectivo, y compuesto de diez metros de frente al Este sobre la calle Hervidero por cuarenta metros de fondo al Oeste, lindando por este viento y por el Sud, con los señores Delgado, Massaferro y Pintos, y por el Norte, con terreno del causante, anteriormente descripto; teniéndose como base para su venta el aforo dado para el pago de la contribución inmobiliaria, que es el de trescientos cincuenta pesos; 3.o Otro terreno con las construcciones y mejoras que contiene, ubicado, como los anteriores, en la manzana letra B, N.o 28 del pueblo Nuevo, de esta ciudad, señalado en el plano respectivo con el número 21, y compuesto de diez metros ochenta centímetros de frente al Sud sobre la calle Guaraní, por cuarenta y dos metros de fondo al Norte, por donde linda con terrenos de los señores Delgado, Massaferro y Pintos; por el Este, con el lote número 20, y por el Oeste, con el lote número 22; teniéndose cobo base para su venta el precio de trescientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador, encontrándose glosados a los autos los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse. Dicho remate ha sido ordenado en el expediente caratulado "Manuel Gómez López, intestado". — Salto, Febrero 3 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Feb.17-6004-v.mz.3.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que el día nueve de Marzo entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de dos fracciones de campo, o sea, la primera, la chacra número uno del grupo 10 bis de la tercera fracción del ejido de esta ciudad, [illegible] 22 hectáreas, 1.362 metros y 30 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con P. Travieso; al Sur y Oeste, con calles vecinales, y por el Este, con sucesión de Do[illegible]ga Parejas, y la otra es parte de la chacra número dos del grupo diez bis de la tercera fracción del ejido, de un área de 4 hectáreas, 9.191 metros y 50 decímetros cuadrados, estando comprendida dentro los límites relacionados. Están aforadas [illegible] la suma de $ 1.493.53, y no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de ese precio, y se mandan vender en los autos sucesorios de doña Natividad Cedrés de Pereira. Previniéndose que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total en manos del suscripto en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Febrero 19 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Feb.21-6167-v.mz.9.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letr[illegible] Departamental, doctor don Francisco J. Abella, se hace saber al público que el 5 del entrante mes de Marzo, a las 15 [illegible]ras, se procederá en las puertas de Juzgado, calle Treinta y Tres número [illegible] por el rematador don Juan C. Ciganda, [illegible]lico del Alguacil y Actuario, a la v[illegible] en pública subasta de la parte Este [illegible] solar 2, de la manzana 13 del 4.o cu[illegible] de esta ciudad, o sea la fracción A [illegible] plano del agrimensor don Manuel D. [illegible]dríguez de 1905, de una superficie de [illegible] metros y 62 decímetros cuadrados, linda [illegible] al Norte con la calle Uruguay, al Este c[illegible]lle 25 de Mayo y por el Oeste y Sur con la otra fracción del mismo solar, estando avaluada en la suma de cinco mil pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación mencionada; se manda vender en los autos sucesorios de doña Ana Luvecio de Servetto y pertenece a dicha causante; y por último, que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Febrero 12 de 1925.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público. Feb.16-5970-v.mz.5.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

El suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, hace saber que el día siete de Marzo próximo, a las diecisiete horas, asistido del escribano don Francisco Martín Solari, procederá a la venta en pública almoneda de los siguientes bienes, pertenecientes a la sucesión de Santiago Molinari: Un terreno con edificio, situado en esta ciudad, compuesto de novecientos metros y noventa y tres decímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Tacuarembó; al Sur, sucesión Iglesias; al Este, calle Carlos Puig, y al Oeste, Francisco Dabalá. Más una canoa en mal estado. Se previene: 1.o Que la venta se hará al mejor postor, en el lugar del inmueble; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina. — Dolores, Febrero 5 de 1925. — Manuel Posé Rey, Juez de Paz. Feb.17-5999-v.mz.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Año 1925. — Número 31. — El Banco Italiano del Uruguay contra José Cruz Centurión, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 5 de Marzo próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Actuario, va a vender, al mejor postor, una fracción de terreno suburbano situado en el ejido de esta ciudad, cuya área es de veintiuna hectáreas, tres mil quinientos noventa y seis metros cuadrados, lindando: al Norte, con la sucesión de don Antolín Bermúdez; al Sur, camino que conduce al arroyo Bequeló; al Este, con doña Bernardina Vera de Delgado, don Santiago Mazzuchi y la sucesión de Bermúdez, y al Oeste, cañada del Boticario. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los títulos y antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de el o los compradores. — Mercedes, Febrero 9 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario. Feb.17-6031-v.mz.5.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos: "Año 1919. Número 520. Sucesión de Javier Lima", se hace saber que el día 27 del corriente mes, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil del mismo don Enrique Acosta Ramírez, con la asistencia del infrascripto Actuario, va a vender en almoneda con la base de las dos terceras partes de su tasación, que asciende a $ 3.290.21 una fracción de campo, ubicada en la décima sección judicial de este Departamento, compuesta de cincuenta y ocho hectáreas (58), 7.538 metros, 79 centímetros y 6.250, y linda: al Norte, el río Negro; al Sur, calle pública, por medio con campo de José María Marrero, y al Oeste con Angela Lima de Aranda. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base establecida. 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el 10 por ciento de la misma en garantía. 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del o de los compradores; y 4.o Que los títulos y antecedentes relacionados con esta almoneda, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Febrero 2 de 1925.— Eduardo V. Vió, Actuario. Feb.10-5827-v.fb.27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez L. Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Número 102. — Año 1924. — Marcelo Martín, su muerte", se hace saber que el día 7 de Marzo próximo, a las 9 horas, y en el local de la calle Florida entre las de Brasil y Buenos Aires, el señor Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto Actuario, va a vender, al mejor postor, todos los muebles y bienes quedados al fallecimiento de dicho causante. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el importe íntegro de la misma, dado la naturaleza de los bienes a venderse, y que éstos se encuentran relacionados en el inventario corriente, a fojas 11, de dichos autos, los que se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Febrero 5 de 1925. —Eduardo V. Vió, Actuario. Feb.2-5816-v.mz.2.

REMATE

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en los autos caratulados "Leonarda Dorvalina Amorín, venta de inmueble en subasta pública", se hace saber al público que el día siete del mes entrante, a las once horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe, frente a la Plaza 19 de Abril, el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda del siguiente bien, de pertenencia de la menor Leonarda Dorvalina Amorín, o sea la séptima parte del bien que a continuación se expresa, Una fracción de campo ubicada en la Costa del Olimar Grande, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de setecientas setenta y cuatro hectáreas, setenta y seis áreas, cincuenta centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, que linda, según título, por el Norte, con el río Olimar Grande; por el Sur, con Eleodoro Sosa; por el Este, con Isidro Telechea, y por el Oeste, con Israel Brun. Se previene, 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la suma de treinta y tres pesos por hectárea de dicho campo; 2.o Que el comprador deberá oblar en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 4.o Asimismo se hace constar que los gastos de escrituración van por cuenta del comprador. — Treinta y Tres, Enero 31 de 1925.— Ledo Arroyo Torres, Escribano. Feb.19-6118-v.mz.5.

COMERCIALES

SOCIEDAD ANONIMA

"BOTICA COSMOPOLITA"

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el inciso 3.o del artículo 422 del Código de Comercio, e inciso 4.o del artículo 2.o de la ley de 2 de Junio de 1893 y concordantes de ambos, se convoca a todos los accionistas de la Sociedad Anónima "Botica Cosmopolita", establecida en esta villa, para que concurran al local social a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Marzo venidero, a las 10 horas, para considerar y ratificar lo siguiente: 1.o Que la referida sociedad se disuelve por no poder llenar el fin para que fué creada; 2.o Ratificar la venta que en remate público hizo la Comisión Liquidadora del inmueble, de propiedad de la citada Sociedad Anónima, a favor de don José Franco Larrañaga; 3.o Ratificar la elección de la Comisión Liquidadora en Asamblea General el día 28 de Setiembre de 1924, así como todos los actos, gestiones y diligencias que haya verificado dicha Comisión Liquidadora.

Adviértese a los señores accionistas que el día fijado para la Asamblea General Extraordinaria se estará a lo que resuelvan los concurrentes, como lo determina el inciso 2.o del artículo 7.o de la ley de 2 de Junio de 1893. — San Ramón, Departamento de Canelones, Febrero de 1925. — Manuel Facal. — Miguel Muñoz, Secretario. Feb.17-6006-v.mz.3.

PROMESA DE COMPRAVENTA

Comunicamos al público que don Juan Pablo Battut (hijo), prometió vender a don Joao Ribeiro la carnicería sita en la calle Juan L. Terra número 2088, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamamos a los acreedores para que concurran a la Escribanía de Tulio R. Moltedo, sita en la calle Batoví número 2154, a percibir el importe de sus créditos dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente a las primera publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1925. — Juan Pablo Battut (hijo). — Joao Ribeiro. Feb.19-6098-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Enrique Durán Fein (Oficina: Durazno 1534), he prometido vender al señor José Bugarín mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en la calle Emilio Reus número 2401, de esta ciudad. Por tanto, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, ruego a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Febrero 19 de 1925. — Delfino Moreira. Feb.20-6132-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al farmacéutico don Carlos D. Rodríguez la farmacia "Oriental", que tengo establecida en la ciudad de Minas, calle Domingo Pérez esquina La Plata. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en mi domicilio, calle Domingo Pérez número 489, de esta ciudad, dentro del término de veinte días, con los justificativos de sus créditos para serles abonados, pues vencido dicho plazo el comprador quedará exento de toda responsabilidad, de acuerdo con la citada ley. — Minas, Febrero 18 de 1925. —Eduardo G. Lluveras. Feb.20-6130-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley, comunicamos que por escritura que autorizó en esta ciudad con fecha de hoy el escribano don Enrique Uslenghi, hemos disuelto totalmente por unánime consentimiento la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Bonnafón y Ambrosio", adjudicándose al señor Ulises Bonnafón el "Molino Central", de esta localidad y a Rufino Ambrosio Hnos. y Cía. el "Molino Franco-Uruguayo", de Estación Morales, las existencias en mercaderías y los créditos. — Pando, Febrero 18 de 1925. — Ulises Bonnafón. — Rufino Ambrosio Hnos. y Cía. Feb.21-6149-v.mz19

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Suárez, Carballido y Linarez, establecida con negocio de fábrica de escobas en la calle Cufré número 2390, quedando el señor Francisco Suárez a cargo del activo y pasivo de la misma, y retirándose los señores Carballido y Linarez, a cuyo efecto hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1925. — Constantino Carballido. — Francisco Suárez. — Mariano Linarez. Feb.21-6170-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Manuel Márquez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Guaviyú esquina Pedernal, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Febrero 20 de 1925. —Jesús García. Feb.21-6168-v.mz.19.

"PROVISION Y RECREO DEL PORVENIR"

Ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, Francisco Juan Antonio Ferro ha vendido a Ramón Santana su comercio establecido en la calle Mariano Soler número 3179, de esta Capital, debiendo los que tengan créditos a cobrar hacerlos efectivos en el término legal. — Montevideo, Febrero 21 de 1925. — Francisco Juan Antonio Ferro. — Ramón Santana. — Calle Darwin número 20. Feb.21-6165-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Francisco Provenza el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Mercedes número 1499, esquina a la de Vázquez, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 19 de 1925. — Moure y Calvello. Feb.21-6164-v.mz.19.

RIELES Y ACCESORIOS

LICITACION

La Empresa E. Berlán y Cía., constructora del Ferrocarril de San Carlos a Rocha, llama a licitación pública para la provisión de material metálico de vía (rieles, eclisas, bulones y clavos), de acuerdo con el pliego de condiciones, especificaciones y planos que están de manifiesto en las oficinas de la Empresa, calle Cuareim número 1468, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 18 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 1.o de Junio próximo, a las 14 horas, en las oficinas de la Empresa en presencia de los interesados que concurran. —. Montevideo, Febrero 18 de 1925. — E. Berlán y Cía. Feb.19-6092-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he contratado vender a don Santiago Andrés el negocio de barbería que tengo establecido en la calle Gaboto número 1850, esquina Miguelete. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores para que concurran dentro del plazo respectivo. — Montevideo, Febrero 14 de 1925. — Andrés Puigdollers. — Santiago Andrés. Feb.18-6039-v.mz.16.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceadr público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, hemos contratado vender a favor de don Amed Espaije el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Recinto número 161, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores que presenten en el escritorio del balanceador nombrado los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Febrero 13 de 1925.—Santiago Céspedes y Hnos. Feb.14-5943-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes se hace pública la disolución de la sociedad Costas y Rodríguez, y la venta que don Marcelino Rodríguez hace de su parte en el "Café Buenos Aires" a favor de don José Martínez. — Marcelino Rodríguez. — José Martínez. Feb.3-5641-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura otorgada en fecha de hoy por el escribano público don Rafael Marasco he vendido al señor Miguel Colagiovanni el negocio de mi propiedad en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Nueva Granada número 201. —Montevideo, Enero 31 de 1925. — José María Cobas. Feb.5-5712-v.mz.3.

PANADERIA PARQUE CENTRAL

La sociedad Landeira, Colom y Biarnés, que giraba en la calle Lavalleja número 2087, ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, ha sido disuelta, quedando separado de ella el socio Juan Colom, constituyéndose una nueva bajo la firma de Landeira y Biarnés Hncs., haciéndose cargo del activo y pasivo de la anterior. A los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Febrero 5 de 1925. — Juan Colom — Ignacio Landeira. — Adolfo Biarnés (hijo). — Ernesto Biarnés. Feb.6-5727-v.mz.4.

PANADERIA VENDIDA

Ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, David Bottino ha prometido vender a los señores Borrazás Hermanos el comercio de panadería que bajo su firma tiene establecido en la calle Yerbal número 688, libre de deudas y obligaciones, debiendo los acreedores, dentro del término legal, hacer efectivos sus créditos.— Montevideo, Febrero 4 de 1925. — David Bottino. — Borrazás Hermanos, domiciliados en el mismo comercio. Feb.5-5685-v.mz.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio estar disuelta la sociedad de Miguel Souto y Hnos, habiendo el señor Miguel Souto vendido al señor José Vázquez su parte en la provisión de comestibles situada en la calle Ceibal número 1749, esquina Marcelino Sosa de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo José Souto y Cía.. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Febrero 4 de 1925. — Miguel Souto. — José Vázquez. Feb.6-5734-v.mz.4.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto la venta de mi negocio sito en la calle Municipio esquina Arroyo Negro. De conformidad con la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 9 de 1925. —Ramón Sanjurjo. Feb.11-5854-v.mz.9.

VENTA DE FIAMBRERIA

Se hace saber al público que hemos prometido vender al señor Angel María Seva la casa de comercio que en el ramo de provisión y fiambrería tenemos establecida en esta Capital, Avenida 18 de Julio número 1335. A los efectos legales se hace esta publicación para que los acreedores presenten sus cuentas en el referido local dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Febrero 7 de 1925. — Dassori y Pratto Hnos. Feb.10-5825-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Jaime Chausovsky el puesto de panadería de mi propiedad denominado "Palermo", situado en la calle Paysandú número 1238, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Febrero 19 de 1925. — Máximo Redondo. Feb.20-6141-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en esta fecha y en escritura otorgada por el escribano don Enrique Mayada y Vega hemos vendido en favor del señor Leopoldo Broquetas las existencias del 'Regio Cine" que teníamos establecido en esta capital. calle Río Negro números 1375 y 1379. En cumplimiento a lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los que se consideren acreedores para que concurran a cobrar sus créditos en la calle Río Negro número 1375, dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Febrero 10 de 1925.—José B. Tutzó.—Juan Ginard y Grafutta.—L. Broquetas. Feb.12-5880-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a doña Juana Carballeira de Ramos el negocio de provisión de comestibles, frutas, etc., que tengo establecido en la calle Yaguarón número 1850. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren acreedores para que concurran dentro del plazo respectivo.—Montevideo, Febrero 11 de 1925.—Ghio Hnos. Feb.13-5904-v.mz.11.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Elías Quintela el almacén de comestibles y bebidas situado situado en la calle Obligado número 1151, esquina Durazno, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Febrero 10 de 1925.—Juan Borsani. Feb.12-5882-v.mz.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Seti, Peres y Compañía, con domicilio en la calle Agraciada números 2269 y 2271. — Montevideo, Febrero 5 de 1925. —Daniel Seti. — Mauricio Seti. — Eduardo Peres. Feb.6-5740-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Benigno Arias Acevedo, el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la Avenida General Garzón número 164. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 13 de 1925. — Ebro Aguirre. Feb.14-5917-v.mz.12.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Joaquín Puig el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Lavalleja número 1802, esquina a la de Gaboto, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Febrero 13 de 1925.—Por Severino Arco: Angel Urraburu. Feb.16-5978-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que la Neutchatel Asphalte Company Ltd., ha proyectado vender a don Edmundo Pellistri, todas las existencias que le pertenecen en esta ciudad, y que el comprador podrá continuar los negocios de la sociedad vendedora, como sucesor de la misma, en los términos y condiciones que se establecen en la escritura autorizada por el escribano don Eduardo L. Moreno el 14 del corriente. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes al escritorio de la sociedad vendedora, calle Ituzaingó número 1461, dentro del término legal.—Montevideo, Febrero 14 de 1925.—Por The Neuchatel Asphalte Co. Ltd.: Joshua C. Dods. Feb.16-5984-v.mz.13.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Juan Cetaro el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Hocquart número 2101, esquina a la de Juan Paullier, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Febrero 11 de 1925.—Sparano y Cetaro. Feb.12-5883-v.mz.10.

VENTA DE ALMACEN

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio de la oficina comercial Lacquaniti, San Salvador 2058, he contratado vender a favor de don Juan Ambrosio mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en esta ciudad, calle Aldea número 160. A los efectos legales, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos correspondientes a cobrar sus créditos.—Montevideo, Febrero 10 de 1925.— Domingo Estévez.—Juan Ambrosio. Feb.12-5886-v.mz.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que hemos disuelto la sociedad "Carlos Lavesolo y Compañía", propietaria del comercio denominado "Garage Millán", establecido en la casa 2327 de la Avenida Millán, de esta ciudad, quedando como único propietario del mismo el señor Juan N. Renau; debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la escribanía de Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12.—Montevideo. Febrero 13 de 1925.—Carlos Lavesolo y Cía.— Carlos Lavesolo.—Juan N. Renau. Feb.14-5953-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano Antonio M. Fernández (hijo), he vendido a Ma López Cadenas, el comercio que tenía establecido en la calle Independencia esquina José Enrique Rodó, de esta ciudad, denominado "La Montevideana". De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio y dentro del término legal. — Florida, Febrero 10 de 1925. — José López Alfonso. Feb.16-5964-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Francisco Torena y Bruno Gómez la casa de comercio denominada "La Teja", que en los ramos de almacén, tienda y anexos tenía establecida en Las Conchas, 5.a sección de Durazno, habiendo quedado a cargo de los compradores el activo y pasivo de ella. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 11 de 1925. — Narciso E. López y Compañía. Feb.16-5963-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don C. Vizcaino y Cía. la casa de comercio que en el ramo de farmacia y con la denominación de "Farmacia Agradeño", tengo establecida en la calle Maldonado esquina Vázquez, de esta ciudad, y en virtud de ello, emplazo a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativo del caso a la escribanía de don Luis H. Barbelto, calle Zabala número 1362, para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 30 de 1925. — Felipe Agradeño. Feb.16-5654-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Julio Balboa y Compañía, cuyo objeto era la explotación de la casa de comercio denominada "Panadería Infanta Isabel de Borbón", situada en la calle Pedro Galán número 13, habiéndonos hecho cargo de su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones a sus efectos. — Montevideo, Febrero 13 de 1925. — Albino Castro. — Francisco Fonticoba. Feb.16-5962-v.mz.13.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, tenedores de obligaciones consolidadas, bonos accionistas y bonos acreedores del Banco Italiano del Uruguay, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 3 de Marzo póximo venidero, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos.

2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre fenecido el 31 de Diciembre de 1924, y presentación del informe de la Comisión Interventora en carácter de Comisión de Cuentas.

Nota—De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones se dará cerrado el día 27 del coriente a las 16 horas.—Montevideo, Febrero 16 de 1925. Feb.16-5985-v.mz.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general que ante la escribanía de Gonzalo Muñoz Montoro, Juan C. Gómez 1378, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pintos, Simone y Martínez Catena, explotando los talleres gráficos y prensa editorial establecida en la calle 1629, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los señores Julio Baccino, Tomás Pose y Alberto Conouin, quienes continuarán por su cuenta y bajo la razón social de Baccino, Gesnouin y Pose (hijo), el giro de la empresa.—Por los interesados: G. Muñoz Montoro. Feb.14-5941-v.mz.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los abajo firmados comunicamos que por escritura que hoy autorizó el escribano doctor Carlos E. Simón disolvimos la sociedad "Poggio y Rilla", con sede en la calle Yerbal número 1313, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Rilla. Los que se consideren acreedores deben comparecer en ese domicilio dentro del término legal. — Montevideo. Febrero 11 de 1925.—Domingo Rilla.—Ramón D. Poggio. Feb.14-5951-v.mz.12

CAFE Y BAR REDUCTO

Azcona y Egozcue, ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, han prometido vender dicho comercio, que bajo su firma gira en la Avenida General San Martín número 2621, a los señores Dorelo y Walker, rogándose a los que tengan créditos a cobrar los hagan efectivos en el término legal. — Montevideo, Febrero 3 de 1925. — Francisco Azcona. — Gregorio Egozcue. — Alfredo Walker. — Lorenzo Dorelo. — Domicilio de los compradores: en el mismo comercio.

Feb.3-5638-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura autorizada por el escribano don Alberto Luís Vidal el 31 de Enero del corriente año, don Félix Nieves vendió su parte en la firma social Nieves y Alfonso a don Juan Francisco Pereira, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma social Pereira y Alfonso. — San Carlos, Febrero 1.o de 1925. — Juan Fco. Pereira. — Venancio Alfonso. Feb.4-5669-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Alfredo Piquinela y Eusebio González la existencias en material de obra que actualmente tiene la tipografía denominada "La Artística", sita en esta ciudad, y arrendamiento de maquinarias, tipos y útiles que contiene. — Durazno, Enero 29 de 1925. — Bonifacio Izarra.

Feb.3-5633v.feb.25.

RESTAURANT VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), hemos contratado vender a favor del señor Jesús Basanta la casa de comercio en el ramo de restaurant y bebidas alcohólicas al por menor, situada en la calle Yacaré número 1596, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 17 de 1925. — Fernández y Núñez

En.19-5339-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que con fecha 23 de Diciembre de 1924, ante el escribano Pérez Olave, se firmó el compromiso de compraventa de la pensión "Berlín", sita en la calle Buenos Aires número 278. — Hofstadter y Cía. — Segismundo Sigall. Feb.2-5602-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don Ramón Antelo la casa de comercio que en el ramo de panadería se halla establecida en esta ciudad, en la calle Yatay número 1439, perteneciente a la sucesión de don José Suárez. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazando a los acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Enero 29 de 1925. — María Suárez de Riero. — Ana Suárez. En.31-5548-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de provisión de comestibles teníamos establecida en la calle Presidente Berro número 1, esquina Bulevar Artigas, bajo la firma de Fernández y Sotelo, formándose una nueva sociedad, compuesta por don Hipólito y Delfino Fernández, que girará bajo la razón social de Fernández y Compañía, la que continuará desde la fecha con las operaciones del negocio referido. — Montevideo, Enero 28 de 1925. — Fernández y Sotelo. — Fernández y Cía. En.31-5573-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Domingo Larumbe y Belisario Bonino el comercio que en los ramos generales giraba bajo la firma de Viuda e Hijos de Estanislao Pérez, establecido en Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Santa Isabel, Febrero 3 de 1925. — Por mí y por poder de la sucesión Estanislao Pérez: Modesto Pérez. Feb.4-5662-v.mz.2.

SOCIEDAD ANONIMA CALERA DE LOS 33
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con lo que establece el artículo 30 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente, a las 16 horas, en el local de la calera, para considerar la siguiente orden del día:

Memoria, balance e informe de la Comisión Fiscal correspondientes al año 1924. Elección de nuevo Directorio y Comisión Fiscal. — Montevideo, Febrero 17 de 1925. — El Secretario. Feb.18-6053-v.feb.26.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don José Iglesias el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Larrañaga número 691, esquina José Alberto Iturriaga, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Febrero 9 de 1925.—Carmen De León.—José Bordoni.

Feb.12-5881-v.mz.10.

COMERCIO VENDIDO

Comunicamos al público que hemos prometido vender a don Saturnino Fernández la casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos establecida en la calle Arenal Grande número 2355, de esta ciudad, en donde se atenderán los acreedores hasta dentro de los treinta días, como lo manda la ley. — Montevideo, Febrero 11 de 1925. — Caudal y Compañía.

Feb.13 5888-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Jesús Vellasco y Cía., la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Uruguay número 1000, esquina Julio H. y Obes, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Febrero 2 de 1925. —González y Pazo.

Feb.3-5631-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al público que según escritura autorizada con esta fecha por el escribano Pedro Moreno, he vendido a los señores Felipe Capalbo y don José Antonio Colucci la casa comercial que en el ramo de zapatería y sus anexos está establecida en la casa de esta ciudad Avenida 18 de Julio número 883, denominada "La Internacional". Y a los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal a fin de que todos aquellos que se consideren acreedores de dicha casa comercial se presenten a la misma con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 30 de 1925. — José Antonio Colucci. — Felipe Capalbo. — Jorge Raftopulos.

Feb.2-5584-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Fernando Varela Maceiras el negocio de carnicería "La Paz", establecido en esta ciudad, calle La Paz número 2020. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. — Montevideo, Enero 30 de 1925. — Severo Senatore. — José Senatore y Compañía.

Feb.2-5609-v.feb.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que por escritura otorgada ante el escribano señor Eduardo Vero a 21 de Enero de 1923, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de taller mecánico y anexos, teníamos establecida en la calle Santa Fe número 1280, bajo la razón de Vázquez y Bello. Que por la misma escritura el señor Justo Bello prometió vender a sus socios señor Antonio Vázquez Campelo la participación que aquel tenía en el negocio, quedando desde entonces todo el giro a cargo exclusivo del señor Vázquez Campelo. Y habiendo ahora, a su vez, el señor Vázquez Campelo prometido vender las máquinas, herramientas y útiles del expresado taller a la Sociedad Uruguaya de Esmaltado con la aprobación del señor Bello, se cita a los acreedores de la extinguida firma Vázquez y Bello y a los del señor Antonio Vázquez Campelo, para que formulen sus reclamaciones en la escribanía del señor Vero, calle Cerrito número 455, dentro del plazo que la ley determina. — Montevideo, Enero 9 de 1925. — Justo Bello. — A. Vázquez Campelo. Feb.12-5879-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a la sociedad Mas y Fiol la panadería "Centro Arnoya", de nuestra propiedad, situada en la calle Sitio Grande número 1286. También hacemos presente que la venta hecha a favor de José Tielas, de dicho comercio ha quedado anulada. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por treinta días. —Montevideo, Febrero 10 de 1925. — José Fernández y Fernández. — José Tielas. — Mas y Fiol. Feb.20-6142-v.mz.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos disuelto parcialmente la sociedad que teníamos constituída en esta plaza y que gira bajo la razón social de Gómez y Rodríguez, establecido con puesto de verduras y frutas y despacho de bebidas en el Mercado del Puerto (puesto número 123), dejando de formar parte de la misma el señor Amador Rodríguez, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Gómez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 30 de 1925. — Juan Gómez. — Amador Rodríguez.

En.31-5574-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Méndez Hermanos como propietarios del comercio en el ramo de panadería, con la denominación de "Panadería Colón", establecida en la casa números 1516 y 1520 de la calle Victoria, de esta ciudad, quedó perteneciendo exclusivamente a Francisco Méndez, quien ha prometido vender ese comercio a la firma Vallespir, Peón y Cía., debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía de Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Enero 29 de 1925. — Méndez Hnos. — Francisco Méndez. En.31-5576-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio estar disuelta la sociedad de Cernadas y Pazos, habiendo el señor Manuel Pazos vendido al señor Felisindo Castro su parte en el "Resturant y Bar del Prado", situado en la calle Pena número 28, de esta ciudad. Los señores José Cernadas y Felisbino Castro celebraron nueva sociedad bajo la razón social de Cernadas y Castro, la que seguirá explotando dicho comercio. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por treinta días. — Montevideo, Enero 30 de 1925. — Manuel Pazos. — José Cernadas. —Felisindo Castro.

En.31-5559-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores M. Siña Portillo y Natalio Moras las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 676, esquina a Corrales, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 30 de 1925. — Cándido Goñi.

En.31-5565-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Galo Villalain el negocio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Pérez Castellanos número 1524. Los que se consideren con algún derecho podrán deducirlo dentro de los treinta días de la fecha, vencidos los cuales perderán sus derechos. —Montevideo, Enero 5 de 1925. — Galo Villalain. — Patricio S. Ramírez.

Feb.6-5741-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Di Landro hace saber al comercio que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha vendido al señor Luis Magliocca el comercio antes expresado, que bajo su firma tenía establecido en esta ciudad, Avenida Millán número 2722, y que todos los que tengan créditos o reclamaciones deberán hacerlos efectivos dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 6 de 1925. — Francisco Di Landro. — Luis Magliocca, domiciliado en el comercio que adquiere.

Feb.6-5726-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a los señores Cerforella Hermanos el comercio que en el ramo de zapatería y anexos, denominado "San Martín", tengo instalado en esta ciudad, Avenida General San Martín número 2615. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Febrero 16 de 1925.—Wáshington Gutiérrez. Feb.18-6064-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he prometido vender a los señores Guerrico y Compañía, las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, calle Agraciada esquina Reconquista, y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación: — Salto, Febrero 10 de 1925. — Francisco F. Vispo.

Feb.16-5968-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he contratado vender a don Ricardo Martínez el negocio de provisión de comestibles, etc., que tengo establecido en la calle La Paz número 1467. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores para que concurran dentro del plazo respectivo. — Montevideo, Febrero 17 de 1925. — Daniel Camarano. Feb.18-6043-v.mz.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Augusto López el negocio de mi propiedad sito en la calle Yacaré número 1577, denominado "Depósito de vinos italianos de la Isla de Elba". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado negocio con sus respectivos créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 9 de 1925. — Nicolás Risso.

Feb.11-5839-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del público y del comercio que con esta fecha queda disuelta la sociedad que giraba en el ramo de almacén y carnicería en esta ciudad con los nombres de Fernández y Soca, quedando a cargo del activo y pasivo Eduardo E. Fernández. Y cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Minas, Febrero 4 de 1925. — P. A. de Valentín Soca: Manuel L. Martínez. — Eduardo E. Fernández.

Feb.9-5792-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Juan Maggio la mensajería, salón de lustrar calzado y cigarrería "Dempsey", establecida en esta ciudad, Avenida Agraciada número 1882. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 6 de 1925. — Francisco Castiglia.

Feb.9-5780-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Isidro F. Flores y Hermanos el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Concordia y Dionisio Coronel. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 7 de 1925. — María Moreira.

Feb.10-5803-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ainsuam y Dufón el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Uruguayana número 3053. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 9 de 1925. —Jesús Casal. — Ainsuam y Dufon.

Feb.10-5799-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a don José Cotro Martínez mi comercio en el ramo de carnicería denominado "La Higiénica", sito en la calle Porongos número 2982. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor Alberto José Martínez, calle Rincón número 717, dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 29 de 1925. — Arturo Díaz.— José Cotro Martínez.

Feb.2-5589-v feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Juan Ribeiro el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, calle Cuareim número 1049. A los efectos de que se presenten los que se consideren acreedores o interesados con los justificativos correspondientes dentro del término legal. El comprador tomará posesión del negocio el 15 del corriente mes. — Montevideo, Febrero 5 de 1925. — Juan C. Domínguez.

Feb.10-5836-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Ramón Varela la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecida en la calle Chile número 185 (Villa del Cerro). A los efectos de lo preceptuado por la ley del 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos correspondientes a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 18 de 1925. — Francisco González Amilibia y Compañía.

Feb.19-6088-v.mz.17.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá. Vázquez 1138. he contratado vender a favor de don Tomás de Aquino Chaves el almacén de comestibles al por menor sito en la Avenida General Flores número 2722. entre las calles Colorado y Vilardebó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo. Febrero 12 de 1925.—Isidro Canadell.

Feb.14-5942-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Manuel Villar y José Goñi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Comercio número 1427, esquina Verdi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 2 de 1925. —Criado y Lema.

Feb.4-5664-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Jaime Torres Ferrer y Juan Fabrega Callis el negocio de panadería que bajo la denominación "La Marina" tenemos establecido en esta ciudad, calle Recaute número ochocientos setenta y dos, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos correspondientes. Los compradores tomarán posesión el día de mañana. — Montevideo, Enero 31 de 1925. — Arturo Corrales. — Florencio Burghi.

Feb.3-5653-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que en escritura otorgada ante el escribano señor Dionisio Trujillo (hijo), el primero del mes en curso vendí al señor Sandalio Gilberto Dotta mi casa de comercio que en el ramo de carnicería y con la denominación de "La Positiva" tenía establecida en Juan L. Lacaze, Departamento de Colonia. Y a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Juan L. Lacaze, Febrero 2 de 1925. — Francisco S. Dotta.

Feb.4-5676-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público al comercio se les hace saber que he prometido en venta a los señores Manuel Romero y Manuel Fernández el negocio de mi propiedad en los ramos de fonda y despacho de bebidas alcohólicas sito en el Mercado Central número 73 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al mencionado negocio con sus respectivos comprobantes, á fin de serles satisfechos dentro del término legal. — Montevideo, Enero 26 de 1925. — Francisco Firpo.

Feb.3-5652-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Antonio Fernández la casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos establecida en el Paso del Molino de este Departamento, calle Agraciada número 4076. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 7 de 1925. — Atilio Rivara y Compañía.

Feb.9-5798-v.mz 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Adolfo Castro la mitad que me corresponde en el negocio de panadería denominado "Del Barrio Pérez Castellanos", que en comunidad con mi hermano tenemos establecido en dicho barrio, en este Departamento, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes. El comprador tomará posesión el día primero de Marzo del corriente año. Escribanía: Juan y Abel G. Domínguez. — Montevideo, Enero 30 de 1925. — José A. Castello.

Feb.2-5608-v.feb.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se les hace saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Seijas y Moar, en el ramo de restaurant y posada denominado 'Restaurant Vascongado", sito en la calle Convención número 1420, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo del mencionado comercio el socio Jesús Seijas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al negocio antes citado, a fin de serles satisfechos.—Montevideo, Febrero 10 de 1925.—Jesús Seijas.—Juan Moar.

Feb.12-5887-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he prometido vender las existencias de mi casa de comercio al señor Juan M. Martínez, sita en Paso de las Piedras de Arerunguá, 5.a sección de este Departamento, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y pagar. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Arerunguá, Febrero 1.o de 1925. — Juan J. Rodríguez. — Juan M. Martínez

Feb.10-5815-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Pedro Trillo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Río de la Plata sin número, esquina Orinoco (Malvín), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 7 de 1925. — Pascual Olivieri.

Feb.9-5787-v.mz.6.

ALMACEN VENDIDO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial Lacquaniti, calle San Salvador número 2058, he vendido al señor Máximo C. Amestoy mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en la calle Agraciada número 2707, de esta ciudad. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con sus justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 2 de 1925. — Viuda de Dotta. — Máximo C. Amestoy.

Feb.2-5288-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Héctor Santi y Martín Pacini el comercio que en el ramo de barraca de artículos de construcción usados tengo establecido en la Avenida General Flores número 65.. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 7 de 1925. — Diamante Molesini.

Feb.9-5796-v.mz.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el 31 de Enero último hemos declarado disuelta, por vencimiento del término, la sociedad que en los ramos de herrería y carpintería teníamos establecida en la Estación Tupambaé, 8.a sección de Cerro Largo, bajo la razón social de Almandós y Lichtenfels, quedando con todo el activo y pasivo de la misma el socio Joaquín Modesto Almandós. Los que se consideren con derechos que deducir deben ocurrir al domicilio indicado dentro del término legal. — Tupambaé, Febrero 7 de 1925. — Joaquín M. Almandós. — Guillermo Lichtenfels.

Feb.9-5788-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Antonio Dotto el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Maldonado sin número, kilómetro 26, inmediaciones de Pando, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 2 de 1925. — Alberto V[illegible].

Feb.4-5673-v.mz.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Fernández y Tielas, habiendo el socio José Fernández y Fernández vendido a su ex consocio señor José Tielas su parte en la casa de comercio denominada panadería "Centro Arnoya", situada en la calle Sitio Grande número 1286. De acuerdo con las disposiciones legales les hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Febrero 7 de 1925. — José Fernández y Fernández. — José Tielas.

Feb.9-5779-v.mz.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber al público y al comercio que por escritura pública hecha ante el escribano Mario Piguillem ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social Mullin y Pedrozo en el ramo de escritorio y comisiones, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Eduardo Mullin. —Tacuarembó, Febrero 4 de 1925. — Francisco Pedrozo Mora. — Eduardo Mullin.

Feb.9-5790-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público [illegible] Padrós he contratado vender a favor de don Jesús López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuareim número 215[illegible] esquina Colombia número 1202, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Febrero 2 de 1925. — José Feans.

Feb.4-5663-v.mz.2.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Astrac Jacinto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernine Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Caballeiro José
Calandria Segundo
Claride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Cocca y Láspina
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.
[illegible]

D

Delgado Manuel
Di Giiulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llovet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo
Ferrea José

G

Gabriel Angel V.
Gandugli a e Hijo D.
Gagliardi Brasilino
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirts y Fignone

L

Larrosa Petrona
Lerra Aurelia
Lois Andrés
López Barbón Ramón
López Ramón
Luning Roberto
Luquetti y Hnos. F.

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Martín Federico
Mazza Francisco
Moralles Marcos

O

Oneto Miguel O.

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Picos Santiago
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Romano Antonio
Russi Lucía

S

Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Savio Octavio
Scavino Hns.
Schelotto Felipe
Spósito Emilio

T

Tinsky Hnos.
Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alvarez García José
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernard Hnos.
Bernine Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bravo y Cía. Manuel
Carli y Cía. R.
Carvallo y Cía. P.
Cassarino Hnos.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Clovara, Arrelaga y Compañía.
D'Antuoni Antonio
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet.
Faridoni Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A Larraechea Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martín Federico
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A. F.
Picco Bartolomé
Pintos Oscar
Pons Hermanos
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Reichardt J. J.
Risso y Cía.
Rodríguez y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rubertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Saponaro Juan R.
Seré Héctor A.
Suc. A. Domino
Schelotto Felipe
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Canelones

Marichal (hijo) J.

Colonia

Dellabona Lino

Paysandú

Barneix Benito
Galán María L.

Salto

Goñi Hnos.

San José

González Marcos V.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez Pedro J.

Soriano

Bertullo Roque
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

IMPORTADORES

Canelones

Marichal (hijo), J.

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

V.o B.o: **Cuñarro.** — Montevideo, Febrero 1.o de 1925. — **Juan Recayte.**

5670-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido a Julio 4. Botta la mitad que me corresponde en la casa de comercio de vulcanizaciones en general situada en la Avenida Constituyente número 1480. El que tenga algo que reclamar deberá presentar sus créditos en dicha casa en el término legal. — Montevideo, Febrero 14 de 1925. — Joaquín B. Buriano. — Julio 4. Botta. Feb.17-6036-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Olt, Cardelino e Hijo para la explotación del taller mecánico establecido en esta Capital, Avenida 8 de Octubre número 4289, separándose el socio don Vicente Olt, y siguiendo la sociedad entre los socios Vicente José Candelino y José Candelino. Por lo tanto, los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 8 de 1925. — José Cardelino. — Vicente J. Candelino. — Vicente Olt. Feb.17-6016-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por escritura pública hemos prometido en venta al señor Felipe Santellán la fábrica del "Sarnífugo Mundell", que tenemos establecida en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación por el término de veinte días. — Mercedes, Febrero 7 de 1925. — Acuña y Cía. Feb.17-6030-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de don Andrés Mesa la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Industria esquina Fray Bentos. Trasladándose dicho negocio a la Avenida General Flores número 593; notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Febrero 16 de 1925. — Ramón Tucci. Feb.17-6027-v.mz.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), hemos contratado disolver la sociedad que de hecho teníamos formada en la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y anexos, situada en la carretera al Sauce, kilómetro 35 y 1|2, y que giraba bajo la razón de Pérez y Dearmas, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Pérez y Ferrari, quedando separado de la sociedad el señor Dearmas, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. — Sauce, Febrero 16 de 1925. — Claudino Dearmas. — Héctor Pérez. — Martín Ferrari. Feb.17-6028-v.mz.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que con fecha siete del corriente mes, ante el escribano doctor Juan Carlos Aramburú, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Scanavino y Castellini, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Scanavino. —Salto, Febrero 8 de 1925. — Elbio Castellini. — Orlando Scanavino. Feb.17-6005-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Calvello, Manuel Feal y Roberto Panizari la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de panadería y anexos situada en la calle Saint Bois números 16 y 18 (Maroñas), de esta Capital. A los efectos legales se hace esta publicación, debiéndose presentar los justificativos del caso en el referido comercio. — Montevideo, Febrero 15 de 1925. —Luis Fernández Varela. Feb.17-6011-v.mz.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, ferretería, mercería y anexos teníamos establecida en el pueblo de Peñarol, de este Departamento de Montevideo, bajo la razón social de Castiglioni y Siri, retirándose el socio don Francisco Constante Siri, haciéndose cargo del negocio una nueva sociedad compuesta por don Daniel Castiglioni, Juan Ambrosio Castiglioni y Raúl Vederé, quienes continuarán con las operaciones del mismo bajo la razón social dee Castiglioni Hermanos. — Montevideo, Enero 26 de 1925. — Castiglioni y Siri. — Castiglioni Hermanos. Feb.17-6008-v.mz.14.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Ferrer, Quintas y Cía., el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle 25 de Mayo número 251, esquina a la de Pérez Castellanos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 14 de 1925. — Gumersindo de la Iglesia. Feb.17-6007-v.mz.14.

COMPAÑIAS TELEGRAFICAS "WESTERN" Y "RIO DE LA PLATA"

Se previene al público que las Compañías Telegráficas "Western" y "Río de la Plata" procederán, después de los quince días de la fecha, a la extinción de todos los despachos telegráficos correspondientes al año 1921, y las cintas telegráficas del año 1923.— Montevideo, Febrero 13 de 1925.—C. W. Martín, Gerente. Feb.16-5990-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender el puesto de carnicería que tengo establecido en la Avenida Sayago número 142 al señor Guillermo Ottonello. — Montevideo, Enero 31 de 1925. — José Pedro Piccatto. Feb.4-5674-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber al comercio y al público que don José Valido ha vendido a don José Valido Rivero su casa de comercio que en el ramo de fábrica de baúles y sus anexos tiene establecida en la calle ciudadela número 1410, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el comprador.—Montevideo, Febrero 12 de 1925.—José Valido. — José Valido Rivero. Feb.16-5980-v.mz.13.

VENTA DE NEGOCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Rodolfo Baz el restaurant "Cosmos", de mi propiedad, sito en la calle Buenos Aires número 614. Los que se consideren con derechos contra el suscripto deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha al promitente comprador en el local del referido negocio. — Montevideo, Febrero 6 de 1925. — Enrique Strobach. Feb.7-5758-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos prometido vender a don Dictono Martínez Catalina, con fecha 29 de Enero del corriente año, y por ante el escribano don Claudio A. Viera la "Farmacia Nueva", que tenemos establecida en esta ciudad, calle Soriano esquina Yi. En consecuencia, las personas que se consideren acreedoras deben concurrir a reclamar el pago de sus créditos a la "Farmacia Franco-Inglesa", calle Uruguay número 800, dentro del término de treinta días. —Montevideo, Febrero 3 de 1925. — Durante y Compañía. Feb.10-5829-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don Enrique Luis Introini mi casa de comercio que en el ramo de panadería gira en el pueblo del Sauce, Departamento de Canelones. Quienes tengan algo que reclamar pueden presentarse dentro del término legal en la escribanía del señor Juan Pablo Lavagnini, en el indicado pueblo. — Sauce, Febrero 4 de 1925. — Arturo L. Furest. Feb.5-5711-v.mz.3.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Domingo Fernández Leira mi casa de comercio denominada "Panadería Palermo", situada en la calle Isla de Flores número 1391. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días.—Montevideo, Febrero 10 de 1925.—José Fernández y Fernández. Feb.11-5853-v.mz.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que hemos acordado disolver la sociedad que en el ramo de fidelería, comercio denominado "La Industrial", bajo la razón social Botta y Rovascio, gira en esta plaza, calle Sarandí esquina Yaguarón, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho comercio el socio Juan Rovascio. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Enero 29 de 1925. — Juan Rovascio. — Angel L. Botta. Feb.6-5736-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que han sido vendidas a don Luis M. Suárez las existencias de la casa que en el ramo de almacén giraba en esta plaza, calle Valle de Aiguá esquina 25 de Agosto, bajo la firma del extinto Manuel Stuart, debiendo presentarse los interesados con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la misma casa comercial. — San Carlos, Enero 30 de 1925. — C. Fernández Cal. Feb.2-5605-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ciocca Hermano el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Lavalleja esquina Doctor Vilardebó. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Salto, Febrero 2 de 1925 —Guillermo y Ulbino Vaquette. Feb.10-5814-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Santiago Poggio el almacén de comestibles situado en la calle Canelones número 1800, esquina Yaro, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 5 de 1925. —Félix Trujillo. Feb.6-5725-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Rafael Bertoa la casa de comercio que en el ramo de carbonería tengo establecida en esta ciudad en la calle Wáshington número 288, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el local indicado con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1925. — José Iglesias. Feb.3-5645-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio en general que con fecha 20 del corriente vendí a don Antonio C. Alonso las existencias de mi casa de comercio que giraba en los ramos de confitería en esta localidad. El que tenga cuentas con esta casa debe presentarse dentro de treinta días. — Tranqueras. — Hipólito C. López. En.27-5477-v.feb.27.

BANCO AGRICOLA-GANADERO

De conformidad con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas del Banco Agrícola-Ganadero para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 2 de Marzo próximo a las 17 horas en el local social, Zabala 1412.

ORDEN DEL DIA:

1.o Consideración de la memoria y balance general.

2.o Elección de síndico y suplente.

Para poder tomar parte en la asamblea se requiere que los señores accionistas depositen las acciones en las cajas del Banco hasta tres días antes del señalado para la reunión.—Montevideo, Febrero 11 de 1925.— El Secretario. Feb.12-5878-v.mz.2.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

ACTA N.o 13425

Montevideo, Febrero 20 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Cipriano González y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 65.a, 66.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.25-6190-v.mz.14.

ACTA N.o 13424

Montevideo, Febrero 20 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Tanco y Ochotorena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Feb.25-6189-v.mz.14.

ACTA N.o 13423

Montevideo, Febrero 18 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Arrendataria de Tabacos, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

REGIA ESPAÑOLA

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.25-6175-v.mz.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE NAZABAL, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad español nacido en Navarra, domiciliado en la Avenida Rondeau número 2297, y doña MARIA SEVERIANA OTEGUI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la calle Guatemala número 1269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2523-v.mz.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SALMONTE, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión maquinista naval, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1607, y doña ELVIRA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Lima número 1607.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2532-v.mz.4.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 17 del mes de Febrero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO DORADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña SABINA DORADO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2570-v.mz.4.

En Maroñas, y el día 17 del mes de Febrero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DORADO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña JUANA GIANVELLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2511-v.mz.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de

nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle San Martín número 2603, y doña AIDA VARELA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Martín número 2545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2575-v.mz.4.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO LUJAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Villardebó número 1611, y doña JUANA MARGARITA BOURDIEU, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2574-v.mz.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ISABELINO VICENTE LODUCA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Dolores, domiciliado en la calle Vilardebó número 1866, y doña ALFERINA ANGELA MARIA TOMEO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Pando número 2511

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2513-v.mz.4.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RAFAEL LANCELLOTTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fco. Lavandeira número 313, y doña MARIA TERESA CIRILLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fco. Labandeira número 313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2512-v.mz.4.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 19 del mes de Febrero del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RODRIGUEZ, de 51 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 19 de Febrero de 1874, domiciliado en el Barrio Casabó, calle 1 número 330, y doña MODESTA LAFUENTE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 7 de Marzo de 1886, domiciliada en el Barrio Casabó, calle 1 número 330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2521-v.mz.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO COSENTINO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dante número 2361, y doña MARIA ANGELICA REBOSSIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tuyutí número 2779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2576-v.mz.4.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO PACILIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Junín número 2, y doña CARMEN RUGGIERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Humaitá número 2786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2518-v.mz.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MOLINARI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Seine, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 907, y doña SABINA D'ONOFRIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 1817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2517-v.mz.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PRIETO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 1932, y doña MARIA ESTHER CASTILLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2526-v.mz.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DABOVIE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Llupes sin número, y doña JOSEFA VILLAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ameghino sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2520-v.mz.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO JESUS MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Martín Berinduague número 81, y doña RAFAELA HOLANDA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Conciliación número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2519-v.mz.4.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 20 del mes de Febrero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR BARRERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ANGELA FRANCESCH, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2525-v.mz.4.

En Sayago, y el día 19 del mes de Febrero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO SANTOS MUZZOLON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA LELIA MENDOZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto, Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2524-v.mz.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Roberto F. Elzaurdia, para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 16 de Marzo del corriente año, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Febrero 10 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.25-6177-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ulises Favaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 20 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.25-6192-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emiliano Catelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.25-6193-v.mz.9.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que por resolución de fecha 4 de Diciembre del año próximo pasado, este Juzgado ha declarado a don Anastasio Bellora incapaz para administrar sus bienes y gobernar su persona, designándosele como curadora a doña Catalina Guerro de Bellora. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.25-6191-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de testamentaría

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber la apertura de la testamentaría de don Juan Garbarino, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Febrero 17 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Feb.25-6194-v.mz.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Pandiño o Pardiñas, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan

a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 17 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.25-6195-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Juana Franchi de Filippini, rectificación de partida", se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha cuatro de Octubre último se ordenó la rectificación de la partida de bautismo de Marcelina Filippini, estableciéndose que donde dice Marcelino debe decir Marcelina. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Diciembre 3 de 1924. —Arturo Tisnés, Actuario.
Feb.25-6180-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Moreira de Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 10 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.
Feb.25-6179-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Lois, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. (Artículo 1125 del Código Civil). — Florida, Febrero 16 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.25-6185-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Leontina Leoncia Helguera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 19 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Feb.25-6181-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valerio Lorenzo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 17 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Feb.25-6182-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que en la ciudad de Montevideo y en el Sanatorio Español ha fallecido Abrahan Manna o Abrahan M. Manna, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarlo para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por sesenta días consecutivos. — Minas, Febrero 18 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Feb.25-6183-v.my.5.

Emancipación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con la respectiva autorización judicial, don Juan M. Ros ha emancipado a su hijo Luis Eduardo Ros, mayor de dieciocho años para comerciar, y lo faculta para cometer todos los actos de la vida civil, sin limitación ni reserva alguna. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diez días. — Minas, Febrero 17 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Feb.25-6184-v.mz.9.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos A. Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día doce de Marzo próximo venidero, de las quince a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el rematador don Recaredo E. Ugarte, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Escribano, procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de las dieciséis dieciocho avas partes de una fracción de terreno edificada, con cuantas mejoras comprende, ubicada en la manzana número doscientos treinta y dos de esta ciudad, fracción de terreno que se compone en su totalidad de veintiún metros veintiséis centímetros de frente al Oeste sobre la calle Montevideo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la sucesión de don Salvador Rombys; por el Sur, con terreno de los hermanos Rafael, Basilio y Ana Morales; por el Este, con propiedad de la sucesión de don Agustín Fraga, y por el Oeste, la referida calle. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de ésta; que los títulos y demás antecedentes estarán de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados; y que la venta se lleva a cabo en los autos que sigue don Esteban Nocetti contra la sucesión de don Abelardo Bascans, por ejecución de hipoteca. — Paysandú, Febrero 14 de 1925. — José Lamas, Escribano Público.
Feb.25-6187-v.mz.12.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Carlos A. Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día dieciséis del mes de Marzo próximo venidero, en la puerta del Juzgado, calle Plata número 120 (altos), de las dieciséis a las diecisiete horas, y por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Escribano Actuario, se va a proceder a la venta en remate almoneda, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien inmueble: Un terreno sito en la manzana número dos del pueblo de Guichón (5.a sección judicial del Departamento de Paysandú), con la casa de material que contiene y demás mejoras terreno que se compone de un área superficial de mil doscientos dieciséis metros cuadrados, lindando: por el Norte, con Pascual Pereira o sucesores; por el Sur, con la calle Progreso; por el Este, con la calle 18 de Julio, formando esquina con la otra calle nombrada, y por el Oeste, con la sucesión de don Manuel R. Alvarez, teniendo en cada uno de sus cuatro lados treinta y seis metros. Se previene: Que ese bien fué tasado en cinco mil quinientos pesos; que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de esa tasación, o sean tres mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos; que el mejor postor deberá abonar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; que los gastos de escrituración son de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados, y que la venta se lleva a cabo en los autos sucesorios de don Felipe Nin para pago de deudas. — Paysandú, Febrero 14 de 1925. — José Lamas, Escribano Público.
Feb.25-6188-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador señor Fco. García Míguez (Oficina: Yi 1465), hemos prometido vender a los señores Manuel Rey y Manuel Vázquez García, respectivamente, nuestra casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, sita en la calle Sarandí número 249, esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 17 de 1925. — José Branlón y Cía.
Feb.25-6197-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos vendido a don Modesto San Martín nuestra casa de comercio que en el ramo de restaurant, y denominada "Cocina Económica" tenemos establecida en esta ciudad, calle Cerrito número 740, a cuyo efecto se emplaza a los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 20 de 1925. — Segundo Biestro. — Aníbal Biestro.
Feb.25-6196-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que según escritura autorizada por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga he vendido a los señores Plácido Cianció y Nicolás Antenucci la casa de negocio que tengo establecida en la calle Colonia número 1488, denominada "Restaurant Familiar". De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Febrero 20 de 1925. — José M. Picciriillo.
Feb.25-6186-v.mz.20.